Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 21 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MIZRAJI HNOS.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: León Enrique Mizraji, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Clara Cazés, domiciliado en la Avenida Los Incas número tres mil ochocientos cincuenta y siete, comerciante, don Alberto Mizraji, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y un mil cuatrocientos ochenta, casado en primeras nupcias con doña Leonor Mizraje, domiciliado en la Avenida de Los Incas números tres mil ochocientos cuarenta y tres, comerciante; don Ramón Mizraji, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil setencientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Dora Alfandari, con domicilio en la Avenida Santa Fe, mil seiscientos ochenta y ocho, piso noveno, comerciante; doña Clara Cazes de Mizraji, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta y seis, casada en primeras nupcias con don León Enrique Mizraji, domiciliada en Avenida de Los Incas tres mil ochocientos cincuenta y siete; Leonor Mizraje de Mizraji, con Libreta Cívica número doscientos sesenta y siete mil setecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Alberto Mizraji, con domicilio en la Avenida de Los Incas número tres mil ochocientos cuarenta y tres; doña Alfandari de Mizraji, con Cédula de Identidad número: Un millón ochocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias con Ramón Mizraji, con domicilio en la Avenida Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho, piso noveno; don Isaac Hasday Alfandari, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil setecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Olga Allami, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, comerciante; don Isidoro Alfandari, con Cédula de Identidad número: Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Edith Benjuya, domiciliado en Río de Janeiro seiscientos cuarenta, comerciante; don José Kataife, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos, casado en primeras nupcias con doña Rosa Begas, con domicilio en la Avenida Forest quinientos treinta y seis, cuarto piso, comerciante; don Rubén Menasce, con Cédula de Identidad número: Dos millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Sofía Kataife, domiciliado en la calle Zapiola tres mil doscientos veintiocho, comerciante, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, dicen. Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Mizraji Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha catorce de enero último, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad anónima "Mizraji Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número nueve mil setecientos doce de la Inspección General de Justicia, correspondiente al número diez y nueve mil doscientos noventa y siete del Ministerio de Educación y Justicia. — "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en los escritorios de la calle Alsina 1168, Capital, las siguientes personas: León Enrique Mizraji, Alberto Mizraji, Ramón Mizraji, Clara Cazés de Mizraji, Leonor Mizraje de Mizraji, doña Alfandari de Mizraji, Isaac Hasday Alfandari, Isidoro Alfandari, José Kataife y Rubén Menasce, resuelven: Después de cambiar ideas constituír una Sociedad Anónima que se denominará "Mizraji Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". La Sociedad se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. Aprobados los estatutos en la forma consignada, se procedió a suscribir el capital social en la siguiente forma: señor León Enrique Mizraji, 1.200 acciones Alberto Mizraji, 1.200 acciones; señor Ramón Mizraji, 1.200 acciones; Clara Cazés de Mizraji, 20 acciones; Leonor Mizraji de Mizraji, 20 acciones; Dora Alfandari de Mizraji, 20 acciones; Isaac Hasday Alfandari, 100 acciones; Isidoro Alfandari, 80 acciones; José Kataife, 80 acciones, y Rubén Menasce, 80 acciones, con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital social, integrado cada uno de los nombrados el diez por ciento de suscripción en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y Presidente de la Sociedad. Acto seguido se procedió a fijar en siete el número de directores, nombramiento que recayó en las siguientes personas: Presidente: señor Alberto Mizraji; Vicepresidente: señor León Enrique Mizraji; Secretario: señor Ramón Mizraji; Directores Titulares: señores Isaac Hayday Alfandari, Isidoro Alfandari, José Kataife y Rubén Menasce; Síndico Titular: Sr. Jorge Alberto Juárez; Síndico Suplente: Sr. Elías Levy. — Seguidamente se autorizó a los señores Alberto Mizraji y Jorge Alberto Juárez, actuando ya sea conjunta o indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. Con lo que terminó el acto firmando todos los presentes, ratificándose de su contenido, en el lugar y fecha ut supra, indicados. — Dora A. de Mizraji. — A. Mizraji. — Clara C. de Mizraji. — Leonor M. de Mizraji. — L. Enrique Mizraji. — Isidoro Alfandari. — Ramón Mizraji. — J. Kataife. — R. Menasce. — Isaac Alfandari. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puesta en mi presencia por los señores León Enrique Mizraji, don Alberto Mizraji, don Ramón Mizraji, Dª Clara Cazes de Mizraji, doña Leonor Mizraji de Mizraji, doña Dora Alfandari de Mizraji, don Isaac Hasday Alfandari, don Isidoro Alfandari, don José Kataife y don Rubén Menasce, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1958. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello". — "Estatutos. — Capítulo I — Nombre. — Artículo 1º. — Se constituye una Sociedad Anónima, bajo la denominación de MIZRAJI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Domicilio. — Artículo 2º. — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pero el Directorio queda facultado para establecer representaciones, agencias o sucursales, en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. — Duración. Artículo 3º. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo. — Este término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada para este objeto. — Objeto. — Artículo 4º. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta y|o permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con la industria metalúrgicas, textil y minera. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y d) Financieras: Mediante aportes de capitales, a Emsas o Sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier clase de financiaciones en general por cuenta propia y|o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capítulo II. — Capital. — Artículo 5º. — El capital social autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$nacional 2.000.000.—), representado por veinte mil (20.000) acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas no pudiendo exceder estas últimas del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social autorizado. — Artículo 6º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de diez millones (m$nacional 10.000.000.—) de pesos moneda nacional, procediendo conforme con el Decreto 852 de 4 de Octubre de 1955 y las disposiciones vigentes sobre la materia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de Dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con lo determinado precedentemente. — Artículo 7º. — El capital se dividirá en series. — La primera serie la constituye las primeras cuatro mil (4.000) acciones ordinarias. — Las acciones restantes serán emitidas en una o más series en las oportunidades que resuelva el Directorio que determinará además el carácter de las acciones a emitir, la fecha y condiciones de pago de las mismas. — Las nuevas series no podrán emitirse sin estar íntegramente suscriptas y pagadas en su 10 o|o las anteriores series. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose en, ese acto el Impuesto correspondiente, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo 8º. — El Directorio resolverá que series emitirá valiéndose de uno de los cinco procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos a saber: a) Con excepción de la reserva legal, capitalizando reservas, constituídas en los balances de la Sociedad aprobados por la Asamblea General de Accionistas, previa constatación de su desafectación; b) Previa autorización del P.E.N., capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien en la sociedad y que resulte de la comparación entre el valor atribuído en el último balance e inventario aprobado y el nuevo que se establezca con aprobación de la Asamblea General de Accionistas; c) Apelando al aporte de nuevo capital, por emisión de acciones, en cuyo caso, fijará las características de emisión, plazo para suscribirlas, forma y modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital social total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados, abonando su importe respectivo con acciones liberadas; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor que en bienes adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e íntegramente del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º. — La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el Directorio resuelva emitir de acuerdo con el artículo anterior, quedará sujeta a las siguientes disposiciones: 1º. — En los casos; a) y b), las acciones serán ordinarias y distribuídas a los accionistas en proporción a las que posean. — 2º — En el caso c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en proporción a las que posean cada uno para suscribir la emisión de acciones, pudiendo los interesados hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación, el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — En el supuesto de que los interesados no hicieran uso de este derecho de preferencia, se acrecerá por el término de siete días posteriores el derecho de suscripción de los accionistas restantes, si los interesados no ejercieran este derecho en los plazos fijados, el Directorio dispondrá su enajenación en la forma que lo creyera más conveniente. — 3º. — En los casos d) y e) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Acciones. — Artículo 10º. — Las acciones y títulos representativos de más de una acción serán al portador y llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con la de un Director, los certificados provisorios de acciones no íntegradas serán nominativas y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos 329 y 330 del Código de Comercio. — Artículo 11º. — A todos los efectos de este Estatuto entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad el que nunca podrá exceder de un diez por ciento. — Al emitir las acciones preferidas el Directorio o la Asamblea en su caso, determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas de acuerdo a las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado, sin perjuicio de cualquier dividendo adicional que se resuelva acordarles sobre las utilidades líquidas y realizadas, el que nunca podrá exceder para cada acción preferida del veinte por ciento de lo que corresponda a cada acción ordinaria en el ejercicio respectivo; b) Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos o sea que en el caso de que las utilidades líquidas o realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipula-

do en un ejercicio se pagará y se completará en dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; c) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por la licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas; así como las formas, época o procedimiento del mismo, lo que se hará saber por tres días en el Boletín Oficial y con una antelación de ocho días así como la forma, época o procedimiento del mismo. — Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate la que nunca podrá exceder del veinte por ciento de su valor integrado; d) En caso de liquidación de la Sociedad, tendrá derecho preferencial sobre el producto de aquella cuando las condiciones de emisión hayan establecido tal derecho; e) El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido, o por otras de dividendo menor, por ordinarias o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Artículo 12º. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas podrán tener voz pero no voto, salvo el caso de no abonarse el dividendo fijo estipulado en las condiciones de su emisión por insuficiencia de las utilidades, en cuya ocasión tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 13º. — El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, dentro y fuera del país previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo 14º. — El Directorio podrá con autorización de la Asamblea General y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate del Capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscripta. — Las resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el Código de Comercio. — Artículo 15º. — La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y de todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de directores titulares que no bajará de cinco miembros ni excederá de siete. Habrá además cinco directores suplentes quienes reemplazarán a los titulares por el órden en que han sido desgnados, en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos. Las acciones con derecho a voto, elegirán por mayoría de votos presentes a los miembros que compondrán el Directorio. — Artículo 17º: Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, por lo menos, las que quedarán depositadas en garantía de la gestión como director, en la Caja de la Sociedad hasta seis meses después de vencido el mandato y no pudiendo hasta entonces ser enajenadas. Los mandatos de los directores al igual que el de los síndicos se entenderán prorrogados, hasta que la Asamblea de accionistas elija, conforme a este Estatuto sus reemplazantes. — Artículo 18º: Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos. En caso de acefalía por falta de titulares y suplentes, los directores presentes con la conformidad del síndico o en su defecto el síndico, nombrarán los directores interinos con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre. Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los directores substituídos o hasta el nombramiento de reemplazantes por la Asamblea. — Artículo 19º: Los miembros del Directorio elegirán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes desempeñarán estos cargos durante el término de la elección del Directorio. En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente o de cualquier otro impedimento, ejercerá sus funciones el vicepresidente. En caso de ausencia, impedimento o renuncia de ambos, el Directorio designará de su seno un presidente interino que ejercerá sus funciones con las mismas facultades y deberes, obligaciones y prerrogativas, mientras subsista esta situación. En igual forma se procederá en casos análogos respecto al secretario. El secretario desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que establezca el Directorio. — Artículo 20º: El Directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente el presidente o dos directores o el síndico. Bastará la asistencia de tres o cuatro miembros según se componga el Directorio, de cinco, seis o siete miembros para formar quórum y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, quienes firmarán las actas, que se transcribirán en el libro respectivo. El presidente o el que haga las veces de tal, además del voto, tendrá la decisión en caso de empate. El Directorio actúa como cuerpo, no pudiendo ningún director tomar decisión o realizar actos en o fuera de la sociedad sin la aprobación del Directorio. — Artículo 21º: El Directorio está investido de las más altas facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar y dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Podrá en consecuencia directamente o por delegación realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas. Además y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio ya que esta enumeración es meramente enunciativa, éste podrá: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, toda clase de títulos o acciones de otras sociedades, compañías, Bancos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía y transferir y extinguir los mismos; c) Emitir debentures de conformidad con el art. 13 de los Estatutos y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere convenientes; Dar y tomar dinero en préstamo o créditos a plazos o en cuenta corriente, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos y girar sobre ellas; e) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitadas de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; f) Dar o aceptar representaciones o mandatos; g) Tomar participación, permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios, industriales y comerciales, organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada que se relacionen con el objeto social, pudiendo la sociedad designar sus representantes para que, por su intermedio, intervengan en la dirección o gerencia en dichas entidades, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; h) Efectuar toda clase de negocios comerciales e industriales financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones bancarias, oficiales o no dentro y/o fuera del país; i) Comerciar directamente con los productos de sus propias industrias o fábricas o con los de las compañías o sociedades en los cuales tenga interés o participación o con las de aquellas que le las confien para la venta, pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias o sucursales, dentro o fuera del país; j) Designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales, dentro o fuera del país; k) Conferir a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la administración de la Sociedad crear los cargos de delegados o Directores gerentes nombrando para desempeñarlos a uno o más miembros de su Directorio. — Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con los poderes y atribuciones que le confiere el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les corresponde como miembros del mismo, estando facultados para remunerar estos servicios con cargo a gastos generales, debiendo tener los mismos una relación directa con la administración de la Sociedad o inmediata con el objeto social. — Estas remuneraciones serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, a principio del ejercicio y podrán consistir en una remuneración fija, un porcentaje sobre las ventas o las utilidades netas del ejercicio o una combinación de cualquiera de ellos. — l) Declarar en cualquier momento rescindidos los mandatos o nombramientos a que se refieren los incisos f), g), j) y k) y cualquier otro que haya otorgado; m) Podrá establecer las sucursales, agencias y representaciones, en los lugares de la República Argentina o del extranjero que estime convenientes a los intereses y objeto de la Sociedad; n) Podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — ñ) El Directorio con asistencia del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviesen especificados o mencionados en términos explícitos en los mismos. — Artículo 22. — Para obligar a la Sociedad a menos de procederse por un poder especial al efecto se requerirá: a) La firma de dos Directores o la firma de un Director acompañada de la del Gerente o Subgerente o Apoderado; b) La sola firma de un Director Gerente, Subgerente o Apoderado en aquellos casos, actos, contratos, boletos o instrumentos comerciales que tengan por objeto una operación de compraventa de bienes muebles o mercaderías, en el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en los bancos, así como la correspondencia comercial, escritos, solicitudes y demás documentos que se presenten ante los poderes públicos reparticiones o entidades autónomas nacionales, provinciales o municipales. — Del Presidente. — Artículo 23. — Incumben al Presidente del Directorio los siguientes deberes, facultades, obligaciones y prerrogativas: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos dictados por el Directorio y las disposiciones, resoluciones y decisiones tomadas por el mismo; c) Decidir con su doble voto en los casos de empate, tanto en las votaciones del Directorio como de las Asambleas de Accionistas; d) Convocar a sesiones al Directorio y someterle todos los asuntos y negocios con los antecedentes e informaciones necesarias para la debida consideración y resoluciones de los mismos; e) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable pudiendo consultar el caso privadamente con otros Directores presentes, pero con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión; f) Presentar al Directorio para su aprobación, los proyectos de las memorias anuales y de otros informes que deban ser sometidos a las Asambleas Generales de Accionistas; g) Someter a la consideración y aprobación del Directorio el balance anual, la propuesta de amortizaciones generales, así como de castigos a efectuarse sobre mercaderías o créditos, el destino de sumas para provisiones especiales o circunstanciales y el proyecto de distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten; h) Realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones y tendientes a asegurar el mejor éxito en la gestión industrial, comercial y administrativa de los negocios de la Sociedad y en las relaciones de éste con terceros. — Del Síndico. — Artículo 24º: Cada año la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, con las funciones que determinan los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y la remuneración que fija se cargará a Gastos Generales. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 25º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán conforme y a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que establezcan las disposiciones en vigencia. — Si cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no pudiera constituirse en primera convocatoria, el Directorio o el Síndico en su caso llamarán a una segunda convocatoria y los anuncios se publicarán con los mismos requisitos del párrafo anterior. — Artículo 26º: Toda clase de Asamblea, incluso las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran o del capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes y representados. — Artículo 27º: Para asistir los accionistas a las asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de la tenencia de las mismas en la Caja Social, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al del día fijado para la realización de la Asamblea. — Capítulo V. — Balance. — Artículo 28. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario, balance general del activo y pasivo de la Sociedad y cuentas de Ganancias y Pérdidas. — El Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deben ser sometidos a la consideración del Síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea para su aprobación. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso, deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinarán: a) Dos por ciento (2 o/o) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el mínimo legal. — b) Las retribuciones que la Asamblea resuelva otorgar al Directorio, la que no podrá exceder el veinticinco por ciento de las mismas. — c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieren. — d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiese. — e) El saldo, tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Artículo 30º: La disolución de la Sociedad a su término legal, en los casos previstos por este Estatuto, o por el Código de Comercio, se practicará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea General, la que fijará la duración del mandato y la remuneración. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se destinará: a) Al pago del capital de las acciones preferidas y ordinarias, sin distinción de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar restituir el capital de las acciones Preferidas que hubiesen sido emitidas con preferencia en el reembolso del aporte. — b) Al pago de los dividendos fijos acumulativos devengados de las acciones preferidas que estuviesen impagos. — c) El remanente que hubiere se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional de utilida-

des, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional según las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión." — "Buenos Aires, 14 En. 1959. — Visto el expediente Nº 19.297|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Mizraji Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina; Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad 'Mizraji 'Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 447. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Arístides A. Noguera y don Antonio del Río, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Enrique Mizraji. — A. Mizraji. — Ramón Mizraji. — Clara C. de Mizraji. — Leonor M. de Mizraji. — Dora A. de Mizraji. — Isaac Alfandari. — Isidoro Alfandari. — J. Kataife. — R. Menasce. — Arístides A. Noguera. — Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su escritura original que, bajo el número sesenta, pasó ante mí, al folio doscientos cincuenta y tres, de este Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mizraji Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido este primer testimonio, en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuarenta al dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuarenta y nueve; dos millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta y cuatro y el presente, dos millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: "Ramón — tres — Mizraje — depositado — la — certifico — artísticos — aumentado — de — debentures — abonando — portador — elegirán — provisión — accidental — obligan — artículo — Alfandari. — Todo vale. — Hernán A. Ordiales. — Firmado: L. E. Mizraji; A. Mizraji; R. Mizraji; C. C. de Mizraji; L. M. de Mizraji; A. de Mizraji; I. H. Alfandari; I. Alfandari; J. Kataife; R. Menascé.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$13.550.— e.21|5-Nº4.411-v.21|5|59.

DISTRA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizánte se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alberto Attar, argentino casado con doña Vicenta Scavone, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil setecientos ochenta y cinco de esta ciudad; don Juan Ambrosio González Galán, uruguayo, casado con doña Angela Nélida Liberti Bosisio, comerciante, domiciliado en la calle Escalada número mil quinientos setenta y uno de esta ciudad; don Rafael Aurelio Zaccardi, argentino, casado con doña María Scavone, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil setecientos noventa y nueve de esta ciudad; don Manuel Gerardo Domínguez, argentino, casado con doña Sofía Engrasia Marban, comerciante, domiciliado en Virrey Liniers número quinientos veintisiete de esta ciudad; don José Elías Julio, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos ochenta y nueve de esta ciudad; don Victorio Scavone, argentino, casado con doña Julia Catalina Antonia Natale, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil ochocientos sesenta y seis, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Gómez, argentino, casado con doña Angela Paula Pino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos veinticuatro de esta ciudad; don Antonio José Scremin, argentino, casado con doña Adela Garafa, industrial, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil ciento diez y ocho de esta ciudad; don Eduardo Rodríguez Huergo, argentino, casado con doña Carmen Laura Ramírez, industrial, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil doscientos treinta y siete de esta ciudad y don Miguel Angel Finocchietti, argentino, casado con doña Rosario Beatriz Debucco, odontólogo, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil trescientos doce de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Distra" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo objeto, capital, término y demás circunstancias se expresan en el Estatuto Social que consentido en esa oportunidad por la Asamblea fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número once mil seiscientos seis de fecha veintidós de diciembre próximo pasado, que autorizó asimismo su funcionamiento previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y en virtud de esta exigencia legal, que vienen ante mí para que eleve a escritura pública el referido estatuto que verifico copiándolo íntegramente en unión de sus actuaciones anexas, lo que dice así: "Acta de Constitución de "Distra" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el local de la calle Santa Fe 1931, 1º piso los señores que al final firman la presente acta, para constituir la Sociedad Anónima que precedentemente se menciona. Los presentes designen para presidir la Asamblea al señor Albreto Attar, quien agradece la designación y expone: Que como es de conocimiento de los presentes la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituída provisionalmente la sociedad referida y aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, lo que así somete a discusión. Toma la palabra el señor Juan Ambrosio González Galán y procede a dar lectura al texto de los Estatutos y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, los mismos son aprobados por unanimidád, siendo su texto el que se adjunta a esta Acta, transcripto por separado en los sellos números 109.192, 109.193, 109.194, 109.195, 109.196, 109.197 y 109.198 todos de un peso. Acto seguido los constituyentes proceden a suscribir la primera serie de acciones al portador clase "A", correspondiente al capital autorizado en la forma y proporción siguiente: Alberto Attar, 60 acciones; Juan Ambrosio González Galán 60 acciones; Rafeel Aurelio Zaccardi, 60 acciones; Manuel Gerardo Domínguez, 60 acciones; José Elías Julio, 10 acciones; Victorio Scavone, 10 acciones; Ramón Gómez, 10 acciones; Antonio José Scremin, 10 acciones; Eduardo Rodríguez Huergo, 10 acciones; Miguel Angel Finocchietti, 10 acciones. Quedan por lo tanto suscriptas 300 acciones, que representan m$n. 300.000 integrando cada uno de los accionistas en este acto el 10% de su importe o sean m$n. 30.000, en total. Acto seguido se designa por unanimidad el siguiente directorio: Presidente, Alberto Attar; Vicepresidente, Juan Ambrosio González Galán; Directores, Rafael Aurelio Zaccardi y Manuel Gerardo Domínguez; Síndico Titular, José Elías Julio y Síndico Suplente, Victorio Scavone. A continuación se faculta a los señores Alberto Attar o José Elías Julio, para que actuando conjuntamente, separada o indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional, gestionando la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos por intermedio de las reparticiones que correspondan, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería jurídica soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y de los Estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y/ administrativas que fuere menester, con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado queda constituída provisoriamente la sociedad mencionada y se firman de conformidad la presente Acta. A. Attar, — José E. Julio. — Gerardo Domínguez. — Victorio Scavone. — J. González Galán. — A. Scremin. — Rafael Aurelio Zaccardi. — M. A. Finocchietti. — E. Rodríguez Huergo. — Ramón Gómez". "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Attar; J. Elías Julio; M. G. Domínguez; V. Scavone; J. González Galán; A. Scremin; Rafael Aurelio Zaccardi; M. A. Finocchietti; E. Rodríguez Huergo y R. Gómez son auténticas de los señores Alberto Attar; José Elías Julio; Manuel Gerardo Domínguez; Victorio Scavone; Juan Ambrosio González Galán; Antonio José Scremin; Rafael Aurelio Zaccardi; Miguel Angel Finocchietti; Eduardo Rodríguez Huergo y Ramón Gómez. Conste. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1958". — Hay un sello O. M. Puerta". — "Estatutos.. — "Distra", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DISTRA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado o disminuído este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Operaciones comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importaciones, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras y en general todo lo relacionado directa o indirectamente, con el ramo de artículos para el hogar. — b) Operaciones industriales, mediante la fabricación, transformación y elaboración de productos eléctricos, químicos, metalúrgicos, maquinarias y|o implementos agrícolas ganaderos, utilizando patentes propias o ajenas. — c) Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El Capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 1.5000.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) representado por 1.500 acciones al portador m$n. 1.000 cada una y dividido en series iguales de m$n. 300.000 de los cuales cuatro series son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y una serie de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10% como mínimo. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que emitan en proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y "B" salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase; dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de pesos 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional), en series de 300 acciones al portador de Un mil pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" o "B" y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto el importe pertinente, inscripta en el Registro de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 1.5000.000 con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. — En caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo o no y podrán ser rescatadas en los términos del Art. 343 del Código de Comercio; todo según se resuelva al tiempo de su emisión; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la Sociedad; c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso en que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo pactado, en cuyó supuesto gozarán de un voto por acción a partir de la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que tengan derecho a ese dividendo y el mismo no fuese satisfecho. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser fascímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará a efectó y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otro formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General la que fijará el número de las mismas, quienes durarán

los años en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar treinta acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Octavo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya; celebrar toda clase de contratos escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles las correspondientes remuneración la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que el respecto formulen los accionistas: g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 352 y 364 del Código de Comercio y ponerle en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente de la Sociedad y en forma conjunta del Vicepresidente con un Director y|o del Vicepresidente con un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembro del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos anualmente por la Asamblea, y sus funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente del Directorio. En ausencia de ellos presidirá el Directorio el accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos Accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos 3º y 4º, excepto para la elección de Síndicos en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo décimo tercero. El año financiero de la sociedad terminará el 30 de setiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos. c) Del resto se distribuirán el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado. d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados se considerarán prescriptos. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B". En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; c) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — A. Attar. — J. E. Julio M. C. Domínguez. V. Scavone. — J. González Galán. — A. Scremin. — Rafael Aurelio Zaccardi. — M. A. Finocchietti. — E. Rodríguez Huergo y R. Gómez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Attar, J. E. Julio M. G. Domínguez, V. Scavone, J. González Galán, A. Scremin, Rafael Aurelio Zaccardi, M. A. Finochietti, E. Rodríguez Huergo y R. Gómez son auténticas de los señores Alberto Attar, José Elías Julio, Manuel Gerardo Domínguez, Victorio Scavone, Juan Ambrosio González Galán, Antonio José Scremin, Rafael Aurelio Zaccardi, Miguel Angel Finocchietti, Eduardo Rodríguez Huergo y Ramón Gómez. — Raspado: Aurelio — Juan González. —Vale. Conste. Buenos Aires, de octubre de 1958. O. M. Pueta. Un sello: Osvaldo M. Pueta. Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 22 Dic. 1958. Visto el expediente Nº 18.439|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distra" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar la sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Distra" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 1º de Octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas (3) a nueve (9), con la salvedad indicada a fojas diez y seis vuelta 16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.606. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Es copia fiel doy fe, de lo que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente número diez y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, año mil novecientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad "Distra" Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicitando que a los efectos de su inscripción y publicación, se les expidan los testimonios necesarios. Leída que les fué por mí se ratifican los comparecientes y firman, juntamente con los testigos del acto, Sres. Julio Zorrilla y César Augusto Fiorito, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. A. AAtar. — J. González Galán. — Rafael Aurelio Zaccardi. — M. G. Domínguez. — J. E. Julio. — V. Scavone. — R. Gómez. — A. Scremin. — E. Rodríguez Huergo. — M. A. Finocchietti. — Tgo.: Julio Zorrilla. Tgo. César A. Fiorito. Hay un sello. Ante mí: O. M. Pueta. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veinte del Registro cuatrocientos cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. Para "Distra" Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido el presente testimonio extendido en ocho sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del doscientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Osvaldo M. Pueta. Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.500.— e.21|5-Nº 14.587-D.T.v.21|5|59

CLINICA LOS ANDES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 705. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece el doctor don José Aurelio Iezzi, de estado casado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Parral número mil ciento veinticuatro; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto, en nombre y representación de "CLINICA LOS ANDES, SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de Presidente de la misma; acreditando la existencia legal de la Sociedad, su personería y representación, con los Estatutos protocolizados ante mí, al folio tres mil cuatrocientos veintiuno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, y con las Actas de Directorio transcriptas ante mí al folio mil ochenta y seis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho y folio doscientos setenta y dos, protocolo corriente, y cuyas partes pertinentes, dicen así: "...Estatutos .... Artículo 1º: Bajo la denominación de "Clínica Los Andes, Sociedad Anónima", que constituída esta sociedad ... Tendrá su asiento o domicilio en la Capital Federal .... Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años.... Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero a la prestación de servicios médicos y atención integral de pacientes que dentro de las ramas de la medicina se subordina a la obstetricia y ginecología, como así a la atención del recién nacido.... Artículo 22º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares designados. ... El Directorio será presidido por un presidente designado de entre sus propios miembros. ... Artículo 23º: Los directores durarán tres períodos anuales en ejercicio de sus funciones. ... Artículo 29º: Constituyen atribuciones o facultades del Directorio: b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente. ... otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza. ... Elegir el primer Directorio para el que quedaron designados como ... Vicepresidente el doctor Roberto Luis Damonte, y Vocal el Contador Público Nacional Antonio José Domínguez Padilla. ... Visto el expediente Nº 14.482|57 .... El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima ... a la sociedad Clínica Los Andes, Sociedad Anónima ... y apruébase su estatuto .... Artículo 2º: Publíquese .... (firmado): Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 14.929. — "Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y nueve, folio quinientos cincuenta y seis del Registro número cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales. "En ... Buenos Aires ... a catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho ... se lleva a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas ... proponer como director titular al doctor José Aurelio Iezzi, moción que es aceptada por unanimidad, quedando en consecuencia elegido el doctor José Aurelio Iezzi ... propone para Síndico Titular al señor Oscar Enrique Martinelli ... se aprueba por unanimidad esa moción ... No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión ... (firmado): E. Crescenti. — Duilio Rota". — "Acta Nº 39. — En ... Buenos Aires, a ... diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, estando reunidos

... los miembros titulares y suplentes del Directorio ... se incorporan al nuevo directorio el doctor José Aurelio Iezzi, en carácter de Director titular ... Asimismo el señor Oscar Enrique Martinelli, resulta designado síndico Titular ... se procede a la distribución de cargos ... Presidente: Doctor José Aurelio Iezzi, con mandato hasta el 30 de Junio de 1961; Vicepresidente: Doctor Roberto Luis Damonte... y Vocal: el señor Antonio José Domínguez Padilla... (firmado): Roberto L. Damonte. — Julio A. Pérez Juaneda. — José A. Iezzi. "Y el compareciente, en el carácter invocado, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, de fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se resolvió modificar el artículo séptimo del Estatuto Social, cuya acta se halla íntegramente transcripta al folio doscientos sesenta y dos de este Registro y protocolo, que en lo pertinente dice así: "Acta Nº 2. Primera Asamblea General. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho... se lleva a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Clínica "Los Andes", S. A.... De inmediato se pasa a considerar el segundo punto que dice: Modificación del artículo 7º del Estatuto Social, para transformar la tercera serie de acciones de la clase B. en acciones de la clase C.... Se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 7º del Estatuto Social, conforme se indica en el orden del día... Designación de dos accionistas para firmar el acta. Fueron propuestos los accionistas Duilio Rota y el Doctor Ernesto Crescenti, propuesta que se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos... (firmado): E. Crescenti.— Dulio Rota. — "Clínica Los Andes" S. A. Domicilio: Añasco 1024, Capital. Asamblea General Ordinaria del 14 de septiembre de 1958. Nº de Orden. Fecha Año 1958. Día. Mes. Accionista (Nombre y apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados A. B. C. Capital m$n. Cantidad de Votos. 1: Pedro Joaquín Centorbi 20 — 20.000 20 — 20.— 2: Dalcisio Aurelio Chivilo 20 — 20.000 — 100 — 100. — 3: Julio Amancio Pérez Juaneda 10 — 10.000 — 50 — 50. — 4: Roberto Luis Damonte 100 — 100.000 — 500 — 500. — 5: Ernesto Crescenti 60 — 56.000 — 60 — 60. — 6: Horacio Antonio Schiavo 60 — 60.000 — 60 — 60. — 7: Jorge Luis Urrutia 60 — 60.000 — 60 — 60. — 8: Duilio Rota 15 — 15.000 — 15 — 15. — 9: Elsa Biglieri de Saluagno 10 — 10.000 — 10 — 10. — 10: Juan Severino López 10 — 10.000. — 10 — 10. — 11: Mafalda Cuello de Trotta 20 — 20.000 — 20 — 20. — 12: Isabel Iemma de Alvarez 20 — 20.000 — 20 — 20. — 13: Elisabeth Ana Antonia de Caré 10 — 10.000 — 10 — 10. — 14: Luz Amanda Casanovas 110 — 5 — 115.000. — 540 — 540. — 15: Numa Luis Tortorelli 20 — 20.000 — 20 — 20. — 16: Oro Yolanda Lasry 20 — 20.000 — 20 — 20. — 17: Inés del Carmen Orellano 20 — 20.000 — 20 — 20. — 18: Ilda Martínez de Angelino 20 — 20.000 — 100 — 100 — 280 — 180 — 150 — 610.000 — 1.715 — 1.715. — Fdo.: Dulio Rota — Ernesto Crescenti — Clínica Los Andes S. A. — J. A. Iiezzi, Presidente. — Roberto L. Damonte, Vicepresidente. — 19: Adolfo Julio Buttafuoco 8 — 8.000 — 8 — 8. — 20: Eduardo Norberto Castells 15 — 15.000 — 15 — 15. — 21: Manuel Benito 125 — 125.000 — 125 — 125. — 22: Ceferino Alfredo Laburu 125 — 125.000 — 125 — 125. — 23: Antonio José Domínguez Padilla 50 — 50.000 — 250. — 250. — 24: José Aurelio Iezzi 110 — 60 — 53 — 223.000 — 540 — 540. — 25: Oscar Enrique Martinelli 20 — 20.000 — 20 — 20. — 26: Horacio Mario Valente 20 — 20.000 — 20 — 20. — 27: Julia Grinberg de Farji 10 — 10.000 — 10 — 10. — 28: Nélida Parodi de Iezzi 110 — 110.000 — 540 — 540. — 29: Raúl Pérez 20 — 20.000 — 20 — 20 — 550 — 240 — 546. — Totales 1.336.000 — 3.388 — 3.388. Fdo.: Duilio Rota — Ernesto Crescenti — Clínica Los Andes S. A. (firmado): J. A. Iezzi, Presidente; (firmado): Roberto L. Damonte, Vicepresidente. "Que sometida dicha reforma a la consideración de la Inspección General de Justicia, el artículo séptimo quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo Séptimo: Establécese que las acciones de la serie primera, son de la clase A. nominativas con derecho a cinco votos por acción. La serie segunda será de acciones de la clase B. nominativas con derecho a un voto y la tercera, cuarta y quinta serie serán de acciones de la clase C. al portador con derecho a un voto. Para transferir las acciones de la clase A se requerirá el consentimiento expreso y escrito del Directorio.". Habiéndose aprobado dicha reforma por Decreto número dos mil novecientos cincuenta y seis, que transcripto textualmente, dice así: "Buenos Aires, 6 Mar. 1959. Visto el Expediente Nº 1.413|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Clínica Los Andes Sociedad Anónima y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 259 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta (40), el nuevo texto del art. 7º del estatuto de la sociedad Clínica Los Andes Sociedad Anónima, sancionado por la asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1958. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. (Firmado): Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay un sello. Decreto Nº 2.596". o relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales de su referencia y a que me remito, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: Que en tal forma deja protocolizada la reforma del artículo séptimo del Estatuto Social de "Clínica Los Andes, Sociedad Anónima", solicitándome expida testimonio para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. Leída que le fué, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo con los testigos del acto don Enrique Luis Torre y don José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Iezzi. — Siguen las firmas. Tgo.: E. L. Torre. — Tgo.: J. M. Marino. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cinco del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. Para "Clínica Los Andes, Sociedad Anónima", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: del dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis, al presente, Serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.950.— e.21|5-Nº 4.428-v.21|5|59

INTERLINO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de febrero de 1959 pasada ante el escribano César A. Orozco, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "Sadec", Sociedad Argentina de Comercio, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, según lo resuelto en las Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 4 de diciembre de 1956; 10 de septiembre de 1957 y 21 de diciembre de 1957, por las que se resolvieron la reforma de los estatutos de dicha sociedad, aprobadas en el Expediente Nº 6.188 año 1958 de la Inspección General de Justicia, el que luego se registró en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el Nº 5.093 año 1958, y aprobados por Decreto Nº 503 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 26 de mayo de 1958, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: Artículo 1º: Bajo la denominación de "INTERLINO"; SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, funciona una sociedad anónima que fuera constituída con el nombre de "Sadec, Sociedad Argentina de Comercio, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero". — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 25.000.000.—) representado por veinticinco series de mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una. El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (mn. 100.000.000.—) por resolución de la Asamblea General, la que fijará las características de las acciones a emitir. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones anunciadas precedentemente. Las resoluciones de la Asamblea, elevando el capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el registro público de Comercio y se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial. Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva la emisión de una nueva serie de acciones cuyo destino no estuviera expresamente determinado, serán preferidos para la nueva suscripción de acciones los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones que posea cada uno. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser menor de quince días, a contar de la última publicación de las efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo 5º. Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio, conforme a lo resuelto por la Asamblea, al emitir acciones preferidas regirán el orden de preferencia de las mismas. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho a dividendos en la distribución de utilidades y de la devolución del capital en caso de liquidación. Siempre de acuerdo con las condiciones estipuladas al emitirlas. El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso el 10% anual, podrá ser acumulativo y podrá tener o no participación adicional que en ningún caso podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la Sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, debiendo publicarse el sorteo en el Boletín Oficial por tres días. El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendos menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º Todas las Asambleas en primera convocatoria se citarán mediante publicaciones que se realizarán en el Boletín Oficial de la Capital Federal, durante cinco a tres días, con diez u ocho de anticipación, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. En este último caso, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de la primera citación. — Artículo 12º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas accionistas o no, mediante carta poder o telegrama poder. Los Directores no podrán ser mandatarios. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán citadas y realizadas de acuerdo con los Artículos 347 a 349 del Código de Comercio. En la primera convocatoria el quórum se constituirá con la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria se celebrará con cualquiera sea el número de las acciones presentes o la cantidad de capital representado. Esta disposición regirá también para los asuntos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, también para los casos que menciona esta última disposición legal. — Artículo 14º: Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas, sólo tendrán derecho también a un voto con las mismas limitaciones, cuando se hubieran dejado de pagar durante un ejercicio los dividendos de preferencia pactadas por falta o insuficiencia de utilidades manteniéndose ese derecho mientras subsista esa situación.— Artículo 16º: El 31 de diciembre de cada año, se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas de la Sociedad que se confeccionará de acuerdo a las normas y reglamentaciones técnicas y legales en vigor. Los beneficios líquidos realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores y Síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; d) La participación adicional que se hayan acordado a las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 17º: La liquidación de la Sociedad a su término legal en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora con la fiscalización del Síndico; abonadas que fueran las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término, a la par, las acciones preferidas que existan. Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. Si quedare un remanente, se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. "Sobre raspado. —acumulativo —rescatarse —tres —acciones — Vale. Buenos Aires, abril 13 de 1959. E|l. Sociedad Argentina de Comercio". S|R: Sadel "Acumulativo". Vale. S|r. 13. Vale.

Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.450.— e.21|5-Nº 14.589-D.T.v.21|5|59

INDUSTRIAS BUXTON-MAHLE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante:

Se hace saber por un día que con fecha once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de esta ciudad doctor Jorge H. Guerrico, al folio mil trescientos sesenta y cuatro del Registro número ciento ochenta y siete, se ha elevado a escritura pública la reforma de los artículos Primero, Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del estatuto de "Talur" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, sancionada por la Asamblea, al folio mil trescientos sesenta y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número mil novecientos ochenta y cinco del veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. De acuerdo al artículo primero reformado, la Sociedad seguirá funcionando con el nombre de "Industrias Buxton-Mahle" Sociedad Anónima Industrial, Comer-

cial e Inmobiliaria. Los artículos reformados han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación "INDUSTRIAS BUXTON-MAHLE", SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA continuará su giro la Sociedad que fuera constituída bajo el nombre de "Talur" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil cincuenta y uno. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m/n.), dividido en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), cada una. Las características de las diferentes clases de acciones, son las siguientes: Acciones Ordinarias Clase "A": tiene derecho a cinco (5) votos por cada acción en todas las Asambleas Generales, salvo para la designación de síndico titular y Síndico suplente, para lo cual sólo tendrán derecho a un voto por acción. Acciones Ordinarias Clase "B": tendrán derecho a un voto por cada acción en todas las Asambleas Generales. Acciones Preferidas: a) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del doce por ciento (12%) anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, conjuntamente con las ordinarias, que en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) anual sobre el valor nominal; c) Podrán tener preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, según los términos y condiciones de su emisión; d) El dividendo básico que se les fije podrá ser acumulativo durante el plazo que disponga el Directorio en la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios, de manera que, si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos hasta dicho máximo. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes; e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión, no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en ese caso y a partir de la Asamblea que se celebre después de aquella que hubiere aprobado el balance que no permite la distribución de todo o parte del dividendo básico, las acciones preferidas tendrán derecho a participar de las Asambleas Generales que se realicen mientras subsista la mora en el pago del dividendo, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias Clase "B", o sea, con derecho a un voto por cada acción; f) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico; g) Las características que el Directorio determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, podrán ir impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; h) De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate; i) Las Asambleas podrán disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes; j) Cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, el rescate o la conversión se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. En el caso de hacerse un rescate parcial, se procederá por sorteo y el mismo se efectuará previo aviso publicado en el Boletín Oficial por un día. En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. Las primeras treinta series de acciones, todas ordinarias de clase "A" representativas de un valor nominal de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m/n.) han sido emitidas, estando totalmente suscriptas e integradas las primeras doce series por un valor de seis millones de pesos moneda nacional. El Directorio resolverá sobre la emisión, suscripción e integración de las series restantes. La clase de acciones que corresponderá a las series restantes será fijada por el Directorio al resolver cada emisión. Para tomar resoluciones referentes a la emisión de acciones preferidas y fijación de sus condiciones, se requerirá en todos los casos el voto favorable de la unanimidad de los miembros del Directorio. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.000 m/n. c/l.) pudiendo hacerse ese aumento en una sola oportunidad o parcialmente en varias oportunidades, mediante emisiones de acciones de las clases que ella misma resuelva. Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones de acciones, cualesquiera sea su clase, en proporción a sus respectivas tenencias, excepto en los casos de emisiones con destino especial. Esta preferencia se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial durante tres días y se la considerará renunciada si el accionista no ejerciera su derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. El pago de dividendos en acciones podrá hacerse emitiéndose una o varias clases de acciones autorizadas por el Estatuto, con la limitación de que solo podrán entregarse acciones de la Clase "A" a los tenedores de acciones de esta misma clase. Las resoluciones sobre aumentos del capital autorizado y de las nuevas emisiones de acciones, deberán elevarse a escritura publica, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán al portador y tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos Directores y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Artículo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas y realizadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y nueve inclusive, del Código de Comercio; en primera convocatoria las Asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio siempre regirá dicha disposición. Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación al día de la Asamblea para la primera convocatoria, y durante tres días y con ocho de anticipación para la segunda. Para tener acceso a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o acreditar su depósito en un Banco hasta la hora de la Asamblea. El derecho a voto de las acciones está sujeto para cada accionista a la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico, si concurre y dos accionistas designados al efecto. Los pedidos de Asamblea formulados por accionistas, a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Octavo: Los Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) dos por ciento para remuneración del Presidente, uno por ciento para el Vicepresidente, uno por ciento para cada uno de los Directores titulares restantes y uno por ciento para el Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulados, si correspondiere, así como el pago de la participación adicional en el caso que la hubiere; d) el resto tendrá el destino que determine la Asamblea General de Accionistas. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos o cualquier otro remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Noveno: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio, se efectuará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas, la que fijará su retribución. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte corresponderá a los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas, que tengan prelación para su reintegro en caso de liquidación fijado en las condiciones de su emisión; b) Pago del valor nominal integrado de las restantes acciones preferidas y ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si correspondiera, y d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que las condiciones de emisión de estas últimas les acordaran este derecho". Sobre raspado; denominación, Síndico, impresas, procedimiento, resolverá, dividendos, su, correspondiere, monto para: Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.750-e.21|5-Nº 4.456-v.21|5|59

GLODIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.913. — Primer testimonio. — Número de la Escritura: Un Mil Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don Pedro Saúl Briones, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos cincuenta y seis, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad Anónima "Glodia, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", personería que acredita con el poder que le fuera otorgado en la escritura de constitución provisoria de dicha Sociedad, otorgada el doce de septiembre del año en curso, en el folio dos mil ciento ochenta y nueve de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto y en lo pertinente es del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires ... a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí ... comparecen los señores don Manuel Florentino Amoedo ... don Pedro Saúl Briones ... doña Judith Susana Amoedo de Briones ... doña Elsa María Tiscornia de Amoedo ... don Pedro Briones Trevijano ... don Nicasio Antelo Pérez ... doña Nelly Elsa Amoedo de Martínez ... doña Nélida Julia Tiscornia ... don Agustín Martínez ... don Alfredo Luis Giugale ... don Eduardo José Basagaña ... y don Camilo Rivada ... todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima ... Segundo: Fijar como capital autorizado la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones .... Tercero: Proceder a la emisión de las cuarenta series de acciones, que corresponden a acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción ... Sexto: Constituir el primer Directorio de la Sociedad en la siguiente forma: Presidente: don Manuel Florentino Amoedo; Vicepresidente: don Pedro Saúl Briones; Directores Titulares: doña Judith Susana Amoedo de Briones y doña Elsa María Tiscornia de Amoedo; Directores Suplentes: don Pedro Briones Trevijano y doña Nelly Elsa Amoedo de Martínez; Síndico Titular: don Eduardo José Basagaña; Síndico Suplente: don Alfredo Luis Giugale. ... Séptimo: Conferir Poder Especial a favor de los señores don Manuel Florentino Amoedo, don Pedro Saúl Briones y don Alfredo Luis Giugale, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente practiquen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación por el Superior Gobierno de la Nación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para que la entidad constituída funcione como Sociedad Anónima ... y para que en su oportunidad procedan al otorgamiento de la escritura de protocolización de los Estatutos aprobados y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación y a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio ... Leída ... y firman por ante mí juntamente con los testigos ... don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García ... M. F. Amoedo. — Pedro Saúl Briones. — Judith S. Amoedo de Briones. — Elsa M. Tiscornia de Amoedo. — Pedro Briones. — N. de Antelo. — Nelly Elsa Amoedo de Martínez. — Nélida J. Tiscornia. A. Martínez. — A. L. Giugale. — E. J. Basagaña. — Camilo Rivada. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: C. Luis Rossi". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado dice: Que habiendo sido aprobados los Estatutos de la Sociedad y autorizada a funcionar como Anónima por el Superior Gobierno de la Nación, viene por este acto conforme a lo ordenado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituída. Los estatutos, sus modificaciones, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás actuaciones, constan en el expediente número diez y siete mil cincuenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación y su correlativo número nueve mil quinientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este otorgamiento. El texto definitivo de los Estatutos, conforme a las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la Sociedad y el texto del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, son del siguiente tenor: Título I. — Nombre, Duración, Domicilio, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "GLODIA, SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en el interior del país. Su duración será de noventa años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos Estatutos, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: I: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, la subdivisión y urbanización de tierras y la construcción de toda clase de edificios. — II: Comerciales: Mediante la representación de negocios de firmas nacionales o extranjeras, la importación, exportación y compra-venta de materias primas, mercaderías y productos, en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos o de cualquier otra manera enajenarlos, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos rea-

les b) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; c) Efectuar donaciones de tierr.. para la apertura de calles, ochavas y edificios públicos; d) Tomar y dar préstamos de dinero con garantía hipotecaria y|o prendaria; e) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; f) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; g) Celebrar contratos de sociedades con particulares u otras entidades ya establecidas o a establecerse; h) Efectuar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarias nacionales, provinciales, mixtas y particulares creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Ejecutar todos los actos jurídicos y efectuar todas las operaciones que tengan relación con los fines de la Sociedad. — Título II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de dos clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo además asignárseles un dividendo adicional de hasta el tres por ciento por cada seis por ciento del dividendo anual que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo; d) No darán derecho a voz ni voto en las Asambleas, excepto si se encontrara impago el dividendo fijo que les corresponda por falta o insuficiencia de utilidades. — Serán de acciones ordinarias de la clase "A" las cuarenta primeras series de acciones. — Las series restantes serán de acciones ordinarias de la clase "B" o de acciones preferidas. — Las series llevarán la enumeración correlativa del uno a doscientos. — De las series enunciadas se declaran emitidas las cuarenta primeras, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las futuras emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, serán resueltas por el Directorio en la forma, condiciones de pago y en la oportunidad que considere conveniente, elevando la respectiva resolución a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión realizada, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en nuevas series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser de acciones ordinarias de la clase "B" o de acciones preferidas. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad en que se procederá a la emisión. — Toda resolución de aumento de capital, que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto fiscal correspondiente al otorgarse la escritura de emisión de acciones la que previa inscripción en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo Quinto: Para la suscripción de toda nueva emisión de acciones, serán preferidos los acionistas existentes en la Sociedad a la fecha del ofrecimiento, a cuyo efecto, las emisiones se anunciarán en el "Boletín Oficial", durante tres días, debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la fecha de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador, una vez integrado su valor, reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción y éstas deberán estar numeradas y selladas y llevarán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica conocer y aceptar estos Estatutos. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. — Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador, los que podrán ser represetnativos de una o más acciones, con o sin cupón, para el cobro de dividendos y estarán firmados por el Presidente y un Director. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos de integración fijados en su respectiva emisión, el Directorio adoptará el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio. — Título III. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en los condiciones, precio, interés, amortización y garantías que estimare conveniente. Título IV. Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros, según lo resuelva la Asamblea que los elija, la que elegirá también dos suplentes. — En la elección de Directores Suplentes la Asamblea designará específicamente a qué Directores Titulares suplirán. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos, cincuenta acciones que se depositarán en la Sociedad por el término que dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: En la primera reunión que realice el Directorio después de la Asamblea en que sus miembros fueron designados, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o más directores titulares, serán reemplazados por el Director suplente, en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea. — Los Directores suplentes durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del Director reemplazado cuando aquél fuere temporario y hasta la primera Asamblea anual ordinaria cuando el impedimento fuere permanente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de los miembros presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá siempre voto y decidirá las cuestiones en caso de empate. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado por carta o su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar sin perjuicios de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí todos las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir y|o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito y cuotas a vencer de ventas a plazos; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales y en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica, o de comercio y patentes de invención; j) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente u otro cargo técnico o administrativo relacionado con la dirección y administración social recaiga en algún miembros del Directorio, además de la que le corresponda como Director, se le podrá fijar una remuneración especial con imputación a gastos generales, la cual será oportunamente sometida a la aprobación de la primera asamblea de accionistas que se realice; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes apoderados, agentes representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; l) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; n) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en en estos Estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especialesé p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones en las oportunidades que considere conveniente; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con las disposiciones legales en vigor; t) Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Presidente y del Vicepresidente, o de otro miembro del Directorio designado al efecto o por uno o más apoderados, a quienes, mediante escritura, designe el Directorio. El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio con voz y voto decisivo en caso de empate. Presidirán, asimismo, las Asambleas. — Título V. — Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea general por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordnarias, y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. — Las convocatorias, tanto para las Asambleas ordinarias como para las extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada. Las Asambleas quedarán legalmente constituídas aún en los casos supuestos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si concurrieran a ellas dentro de los treinta primeros minutos que siguen a la hora indicada en la convocatoria, accionistas presentes o representados, que posean por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá efectuarse una segunda mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. En segunda convocatoria las asambleas, se considerarán legalmente constituídas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por el setenta por ciento, por lo menos, de los votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en los casos legislados en estos estatutos. En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VII. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas, legales y administrativas en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto que fije la Asamblea anual para retribuir a los Directores y al Síndico; c) El monto que fije la Asamblea anual para retribución del gerente y otros cargos administrativos y técnicos; d) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El dividendo fijo que se haya

estipulado para las acciones preferidas; f) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; y g) El remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias integradas, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar a fondos de reserva. Las remuneraciones acordadas al Directorio y al Síndico por aplicación del inciso b) de este artículo y del inciso j) del artículo décimo segundo no podrán exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando el desempeño de funciones técnico-administrativas de alguno o algunos de los Directores, frente a lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en la parte que excedan de dicho porcentaje si son previamente aprobadas por la Asamblea, a cuyo fin deberá incluirse su consideración como un punto de la orden del día. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. En ambos supuestos, la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se encuentre en funciones. El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los Directores en ejercicio. — Artículo Décimo Noveno: El producido neto de la liquidación, será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; g) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias integradas, con las que concurrirán las acciones preferidas en la proporción que les corresponda, con respecto a la participación adicional en los términos pactados en la oportunidad de su emisión". — "Visto el expediente Nº 17.056|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Glodia, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Glodia, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital el 12 de septiembre de 195? y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.144. — "Son conformes con los originales de su referencia, como de que el compareciente al declarar protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Glodia, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", me solicita la expedición de testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que le fué al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Saúl Briones. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: C. Luis Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, siendo su titular el señor Escribano don Miguel Angel O'Farrell y adscripto el señor Escribano don Carlos Luis Rossi, de lo que doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón novecientos noventa y un mil trescientos treinta y cuatro, correlativo al un millón novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y uno, un millón novecientos noventa y un mil trescientos setenta y tres, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi. — S|e., Jean: Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.21|5-Nº 14.591 D.T.-v.21|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑA GENERAL DE COMESTIBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Celestino Martinelli, mayor de edad, italiano, soltero; Juan Bautista Sosa, mayor de edad, argentino, casado; Oscar Raúl Cafiso, mayor, argentino, casado; Damián Sosa, mayor, argentino, casado; León Averbuj, mayor, argentino, casado y Juan Averbuj, mayor, argentino, casado, todos hábiles y domiciliados legalmente en la calle Maipú 650, Cap. Federal, de común acuerdo, convienen: 1º) Entre los Sres. Celestino Martinelli, Juan Bautista Sosa, Oscar Raúl Cafiso y Damián Sosa, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro "COMPAÑIA GENERAL DE COMESTIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conforme contrato inscripto con fecha 12 de junio de 1957 bajo el número 1.292 al folio 302 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º) Por este acto, los nombrados, integrantes de la expresada sociedad, resuelven incorporar a la misma a los señores León Averbuj y Juan Averbuj en carácter de socios, elevando a la vez el Capital Social de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos m|n.) a m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.), mediante el aporte de los Sres. León Averbuj y Juan Averbuj en la proporción de pesos 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos m|n.) cada uno de los mismos, totalmente integrados en mercaderías. — 3º) Por este acto, los socios convienen en modificar las cláusulas cuarta, sexta, Octava y décima del Contrato Social, las que definitivamente quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 450.000.— (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos m|n.), representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una e íntegramente aportados por los socios en mercaderías, conforme balance e inventario que suscripto por los mismos forma parte del presente y en la siguiente proporción: El Sr. Celestino Martinelli aporta la suma de pesos 75.000.— m|n. (setenta y cinco mil pesos m|n.), o sea, setenta y cinco cuotas; el Sr. Juan Bautista Sosa, aporta la suma de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n.), o sea veinticinco cuotas; el Sr. Oscar Raúl Cafiso aporta la suma de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n.), o sea, veinticinco cuotas; el Sr. Damián Sosa aporta la suma de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n.), o sea, veinticinco cuotas; el Sr. León Averbuj aporta la suma de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos m|n.), o sea, ciento cincuenta cuotas y al Sr. Juan Averbuj aporta la suma de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos m|n.), o sea, ciento cincuenta cuotas. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios León Averbuj o Celestino Martinelli, cualquiera de ellos dos indistintamente, pero, firmando conjuntamente con cualquiera de los socios señores Oscar Raúl Cafiso, Juan Bautista Sosa, Damián Sosa o Juan Averbuj. Los nombrados León Averbuj y Celestino Martinelli quedan designados Socios Gerentes. — En todos los casos en que se use la firma social, el nombre individual de los socios facultados a ese objeto será precedido por un sello con el rubro social adoptado. — Les está absolutamente prohibido a los socios usar la firma social para actos ajenos a los negocios que son el objeto de la sociedad ni para dar fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Cláusula Octava: Las utilidades una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para reserva legal será distribuído entre los socios por partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. — Queda pactado que los Sres. Celestino Martinelli, Oscar Raúl Cafiso, Juan Bautista Sosa y Damián Sosa no podrán retirar utilidades que acreditaren hasta tanto no igualen capital con los señores León Averbuj y Juan Averbuj. — A ese objeto, las utilidades que correspondan a dichos socios se irán acreditando en sus respectivas cuentas particulares hasta alcanzar cada uno de ellos, incluyendo los aportes ya efectuados, la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., suma ésta que alcanzada se capitalizará, imputándose a aporte de capital de cada uno de los cuatro nombrados en primer término. — Por su parte los Sres. León Averbuj y Juan Averbuj no retirarán las utilidades que les correspondieren hasta el segundo ejercicio anual, acreditándose hasta ese momento las utilidades que resultaren en sus respectivas cuentas particulares. — Los socios se fijarán asignaciones mensuales que se cargarán a gastos generales. — Cláusula Décima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera para el caso de rescisión del contrato, en cuanto al momento y forma en que podrá hacerlo y para el reintegro del capital y utilidades percibirá el importe que resulte del balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días y que surja de los libros de la sociedad, debiéndose actualizar los rubros del activo de acuerdo a los precios que rijan en plaza en ese momento. Establecido el haber del socio en la forma indicada, el pago de la suma que resulte se efectuará dentro de un término que no excederá de los cientos ochenta días de la fecha del balance general ya expresado, pudiendo modificarse ese plazo, mediando común acuerdo y sin que las sumas a satisfacción devenguen interés. — 4º) Los socios convienen en dejar vigente todas las demás cláusulas del contrato que no han sido objeto de modificación. — De conformidad se suscriben del presente seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 20 días del mes de marzo de 1959. — Fdo.: Celestino Martinelli. — Juan Bautista Sosa. — Oscar Raúl Cafiso. — Damián Sosa. — León Averbuj. — Juan Averbuj.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 4.423-v.21|5|59

INDATEC (TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 11 de abril de 1959 la sociedad "INDATEC (TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado por un nuevo período de diez años más o sea hasta el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el término de su duración, modificando por lo tanto la cláusula quinta del contrato que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Quinta: La duración de esta sociedad, será de diez años, a partir del día primero de mayo del corriente año, o sea hasta el treinta de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de que los socios prorroguen la misma y de lo previsto en la cláusula novena del contrato social. Sobre raspado, Indatec. Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 4.434-v.21|5|59

S. EINSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Sigfrido Einstein, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 860, y Francisco Levy, francés, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay 2165, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "S. EINSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 860, pudiendo trasladar la misma, así como instalar sucursales, agencias y|o plantas industriales, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — 2º) La sociedad tendrá como objeto importaciones y exportaciones en general, pudiendo igualmente dedicarse a la fabricación, compra, venta, representaciones, consignaciones, y comisiones, en cualquier ramo, especialmente en productos químicos, aceros, fornituras, relojes, textiles, hilados, y materias primas, sin que esta enunciación debe entenderse limitativa. — Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad en ramos afines y conexos, actuando de comprador en la República Argentina y demás países latinoamericanos, para firmas extranjeras. — 3º) La sociedad para cumplir con su objeto, podrá sin más limitación que la que establezcan las leyes, efectuar toda clase de negocios comerciales, adquiriendo, vendiendo, permutando o recibiendo en adjudicación bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, incluso locación de servicios, formalizar contratos de fletamento, transporte y acarreo; adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; realizar toda clase de operaciones con instituciones comerciales, industriales bancarias y financieras; solicitar y hacer uso de créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes; firmar, endosar, transferir, y en cualquier otro modo negociar letras, cheques, pagarés y giros; suscribir pólizas de seguro, conocimientos y cartas de porte, warrants y cualquier otro papel de comercio, dando y aceptando garantías reales o personales con particulares, sociedades y Bancos; tomar participación en negocios de cualquier clase por cuenta propia y|o de terceros; formar parte de sociedades de cualquier tipo, adquiriendo, integrando y suscribiendo acciones y|o cuotas, aceptando cargos directivos y|o de administración; constituir, prorrogar y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real; realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares quedando entendido que la enunciación anterior no es limitativa, pudiendo en consecuencia realizar cualquier tipo de operación lícita. 4º) El término de duración de esta sociedad el de 30 años a partir del 1º de enero de 1959, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. Sin perjuicio de lo anterior, y a partir del vencimiento del décimo ejercicio de la sociedad, la misma podrá ser disuelta anticipadamente en oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, a pedido de uno de los socios, formulado con 90 días de anticipación al vencimiento del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado, y previa resolución en tal sentido de la Asamblea de socios, por mayoría de votos. También podrá disolverse la sociedad anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, en caso de que tres de los ejercicios anuales consecutivos, hubieren cerrado cada uno de ellos, con una pérdida no inferior al 20 % del capital social. — 5º) El capital social es de $ 100.000.— m|n., dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales el señor Sigfrido Einstein suscribe 52, y el señor Francisco Levy 48, integrando en este acto cada uno de los socios el 50 % de las cuotas suscriptas, en dinero efectivo, o sea el señor Einstein $ 26.000.— m|n., y el señor Levy $ 24.000.— m|n. En cuanto al saldo restante, será integrado a medida que las necesidades sociales así lo requieran. Sin perjuicio de lo anterior, los socios destinarán el 40 % de los beneficios que les corespondan a cada uno de ellos en cada uno de los ejercicios sociales a la integración del capital social, hasta cubrir íntegramente el monto suscripto. — 6º) La gerencia de la sociedad será ejercida por los dos socios, señores Sigfrido Einstein y Fran-

cisco Levy, quienes tendrán el uso de la firma social. Para la suscripción de todo contrato o documento que obligue a la sociedad, al igual que para la suscripción de cheques; petición y sucripción de créditos bancarios, se necesitará siempre la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Ante los Tribunales de Trabajo, y en especial cuando deba concurrirse a la Comisión de Conciliación, podrá hacerlo uno solo de los gerentes en representación de la sociedad. — Igualmente, para depositar cheques en la cuenta bancaria social, bastará el endoso de uno solo de los gerentes, al igual que para depositar al cobro o descontar en instituciones bancarias documentos extendidos a la orden de la sociedad, y cuyos montos deban acreditarse en la cuenta corriente de la misma. — Los gerentes podrán actuar con amplias facultades en el desempeño de su misión, estando autorizados inclusive para los actos que conforme al Código Civil requieran poderes especiales. — 7º) Les está prohibido a los gerentes, dar fianzas o avales para terceros, salvo una autorización expresa resuelta por la asamblea de socios. — 8º) Los socios quedan autorizados para actuar, tanto en la gerencia de la sociedad, como en la asamblea de socios por intermedio de apoderados, debiendo a tal efecto otorgar un mandato ante escribano público, quedando entendido que dicho mandato podrá ser otorgado únicamente tanto por uno como por otro socio a un familiar de don Sigfrido Einstein, ya sea a su señora esposa, doña Ruth Ettlinger de Einstein, o a un pariente del señor Einstein, dentro del cuarto grado, no pudiendo otorgarse por los socios, poderes a favor de otras personas que no sean las mencionadas en este artículo. — 9º) Los socios gerentes quedan expresamente autorizados a viajar al extranjero, cuando la asamblea de socios lo considere conveniente, ya sea por razones privadas y|o por negocios vinculados a la sociedad. — Durante su permanencia en el extranjero, cada uno de ellos queda autorizado a suscribir con su sola firma, órdenes de compra al igual que cualquier otra documentación que resultare necesaria, vinculada a las mismas. — Con carácter previo al viaje, se reunirán los socios en asamblea, a fin de determinar el carácter del mismo, y su eventual duración, dejándose constancia en el Libro de Actas. — 10º) Queda autorizado el señor Sigfrido Einstein a formar parte de otras sociedades, ya sea en el país o en el extranjero, siempre que los negocios a que se dedicaren las mismas, no fueren de la misma naturaleza de aquellos que efectuare esta sociedad, y previo aviso por escrito a su socio, lo que deberá efectuar por telegrama colacionado o carta conformada. — El señor Levy, durante el término de duración de esta sociedad, no podrá tomar parte activa en otras sociedades, ya sea directa o indirectamente, pero queda facultado a invertir fondos en las mismas, con la restricción de que no podrán las sociedades o los negocios en que efectúe dichas inversiones, dedicarse a operaciones similares a la de esta sociedad. — El señor Levy no podrá efectuar inversiones en negocios extraños a esta sociedad, que afecten su disponibilidad de fondos líquidos, que deba invertir en los negocios de "S. Einstein, S. R. L.". — No podrá el señor Levy efectuar negocios por cuenta propia, quedando obligado a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — 11º) El señor Sigfrido Einstein queda autorizado libremente a transferir total o parcialmente sus cuotas dentro de la sociedad a favor de su esposa y|o de cualquier otro familiar dentro del cuarto grado en cuyo caso igualmente dicho familiar podrá reemplazarlo en la gerencia social con las mismas facultades, comprometiéndose desde ya el señor Levy a aceptarlo, y debiéndose suscribir en su caso la correspondiente modificación del contrato social e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — 12º) El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será sometido para su aprobación a la asamblea de socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá en primer término un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social. — El saldo restante se dividirá entre los socios a razón del 50 o|o para cada uno de ellos, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los socios además se reunirán en asamblea para tratar cualquier otra cuestión de importancia para la sociedad, fijación de retiros a cuenta de utilidades con cargo a gastos generales, y|o fijación de sueldos mensuales. — Las resoluciones en las asambleas se tomarán por mayoría de votos, correpondiendo un voto a cada cuota, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 13º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes la efectuarán en forma conjunta. — Al producirse la disolución de la sociedad, se formulará un detalle de las diversas representaciones que ejercía la misma hasta ese momento, distribuyéndoselas entre ambos socios en proporción a su valor comercial, calculado a base de las comisiones percibidas en los tres ejercicios anteriores y en proporción a los importes que a cada socio le correspondan en la liquidación. En caso de no ponerse de acuerdo en cuanto a la distribución de las representaciones, ésta será resuelta por árbitros amigables componedores. En lo referente a la locación de las oficinas de la sociedad y al teléfono, corresponderán a don Sigfrido Einstein, sin calcularse al efecto valor de llave alguno. Los muebles y útiles que se encuentren en las oficinas sociales, también corresponderán a don Sigfrido Einstein, calculándose su valor conforme a lo que resulte de los libros de contabilidad. — 14º) Al quedar disuelta la sociedad, el señor Levy no podrá utilizar en adelante para los negocios que efectuare, el nombre de la sociedad "S. Einstein S.R.L.", sino que deberá actuar con su propio nombre, o con el que mejor convenga a sus intereses, pero que en ninguan forma pueda confundirse con el señor Einstein. El señor Einstein por su parte, o en su caso sus causa-habientes, podrán utilizar sin limitación el nombre "E. Eintein S. R. L." o constituir una nueva sociedad con la misma denominación de la actual. — 15º) Don Sigfrido Einstein pone a disposición de la sociedad su archivo, que comprende la correspondencia intercambiaria con firmas extranjeras y clientela en el país, reservándose el derecho exclusivo de propiedad sobre dicho archivo, el que le será reintegrado totalmente sin cargo alguno, al quedar disuelta la sociedad, sin que el señor Levy pueda prevalecerse del mismo en el futuro. Sin embargo, antes de reintegrarse el archivo al señor Einstein, se desglosará del mismo toda la correspondencia que estuviere vinculada a representaciones con las que en definitiva quedare el señor Levy, conforme a lo establecido en el Art. 13 de este contrato. — 16º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, éste será substituído en la sociedad por sus legítimos herederos, quienes deberán unificar su representación en la misma en su cónyuge o en un hijo mayor de edad. En cuanto al desempeño de la gerencia, en caso de fallecimiento o incapacidad para desempeñarla de uno de los socios, si se tratare del señor Levy, quedará como único gerente el socio sobreviviente, y si se tratare del señor Einstein dicha gerencia será desempeñada ya sea por su señora esposa o por su hijo, según decisión que deberán tomar al respecto los familiares de dicho socio. Al producirse el fallecimiento o la incapacidad permanente de uno de los socios, el régimen de participación en los beneficios o pérdidas sociales, quedará modificado a partir de la fecha en que dicha circunstancia se hubiere producido, en la siguiente forma: a) Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Einstein, se procederá a abrir cuentas separadas: 1) A los beneficios o pérdidas correspondientes a las representaciones; 2) A aquellos que correspondan a los negocios de importación y demás que pueda efectuar la sociedad. En cuanto a los negocios de representación exclusivamente, en adelante el 60 % de los beneficios o de las pérdidas corresponderán al señor Levy y el 40 % a los herederos o causa-habientes del señor Einstein, manteniéndose la distribución del 50 % para cada una de las partes, en todos los demás negocios de la sociedad. Los gastos generales y las cargas impositivas serán distribuídas proporcionalmente en relación a los beneficios o a las pérdidas obtenidas en los negocios de representación por una parte, y a los demás negocios de la sociedad por la otra; b) Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Levy, un 30 % de los beneficios o de las pérdidas corresponderán a los herederos del mismo, y el 70 % restante a los herederos o causa-habientes del Sr. Sigfrido Einstein. Este régimen no se aplicará cualquiera sea el socio fallecido, en cuanto a aquellos negocios que estuvieren concluídos a la fecha de producirse el fallecimiento, entendiéndose como tales: a) Aquellos en que faltare únicamente la entrega de la mercadería por parte de la fábrica representada por esta sociedad; b) Aquellos en que la mercadería ya hubiere sido entregada y faltare únicamente el pago de la comisión. Tanto en uno como en otro caso, los beneficios se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 12). A los efectos pertinentes al producirse el fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios gerentes, se practicará un inventario y balance general especial, con determinación de los valores en plaza, al día de producirse dicho fallecimiento o incapacidad. 17) Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la vigencia de la sociedad, o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, debiendo éstos con carácter previo designar un tercero para el caso que los árbitros amigables componedores nombrados por ellos no se pusieren de acuerdo. En caso de no existir conformidad en cuanto a la designación de dicho árbitro tercero amigable componedor, su nombramiento se pedirá al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. No podrán someterse a árbitros amigables componedores, aquéllas cuestiones que normalmente deban resolverse por mayoría de votos en la Asamblea de socios. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1959. — Sigfrido Einstein. — Francisco Levy. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Testado: S. R. L. — no vale. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "S. Einstein" y "Francisco Levy", son auténticas de don Sigfrido Einstein, y de don Francisco Levy, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, el titular del Registro 374 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1959. — Firmado: Juan A. Pastrana. — Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana, escribano. — Firmado: S. Einstein. F. Levy. — Buenos Aires 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.— e.21|5-Nº 14.606-D.T.-v.21|5|59

FUREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que con fecha 20 de noviembre de 1958 y con efecto retroactivo al 21 de octubre del mismo año, el señor Eugenio Corrado Zerba, cede y transfiere las 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que poseía en la firma FUREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desvinculado totalmente en calidad de socio y gerente de la misma, a los socios restantes por partes iguales en la siguiente forma: Al señor Constantino Argondizzo, 50 cuotas representativas de $ 50.000.— m|n. y al Sr. Pascual Pettinato, las 50 cuotas restantes representativas también de $ 50.000.— m|n. La cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas $ 100.000 m|n. que el socio saliente declara haber recibido antes de ahora. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.21|5-Nº 4.447-v.21|5|59

ELCOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que con fecha veinte de noviembre de 1958 y con efecto retroactivo al veintiuno de octubre del mismo año, el señor Eugenio Conrado Zerba, cede y transfiere a los socios señores Constantino Alejandro Argondizzo y Pascual Pettinato, por partes iguales, las 130 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una (total $ 130.000 m|n.) que poseía en la firma ELCOMET S. R. L. quedando desvinculado totalmente en calidad de socio y gerente de la misma. Además "Elcomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituye nuevo domicilio en la calle Guaraní Nº 329, Capital Federal, dejando sin efecto el establecido en el art. 1º de su contrato social. — Fdo.: P. Pettinato — C. A. Argondizzo. — E. C. Zerba. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.21|5-Nº 4.442-v.21|5|59

ROCOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Galeza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Luis Bartolomé Corsini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Directorio Nº 1664, de la Capital Federal y Aníbal Humberto Vallejos, argentino, divorciado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cervantes Nº 553, Departamento 6, de la Capital Federal, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Que los mismos son integrantes en calidad de únicos socios de la sociedad "ROCOVAL", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 23 de agosto de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1955 bajo el número 2.785 al folio 93 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con las modificaciones introducidas e inscriptas en el mismo Registro el 13 de diciembre de 1955 bajo el número 3.051 al folio 34 del libro 30: el 21 de diciembre de 1956 bajo el número 3.781 al folio 112 del libro 32 y el 22 de agosto de 1957 bajo el número 2.658 al folio 52 del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que de común acuerdo los suscriptos resuelven ampliar el capital social y prorrogar su término. — Tercero: Que practicadas las pertinentes modificaciones el nuevo contrato social queda redactado así: Primero: Queda constituída entre los intervinientes la sociedad comercial que girará bajo el rubro de "Rocoval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en la calle Bacacay Nº 5052, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Objeto: El objeto social será la fabicación y venta de zoquetes y medias y toda otra actividad industrial o comercial que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios. — Tercero: Duración: La sociedad se contrata por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá rescindirlo a la fecha de cada balance general, debiendo en tal caso notificarlo al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Luis Bartolomé Corsini doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) y don Humberto Aníbal Vallejos doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance general que se acompaña suscripto por los socios y que forma parte del presente. — Quinto: Gerencia: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes en este acto son designados gerentes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social sin más limitaciones que las de no comprometerla en negocios ni en asuntos ajenos al objeto de la entidad. Al efecto se los faculta para: efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos y librando, descontando, firmando y renovando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocios, así como otorgar poderes judiciales, etc. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones, etc. con amplias facultades, sustituir, percibir transar y en general para soli-

citar todas las medidas y realizar cuantos actos creyeren convenientes al mejor desempeño de su mandato. Se deja constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. No obstante, para adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar otra clase de poderes delegando toda o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, será necesaria la firma de ambos gerentes. — Sexto: Obligaciones de los socios: Retribuciones: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no entren en competencia con las de la sociedad ni afecten sus intereses, bajo la penalidad del artículo 308 del Código de Comercio. La sociedad podrá retribuir a los gerentes una suma mensual a fijarse de común acuerdo entre los mismos, con imputación a gastos generales. Los retiros que excedan dicha suma serán debitados en las respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Balances, utilidades, pérdidas: Anualmente, el treinta y uno de diciembre u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes que se hagan dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si no se produjera impugnación dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de igual modo. Las utilidades quedarán acreditadas en las respectivas cuentas particulares, de las que los socios podrán disponer hasta los límites de la capacidad financiera de la empresa. — Octavo: Disolución, Liquidación: Ocurrirá la disolución: a) por rescisión del contrato notificada por uno de los socios; b) por voluntad de los contratantes; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Ocurrida la disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios con las facultades establecidas en el artículo quinto, y la diferencia que resulte de la realización previa extinción del pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno: Incapacidad, Fallecimiento: En caso de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes no podrán continuar en la sociedad bajo ningún concepto debiendo practicarse un balance general a la fecha para determinar el haber correspondientes, al cual se incorporará un valor "llave" calculado de acuerdo con los sistemas técnicos aceptados por la Dirección General Impositiva. La suma resultante se abonará en la siguiente forma: un treinta por ciento al contado y el saldo en un plazo que no exceda de dos años, con más los intereses bancarios de plaza — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán los acuerdos entre los socios y resoluciones que se consideren convenientes. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento mutuo. — Décimo Segundo: Arbitraje: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación del presente contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidación de la misma, se nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia como único arbitrador, cuyo fallo será inapelable y definitivo, renunciando las partes a recurrir ante los tribunales, salvo para el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o las condenas que el mismo imponga, siendo en este caso competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. El socio que sin perjuicio de lo que antecede iniciare actuaciones judiciales deberá depositar a nombre del otro la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de julio de 1958. — Enmendado: Julio, Vale. — Firmados: Luis B. Corsini. — A. H. Vallejos. — Raspado: de, soportarán, competente, cuestión, vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.300.— e.21|5-Nº 14.607-v.21|5|59

HIJOS DE FRANCISCO DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por un día: Se hace saber que por escritura de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta ciudad doctor Jorge H. Guerrico, la señora Gloria Elvira Díaz de Iturrigarro ha vendido a los señores Roberto Felipe Díaz, Tomás Eduardo Díaz y Carlos Marcelino Díaz y señorita Delicia Benjamina Díaz, sus ochocientas cuotas de capital de la sociedad "HIJOS DE FRANCISCO DIAZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y como consecuencia de ello se han modificado los artículos primero y quinto del contrato social de dicha sociedad, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: La sociedad que fué constituída con efecto al primero de julio de mil novecientos cincuenta, está formada por don Tomás Eduardo Díaz, don Roberto Felipe Díaz, don Carlos Marcelino Díaz, y doña Delicia Benjamina Díaz girará bajo la denominación de "Hijos de Francisco Díaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Capital Federal; actualmente en la calle Santa Fe mil cuatrocientos noventa y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país — Quinto: El capital social queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en la proporción de mil cuotas por cada uno de los cuatro socios. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.21|5-Nº 4.453-v.21|5|59

V E N E C I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante sé hace saber durante un día que Don José Braga, José Rodríguez, Ramiro García Arias, José Tosar, José Cuevas, Celestino Cuevas y Manuel Diéguez que tienen suscriptas e integradas en VENECIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 75, 75, 150, 75, 75, 75, 75, cuotas sociales respectivamente por el presente venden, ceden y transfieren, la totalidad de dichas cuotas, continuando el Sr. Juan Rojo Peredo como titular de 150 cuotas, a los señores Miguel Rojo, Manuel Cornas Rojo, Enrique Rojo, Manuel Rojo, Juan Rojo Peredo y Rafael Rojo, quienes las adquieren en la proporción de 100 cuotas c|u. Por el mismo acto se designan gerentes de la sociedad a los Sres. Juan Rojo, Miguel Rojo, Manuel Rojo, y Enrique Rojo, con todas las facultades dispuestas en la cláusula quinta del contrato de constitución. El uso de la firma social al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de cualesquiera dos de los cuatro gerentes designados precedentemente, los que podrán ser removidos periódicamente de sus cargos. La sociedad tendrá en el futuro su administración principal y oficinas en la calle Méjico Nº 3411 de esta Capital.— Fdo.: J. Rojo.— M. Rojo— E. Rojo. — J. Braga. — J. Rodríguez. — R G. Arias.— J. R. Peredo. — J. Tosar. — J. Cuevas. — M. Diéguez. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.21|5-Nº 14.610 D.T.-v.21|5|59

BERESIARTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Manuel Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu, don Lauro Beresiartu, doña María Esther Beresiartu de Stefani, don Carlos Francisco Beresiartu y don Jorge Alberto Beresiartu, declaran, reconocen y resuelven: Primero: Que con su fallecida madre doña Marcelina Belderrain de Beresiartu constituyeron la sociedad "BERESIARTU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de abril de 1951, bajo el número 328, al folio 244, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su vencimiento el 1º de enero de 1960. ... Segundo: Que en el juicio sucesorio de la causante, tramitado ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 de esta capital, a cargo del doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 7, del doctor Heriberto E. Ballerini, cuyos autos caratulados "Belderrain de Beresiartu, Marcelina s|sucesión", se dictó declaratoria de herederos a favor de los constituyentes referidos, sus hijos, cuya parte dispositiva reza como sigue: "Buenos Aires, mayo 14 de 1958. — Autos y Vistos: ... Por estas consideraciones, lo dispuesto en el artículo 3565 del Código Civil y aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, declárase que por fallecimiento de doña Marcelina Belderrain de Beresiartu son sus herederos sus hijos don Manuel, don Martín Ernesto, don Carlos Francisco, don Jorge Alberto y doña María Esther Beresiartu y Balderrain. ... Luis A. Herrera". — Tercero: Que dicha declaratoria se inscribió con relación al mencionado contrato, en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4523, al folio 309, del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ... Cuarto: Que como consecuencia de la referida transmisión hereditaria, los constituyentes acrecen en partes iguales las cuotas pertenecientes a la causante, resultando el capital de $ 205.000.— (doscientos cinco mil pesos m|n.), dividido en doscientas cinco (205) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, en propiedad de los siguientes socios: Lauro Beresiartu, treinta y cinco (35) cuotas por treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000); Martín Ernesto Beresiartu, cuarenta y ocho (48) cuotas por cuarenta y ocho mil pesos m|n. ($ 48.000); Manuel Beresiartu, cuarenta y ocho cuotas (48) cuotas por cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000); Carlos Francisco Beresiartu, veinticinco (25) cuotas por veinticinco mil pesos m|n. (25.000); María Esther Beresiartu de Stefani, veinticinco (25) cuotas por veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000), y Jorge Alberto Beresiartu, veinticuatro (24) cuotas por veinticuatro mil pesos m|n. ($ 24.000). ... Quinto: Se resuelve, consecuentemente, distribuir la utilidad líquida y realizada que resulte al cierre de cada ejercicio, en la forma siguiente: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal; a don Lauro Beresiartu, el diecisiete por ciento (17 o|o); a don Martín Ernesto Beresiartu, el veintisiete por ciento (27 o|o); a don Manuel Beresiartu, el veintisiete por ciento (27 o|o); a don Carlos Francisco Beresiartu, el diez por ciento (10 o|o); a doña María Esther Beresiartu de Stefani, el diez por ciento (10 o|o), y a don Jorge Alberto Beresiartu, el nueve por ciento (9 o|o). Las pérdidas que hubiere se cargarán en igual proporción hasta el límite de los aportes, quedando así modificada la cláusula novena del contrato social. ... Sexto: Se resuelve prorrogar el término del contrato en dos años más, venciendo, por lo tanto, el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. ... Séptimo: Los socios Gerentes, don Martín Ernesto y don Manuel Beresiartu percibirán en tal carácter la remuneración que de común acuerdo y por mayoría de votos fijen los socios, debiendo liquidarse asimismo, a los nombrados socios Gerentes las comisiones por las ventas que realicen, cuyo porcentaje se establecerá en la forma y oportunidad indicada precedentemente, de todo lo cual se dejará debida constancia en el libro de acta respectivo. Las remuneraciones y comisiones preindicadas se imputarán a la cuenta de gastos generales y sus efectos se declaran con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. ... Octavo: Se mantienen en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social originario que no fueren materia de modificación expresa por este convenio. ... Noveno: Quedan autorizados los señores socios Gerentes para gestionar judicialmente los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. ... En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Enero. Vale. — Firmados: Manuel Beresiartu. — María Esther B. de Stefani. — L. Beresiartu. — Martín Beresiartu. — Jorge A. Beresiartu. — Carlos S. Beresiartu". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, a 25 de febrero de 1959. — José M. Orelle, Escribano".

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.350.— e.21|5-Nº 14.609-v.21|5|59

TRANSANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 2 de abril de 1959 pasada al folio 1000 del protocolo del Registro 310 de esta ciudad, don José Hoerlein, por apoderado, cede y transfiere a Kurt Levy y a Ernesto Gradmann, 15 cuotas a cada uno, de "Transandina, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", por el precio de su valor nominal de $ 1.000 cada cuota. En el mismo acto los socios Kurt Levy y Ernesto Gradmann, reforman el Contrato Social, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma: Primero: Continúa girando en esta plaza bajo la denominación de "TRANSANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la Sociedad que se constituyera bajo el nombre de "Transandina, Sociedad Comercial e Industrial de Res. Ltda.". La Sociedad fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú trescientos setenta y cinco, o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: Comercial: Realizar actos de Comercio en general, compra y venta al por mayor o menor de mercaderías en general, importación y exportación. — Mandataria: Representaciones importaciones, exportaciones y consignaciones en general, en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, pudiendo la Sociedad dedicarse a cualquier otro género de negocios vinculados o no al objeto social, cuando así lo decidan los socios por unanimidad. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Kurt Levy ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Ernesto Gradmann, ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan el capital de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, un ejemplar del cual debidamente suscripto por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la Sociedad. La firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes obligarán a la Sociedad con su sola firma. En tal forma y carácter pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permitan la ley y en especial realizar todas las operaciones bancarias firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, efectuar operaciones de cambio, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o Municipal, así como Instituciones bancarias, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que se les fijarán y revocar dichos mandatos. La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. — Quinto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se disolverá: a) por acuerdo unánime de todos los socios; b) Ipso facto si hubiera perdido el cincuenta por ciento del capital social. Cada cuota social da derecho a un voto. — Sexto: En caso de disolución por cualesquiera de

las causas mencionadas en el artículo anterior, la liquidación será practicada por uno de los gerentes de la Sociedad indistintamente, salvo que los socios designen uno o varios liquidadores. — Séptimo: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar esta resolución al otro socio mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El socio restante tendrá el derecho de adquirir parcial o totalmente las cuotas de capital pertenecientes al socio saliente. El socio saliente tendrá derecho a pedir el pago de sus cuotas en tres partes iguales, en los siguientes plazos: La primera a los quince días, la segunda a los seis meses y la tercera al año de convenido la salida del socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán con representación unificada continuar con la participación del socio fallecido. En caso contrario el otro socio tendrá derecho de adquirir parcial o totalmente las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido. En este supuesto rigen para su pago los mismos plazos establecidos en la cláusula Séptima. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio. Rigen para este caso las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El año de ejercicio comienza el día primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año. Para el final de cada año de ejercicio se practicará un balance y cuenta de pérdidas y ganancias que se someterá a la aprobación de los socios, y si vencidos quince días de dicha fecha no se han formulado observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Undécimo: De las utilidades se formará un fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción del cincuenta por ciento a cada uno. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécimo: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, a los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, considerándose cada cuota social un voto. Se citará a Asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar en funciones, designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Toda cuestión no prevista en este contrato será regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos respectivos. — Décimo Quinto: La presente Sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en otra de naturaleza jurídica distinta, por resolución de los socios, tomada por unanimidad.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.21|5-Nº 4.465-v.21|5|59

DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Gregorio Sánchez, Antonio Foyo Sánchez, Adolfo Manuel Prieto, José Manuel Carus, Ramón Cociña y Rafael Sánchez, todos con domicilio en la calle Corrientes 1790 y siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan: Que con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres fué constituída en esta ciudad una sociedad de responsabilidad limitada que bajo el nombre de "DIAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Corrientes 1790, con un capital de $ 400.000.— m|n., y por un término de cinco años se dedicaría a la explotación del negocio de "Pizzería, repostería y anexos", modificándose por contrato del 10 de noviembre de 1956 elevándose el capital social a seiscientos mil pesos ($ 600.000.— m|n.) moneda nacional y la composición de los socios por la cesión de cuotas sociales efectuada. Que ambos contratos: el de constitución y el modificatorio—elevación del capital social y modificación en la composición de la sociedad por cesión de cuotas—fueron debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 31 de marzo de 1954 y 16 de abril de 1957, respectivamente. Que no obstante que el aludido contrato de sociedad venciera el día 14 de agosto de 1958 las partes continuaron en el mismo giro de sus negocios, con el capital determinado y rigiéndose entre sí y frente a terceros por las mismas cláusulas del contrato vencido y su modificatorio. Que con el objeto de regularizar la situación de la sociedad de hecho en que se han desenvuelto hasta la fecha en que se firma el presente documento, han resuelto convenir que: Primero: Las partes prorrogan el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que bajo el nombre de "Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Corrientes Nº 1790, con un capital de pesos 600.000.— m|n., dedicada a la explotación del negocio de pizzería, repostería y anexos, fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 31 de marzo de 1954 bajo el número 555 al folio 239 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con las modificaciones introducidas por el contrato de elevación de capital social y cesión de cuotas sociales inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 16 de abril de 1957 bajo el Nº 717 al folio 275 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las partes convienen en retrotraer los efectos del presente convenio con respecto a las mismas y a terceros hasta el día 14 de agosto de 1958 fecha de vencimiento del contrato de sociedad indicado y declarar subsistentes y válidos todas las cláusulas del mismo y su modificatorio de elevación de capital y cesión de cuotas sociales durante este período tanto entre las partes como ante terceros. — Tercero: En este estado las partes convienen hacer uso de la facultad prevista en el artículo tercero del contrato de constitución de sociedad, prorrogando la vigencia de la sociedad por el término de 5 años a contar del 14 de agosto de 1958 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente convenio. — Cuarto: Con las cláusulas del presente convenio, las partes dan por formalizada la prórroga de la sociedad y su correspondiente regularización, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan según derecho, extendiendo su voluntad en tantos ejemplares como partes han intervenido, de un solo tenor y a un solo efecto, el original de los cuales será presentado al Registro Público de Comercio de la Capital Federal para su correspondiente inscripción. Sobre raspado socios: vale. — Gregorio Sánchez. — Antonio Foyo Sánchez. — Adolfo Manuel Prieto. — José Manuel Carus. — Ramón Cociña. — Rafael Sánchez. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.21|5-Nº 4.474-v.21|5|59

IMEXSUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a dos de febrero de 1959, reunidos los Sres. Pedro Dvorkin y Oscar Dvórkin, únicos integrantes de "IMEXSUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede legal en Dr. Luis Beláustegui 946, piso 3º, dep. 14 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19|9|1957 bajo el Nº 3:125 al folio 118 del libro 33 de S.R.L., resuelve: Que el Sr. Oscar Dvorkin vende al señor Adán Blankleider, argentino, casado, mayor de edad domiciliado Avenida de los Incas 4148 sus 52 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 52.000.— (cincuentidós mil pesos moneda legal) por igual valor recibido con anterioridad a este acto, otorgando carta de pago amplia. El Sr. Pedro Dvorkin acepta esta cesión prestando su conformidad. — Las demás cláusulas continúan en vigor. — Fdo. P. Dvorkin. — O. Dvorkin. — Adán Blankleider. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.21|5-Nº 14.614 D.T.-v.21|5|59

NEWOPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Arturo Wolfman, austríaco, domiciliado en Mariano Pelliza novecientos veintidós, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Boleslao Neuding, polaco, domiciliado en Teodoro García tres mil quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, únicos componentes de la firma "NEWOPLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Dorrego ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco, Capital Federal, inscripta con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento noventa y seis, al folio trescientos setenta y ocho, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de cincuenta años el contrato originario. Por tanto modifícase la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: Se prorroga el término del contrato por cincuenta años, a contar del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, pero cualquiera de los socios, en cualquier momento podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro con seis meses de anticipación". — Segundo: Elevar el capital social a la suma de quinientos mil pesos, con la capitalización de las cuentas personales acreedoras de los socios, según Balance General que se acompaña, certificado por Contador Público Nacional. Modifícase por tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sea en la proporción de doscientos cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Ambos aportes se encuentran integrados totalmente según balance adjunto certificado por Contador Público Nacional". — Tercero: Modifícase la cláusula Novena del contrato, en la siguiente forma: "Novena: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios, los restantes socios, podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) hacerse cargo del activo del socio que se retire; b) disolver la sociedad; c) vender o permitir la venta de las cuotas a un tercero. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes socios podrán optar por alguna de las soluciones establecidas precedentemente o bien aceptar como socios a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación que harán de su personería. El haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare se calculará mediante un balance general e inventario que se practicará en el momento del retiro, muerte o incapacidad, en el cual se establecerá el valor de los mismos, así como el valor de llave, de acuerdo a su valor real en ese momento". — Cuarto: Se modifica el domicilio actual de la sociedad establecido en la cláusula primera, por el de Dorrego ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco, Capital Federal. — Quinto: Se ratifican y quedan vigentes las cláusulas del contrato originario que no se hayan modificado en este acto, en todo y en cuanto no se opongan al presente contrato. — Conforme con el presente que las partes se obligan a respetar, y se someten a todos los efectos de jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a trece días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — B. Neuding. — Arturo Wolfman.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.21|5-Nº 14.624 D.T.-v.21|5|59

AUTOS INCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Julio Leoncio Passo, argentino, casado, domiciliado en Bárcena 1121, Capital Federal; Aldo Ramazzotti, italiano, casado, domiciliado en Cochrane 2335, Capital Federal, y Camilo De Stéfano, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1542, Florida constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girara con la denominación de AUTOS INCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Triunvirato 3702, sin perjuicio de establecer sucursales y extender sus operaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de este contrato. El socio que desee retirarse anticipadamente deberá comunicar su decisión a los demás, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social seis meses antes de finalizar un ejercicio anual. — Tercera: El objeto es la compra y venta, fabricación, importación y exportación de automóviles, camiones, tractores, motocicletas y automotores en general; bicicletas; neumáticos motores, máquinas, aparatos y artefactos para el hogar, como heladeras, refrigeradores, lavadores de ropa, cocinas, estufas; aparatos y materiales para radiotelefonía, televisión, repuestos y accesorios para los artículos enumerados, afines y anexos y cualquier actividad complementaria vinculada a esa finalidad, sin limitación alguna. Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen, a título enunciativo, comprar, vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar constituir prendas con registro en sus distintas formas — como acreedora o deudora — e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales. Dicho capital resulta del balance que firman de conformidad como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los tres socios señores Julio Leoncio Passo, Aldo Ramazzotti y Camilo De Stefano, que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la ley 11.645 e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social con la firma personal precedida de la leyenda, manuscrita o a sello de: "Autos Inca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Deberán ser practicados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y puestos a consideración de los socios durante treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de cada uno, pero solamente podrán retirar hasta el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por ciento se les

acreditará en la cuenta personal de cada cuotista, con destino a futuro aumento de capital. Las pérdidas, en caso de haberlas, serán también soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Séptima: Queda convenido que entre los actuales socios, ya sea por los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros cuotistas, pues se conviene expresamente para los actuales y sus herederos o sucesores. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños, en un todo de acuerdo con las disposiciones del art. 12 de la ley 11.645. — Novena: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. Los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad. En tal caso, ejercerá la representación unificada de los herederos la cónyuge supérstite, en forma provisoria, ratificable o no y hasta tanto designen legalmente quien o quienes los representarán en la actuación en la sociedad; b) por retirarse, cobrando su parte de capital, más las utilidades, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula séptima, y de acuerdo con el último balance practicado siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días. Caso contrario se practicará uno nuevo. Si optaren por el temperamento establecido en el punto "B", el pago del importe que corresponda será efectuado a dos años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con inters bancario. — Décima Segunda: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los gerentes, o por las personas que éstos designen, quedando desde ya ampliamente facultados a tal efecto. Expresamente renuncian a solicitar nombramientos semestrales, con interés bancario. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre las partes, por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 23 de Marzo de 1959.—Firmado: J. L. Passo; A. Ramazzotti C. De Stéfano.

Buenos Aires, Abril 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.21|-Nº 4.476-v.21|5|59

RESTON LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 17 días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Isaac Meczyk, polaco, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 2787, Judel Meczyk, polaco, casado, domiciliado en Avenida Pueyrredón 939, 1º B., Enrique Bequer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Santiago de las Carreras 273 y don Selim Arazi, sirio, casado, domiciliado en Cabildo 2972, piso 2º, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad, bajo el régimen de la ley 11.645, el que se regirá además por las estipulaciones que se consignan a continuación. — Primero. Se constituye entre los integrantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "RESTON LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Carhué Nº 13, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de treinta años, a partir del día 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro en cualquier momento, preavisando a los restantes en forma auténtica con una anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso su parte de capital y utilidades le será abonado en la forma que se dispone luego en la cláusula sobre fallecimiento. — Cuarto. La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y comercialización de confecciones para hombres y sastrería, por menor, pudiendo también anexar cualquier otro ramo afín que los socios de mutuo acuerdo dispongan por libro de actas. — Quinto. El capital social lo constituye la suma de $ 590.000 m|n. (quinientos noventa mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, formado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., según inventario por separado y que las partes suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Isaac Meczyk, noventa y nueve cuotas que representan $ 99.000; Judel Meczyk, noventa y ocho cuotas que representan pesos 98.000; Enrique Bequer, noventa y ocho cuotas que representan $ 98.000; y Selim Arazi doscientas noventa y cinco cuotas que representan $ 295.000. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, estando el uso de la firma social a cargo del señor Arazi, con uno cualquiera de los otros tres socios, en forma conjunta, para todos los actos que obliguen a la sociedad. Con la excepción de no comprometer la firma en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios, podrán comprar, vender, transferir, permutar, ceder, hipotecar o de otro modo enajenar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., operar con todos los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, incluso con los Bancos Central, Nación, Hipotecario, Industrial, Provincia de Buenos Aires, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales y en general realizar todas las operaciones necesarias para el giro social en la forma más amplia, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo. Anualmente, en la fecha que se disponga por primera vez en libro de actas, se realizará un balance de los negocios, el que se considerará aprobado por las partes 30 días después de haber sido sometido a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen estos balances, se deducirá el fondo de reserva que exige la ley y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: la mitad para el socio señor Arazi y una sexta parte para cada uno de los restantes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Octavo: Los socios no realizarán retiros para gastos particulares sino a partir del segundo ejercicio y en las sumas que se establezcan en el respectivo libro de actas, siempre que no excedan en conjunto y en forma proporcional a sus intereses, la suma de veinte mil pesos moneda nacional mensuales. Para retiros mayores se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares pero no podrán ser retiradas por los socios hasta no haber satisfecho el pasivo de la firma en su totalidad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre incorporar a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado en calidad de socios, o bien desinteresar a los herederos o sucesores mediante el pago del capital, utilidades hasta la fecha del deceso o incapacidad y una indemnización que se establecerá por separado. Se procederá en la misma forma cuando un socio deseare retirarse de la sociedad o bien cuando los herederos o sucesores no desearen incorporarse a la misma. En todos los casos, el haber se hará efectivo en seis cuotas semestrales iguales la que devengarán un interés normal bancario y las mercaderías, existencias y demás elementos serán considerados a estos efectos, al precio de plaza y no de costo. Con el consentimiento de los demás socios, cualquier socio podrá transferir su parte a un tercero pero los restantes socios tendrán preferencia para adquirirla en iguales condiciones. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán todas las resoluciones de interés y las que ordenan los presentes estatutos. — Undécimo: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socio, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o retiro de alguno, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, sin forma de juicio, los que serán nombrados uno por cada parte dirimente. Antes de entrar a conocer la cuestión los componedores designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado 17. Vale. — Firmado. — Selim Arazi. — I. Meczyk. — E. Bequer. — Meczyk.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.700.— e.21|5-Nº 14.643-D.T.v.21|5|59

RICHMOND ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Fernando Cerdeira, Sabino Canal y Alvaro Fernández, españoles, casados, domiciliados en Uruguay 1031, por una parte, en adelante llamados "cedentes", y por la otra los señores Juan Nicora, argentino, soltero, y Antonio Irago, español, casado, domiciliados en Esmeralda 444, en adelante llamados "cesionarios", todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las cláusulas siguientes: Primero: Los contratantes declaran ser únicos componentes de "RICHMOND ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 6 de febrero de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.004, folio 315 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La sociedad tiene por objeto la explotación de negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados denominado "Richmond Esmeralda", sito en Esmeralda 433|44 de esta Capital Federal. — Segunda: Por este acto los señores Cerdeira, Canal y Fernández, vender, ceden y transfieren a los señores Nicora e Irago y éstos a su vez adquieren la totalidad de las doscientas cuotas que a cada uno de los cedentes corresponden en la sociedad y que ascienden a la cantidad de seiscientas cuotas. — Tercera: El precio de esta cesión y transferencia lo constituye la suma de ($ 1.505.000) un millón quinientos cinco mil pesos moneda nacional, conforme a lo convenido por las partes en el acto de constitución de la sociedad, contrato al cual se le dió ejecución al firmarse con fecha 6 de febrero de 1957 los pagarés por el precio en la forma que se detalla más adelante, dejándose para el presente la formalización del contrato de cesión de cuotas que ahora se suscribe para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De acuerdo a lo pactado en dicha fecha 6|2|1957, el pago de la suma de $ 1.505.000 (un millón quinientos cinco mil pesos m|n.) se efectuaría en cuarenta y tres pagarés de ($ 35.000) treinta y cinco mil pesos m|n. cada uno a los que se adicionaba el (9) nueve por ciento de interés anual convenido. — Los pagarés tenían las siguientes fechas de vencimientos: Año 1958: 6 de febrero, 6 de marzo, 6 de abril, 6 de junio, 6 de julio, 6 de agosto, 6 de septiembre, 6 de octubre, 6 de noviembre y 6 de diciembre. — Año 1959: 6 de enero, 6 de febrero, 6 de marzo, 6 de abril, 6 de mayo, 6 de junio, 6 de julio, 6 de agosto, 6 de septiembre, 6 de octubre, 6 de noviembre, 6 de diciembre. — Año 1960: 6 de enero, 6 de marzo, 6 de mayo, 6 de julio, 6 de septiembre y 6 de noviembre. — Año 1961: 6 de enero, 6 de marzo, 6 de mayo, 6 de julio, 6 de septiembre y 6 de noviembre. — Año 1962: 6 de enero, 6 de marzo, 6 de mayo, 6 de julio, 6 de septiembre y 6 de noviembre. — Año 1963: 6 de (Continúa en el sello de $ 5.—, número 094.258) (Viene del sello de $ 5.—, número 067.292) enero, 6 de marzo y 6 de abril. — Las partes dejan constancia que los pagarés correspondientes al año 1958 y dos primeros de año 1959 han sido abonados. — Cuarta: Con el pago de las sumas estipuladas en la cláusula tercera los cedentes declaran expresamente que nada tienen que reclamar de los cesionarios o de la sociedad por capital, utilidades, retribuciones o cualquier otro concepto que les hubiese correspondido hasta la fecha, haciéndose cargo los cesionarios por intermedio de la sociedad de todos el activo y pasivo de la misma, inclusa aportes e impuestos que pudieran haber correspondido abonar a los cedentes durante su permanencia en la sociedad y en relación con su vinculación con la misma. — Quinta: Para todos los efectos que pudiera suscitar el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento como reales. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares, debiéndose reponer el original con el estampillado de ley e inscribirse en el Registro Público de Comercio firma que se realiza en el lugar y fecha expresados ut-supra. — S|r.: nueve, inscripción; Vale. — Alvaro Fernández. — Antonio Irago. — Fernando Cerdeira. — Sabino Canal. — Juan Nicora. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950.- e.21|5-Nº 14.642 D.T. v.21|5|59

LAS TRES MARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea celebrada por "LAS TRES MARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el 7 de abril de 1959, se resolvió: 1º) Confirmar a partir de esa fecha, el nombramiento de Gerente del señor Miguel E. Quirno Lavalle actuando en la forma y con las facultades que establecen las cláusulas 5a. y 6a. del contrato social. — 2º) Dejar sin efecto el nombramiento de Gerente del doctor José C. Miguens, como consecuencia de reincorporarse el Gerente Titular, don Carlos María Miguens. — Fdo.: S. Raggio. — C. M. Miguens. — M. Gainza. — M. Q. Lavalle. — E. Peña. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.21|5-Nº 4.490-v.21|5|59

CARLOS Y EDUARDO PEZZONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que por acto privado del 15 de diciembre de 1958, el señor Carlos Pezzoni vende, cede y transfiere a favor de Eduardo Luis Pezzoni cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponden en el capital de "CARLOS Y EDUARDO PEZZONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto a partir del 1º de enero de 1959. — C. Pezzoni. — E. L. Pezzoni. — Sobre raspado: Firmado: C. Pezzoni. — E. L. Pezzoni: Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.21|5-Nº 14.635 D.T.-v.21|5|59

PROAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1959 el Sr. Darío Bignoli cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que poseía en PROAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, éstos es, cincuenta cuotas (50) de mil pesos cada una, a los Sres. Julio Mario Anitúa y Antonio José Calvelo, quien de esa manera ingresa a formar parte de la Sociedad. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 13 de mayo de 1958 y en la siguiente proporción: 45 cuotas al Sr. Anitúa y las 5 restantes al Sr. Calvelo. — Con motivo de estas transferencias el capital social de pesos 100.000, queda distribuído así: Julio M. Anitúa $ 95.000 y Antonio J. Calvelo $ 5.000. — La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente, con el carácter de gerentes, de los socios Anitúa y Calvelo. — Además se resolvió modificar el domicilio legal de la Sociedad que pasa a ser en la calle Cangallo 2540 1er. piso B de esta Capital.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.21|5-Nº 4.485-v.21|5|59

ROPERO Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Bernardino Ropero, español, casado y Enrique Martínez, argentino, casado, domiciliados en Avenida del Trabajo dos mil ciento sesenta y ocho, comerciantes, mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de modificación, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser únicos componentes de "ROPERO Y MARTINEZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originalmente por contrato de fecha 15 de octubre de 1954, bajo el número 2.654, folio 49, libro 27, modificado por el de fecha 23 de junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.019, folio 182, libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto los contratantes resuelven modificar el último de los contratos mencionados, por el que adquirieran cuotas y modificaron el original, dejando expresa constancia que el señor Bernardino Ropero, es de nacionalidad español, y no argentino como por error se consignó en el mencionado contrato de fecha 23 de junio de 1958. — De mutua conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|L: "junio" — Vale. — Enrique Martínez. — Bernardino Ropero.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.21|5-Nº 14.640 D.T.-v.21|5|59

CORNA HERMANOS

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 7 de abril de 1959 se ha procedido a aumentar, con efecto al 1º de diciembre de 1958, el capital de CORNA HERMANOS S.R.L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, llevándolo a $ 10.000.000.—, m|n., que quedan suscriptos e integrados totalmente en las siguientes proporciones: Juan Jorge Corna m$n. 2.500.000, Alfredo Celestino Corna m$n. 2.500.000 y "Sucjualcor Soc. en Comandita por Acciones", —que se incorpora como nueva socia!— m$n. 5.000.000. — Quedan subsistentes las restantes estipulaciones contractuales.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.21|5-Nº 4.487-v.21|5|59

CANDIDO CARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Horacio Osvaldo Marcori, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná quinientos cincuenta y dos, octavo piso, Adolfo Gumersindo Conceiro, argentino, soltero, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior y Cándido Caro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Homero mil novecientos veinte de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que siguen y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad cuya denominación será la de "CANDIDO CARO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio comercial y legal de la razón social será de esta Capital, en la calle Andagalá número mil quinientos veintiocho, pudiendo trasladarse el mismo a cualquier punto del país y establecer agencias o sucursales dentro del ámbito de nuestra República o fuera de él. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del rubro de carpintería metálica y de madera para construcciones, y todo otro ramo afín, sin perjuicio de poder extender sus actividades a otras ramas industriales y|o comerciales, conexas o no, con la principal ya citada. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Caro integra cuatrocientas cincuenta cuotas en maquinarias cuyo Inventario se da por separado pero formando parte integrante del presente, el señor Conceiro integra ciento cincuenta cuotas que corresponden al valor de las instalaciones industriales que se hallan en domicilio de la firma y se compromete por el presente a integrar trescientas setenta y cinco cuotas en materias primas necesarias para la explotación del ramo antes del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y el señor Marcori integra ciento cincuenta cuotas en muebles, útiles e instalaciones y se obliga como el anterior a integrar las trescientas setenta y cinco cuotas faltantes en materias primas y dentro del mismo plazo establecido para el socio señor Conceiro. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad serán ejercidas por los señores Marcori y Conceiro en forma indistinta y a quienes se designa por este acto Socios Gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Quinta: La duración de la sociedad se fijá en el término de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Esta duración podrá ser prorrogada de común acuerdo de las partes siempre que antes de los treinta días de la expiración del término de la sociedad todos los socios expresen la decisión de continuar, que se ratificará en el libro de actas con fecha oportuna y con la firma de los contratantes. — Sexta: El socio Cándido Caro se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales y retirará cinco mil pesos mensuales por dicho trabajo personal, cantidad que se imputará a Gastos Generales. — Los socios gerentes señores Conceiro y Marcori podrán ejercer fuera de sus obligaciones sociales cualquier otra actividad, salvo la del ramo concernemente afín al de la firma Cándido Caro y Compañía S.R.L. — Se llevará un libro de Actas donde se consignarán las decisiones de los socios y especialmente los resultados de los balances. — Por el mismo libro cuando corresponda se modificarán las cantidades de asignaciones de sueldos y cualquier otra relación de forma estipulada en el artículado del presente contrato. — Séptima: Los socios gerentes no podrán comprometer con su firma social a la sociedad en negocios o fianzas ajenas a los fines de la misma, salvo autorización expresa y conjunta de los otros contratantes que lo deben hacer por escrito y para cada caso específico en particular. — Octava: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones con determinación de pérdidas y ganancias, las que serán soportadas o distribuídas entre los socios por partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento para Reserva Legal sobre las utilidades anuales hasta completar el diez por ciento del capital. — Novena: La sociedad por intermedio de sus Socios Gerentes podrá realizar toda clase de actos jurídicos que contempla la ley de fondo y que no estén expresamente prohibidos en las cláusulas de este convenio, solicitar créditos en los Bancos: Nación de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito ya sea particular, mixta o extranjera, firmando toda clase de avales, poderes generales y especiales; también y por medio de los mismos gerentes podrá estar representada ante cualquier institución pública o privada inclusó la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, intervenir en toda clase de licitaciones y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los actos sociales, entendiéndose que las facultades precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro sin el socio fallecido o incapacitado; efectuándose a éstos efectos en la fecha justa un Balance General, de acuerdo a cuyos resultados se abonará a los derecho habientes del mismo el capital y utilidades acumuladas a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Dicho importe se pagará en ocho cuotas iguales y mensuales contando desde el momento de la realización del Balance mencionado. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la marcha de las operaciones sociales o en razón de la interpretación de este contrato será dirimida por tres árbitros amigables componedores, nombrados, uno por cada socio cuya decisión será terminante e inapelable. — De conformidad con las cláusulas que preceden las partes se obligan a derechos en tres sellos de $ 3 (tres) numerados S dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro, S dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento treinta y cinco y S dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis y en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900.— e.21|5-Nº 15.644-v.21|5|59

VAZQUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El socio Eduardo Vázquez cede por partes iguales a sus consocios señores Roberto Fantini y Antonio Jesús Vázquez, la totalidad de sus cuotas de capital que tenía al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en "VAZQUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.21|5-Nº 4.491-v.21|5|59

EDIFICADORA "LAS VICTORIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Raúl Isaías Efron, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento tres mil trescientos veintinueve; Carlos Alberto Tripoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho y Nélida Liberata López de Yafar Navarro, casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil novecientos diez y ocho, séptimo piso, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto lo constituye la explotación de operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, financiación, construcción, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y bienes muebles y semovientes en general. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, permutar, adquirir, enajenar, transferir, subdividir lotear, dar o recibir en donación, permuta, consignación o en pago de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, constituir, aceptar, ceder y de cualquier modo trabar con derechos reales o personales, consentir, constituir, aceptar y dar hipotecas, otorgando préstamos y cancelarlos, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Nación Argentina y|o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales o de compañías, sociedades o particulares, aceptando, consintiendo y obligándose conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que fueran, aún de anónimas, como suscriptores de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de EDIFICADORA "LAS VICTORIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos setenta y tres segundo piso, sin perjuicio de los domicilios especiales que el giro de los negocios le haga necesario constituir pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: Para poder cumplir con su objeto, la sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar bajo cualquier título, oneroso o gratuito, todo clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones y cualquier otro valor cotizable o no en Bolsa, celebrar contratos con otras empresas o particulares, establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales, contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locataria, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias necesarias para sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, conferir poderes generales y especiales, judiciales o de administración, no siendo esta enumeración taxativa sino meramente explicativa. — Quinta: El capital social la constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, suscripto entre los socios en partes iguales; dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará a medida que el giro comercial lo requiera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes, pero para obligar a la sociedad la firma social será usada en forma conjunta por dos de ellas, haciéndolo debajo de un sello con el nombre de la sociedad. Los socios no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá por partes iguales y contribuirán en igual proporción en caso de pérdidas. Las partes podrán efectuar otras reservas

autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Los socios gerentes no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la sociedad, podrán tener otras actividades, como asimismo dedicarse a negocios similares a los de esta sociedad. Los socios gerentes no tendrán derecho a remuneración a cargo de la sociedad, considerándose esas remuneraciones incluídas en la participación en las ganancias que les corresponden por sus aportes a los de las sociedades que representan en este contrato. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se registrarán las resoluciones que adopten los socios. — Décima: Si de cualquier balance anual resultante una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuvieran conformes con esta decisión tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado el resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la sociedad. — Duodécima: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes o industriales. De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha designado al comienzo. — Nélida L. de Yafar Navarro; Raúl Isaías Efron; Carlos Alberto Trípoli.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.21|5-Nº 4.496-v.21|5|59

ARGENLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por acto privado el señor José Magide cede y transfiere a los señores Andrés Durante y Manuel Jorge López, y por partes iguales sus cuatrocientas cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad ARGENLAN, SOC. DE RESP. LTDA., por la suma total y convenida de $ 400.000 m|n. o sea por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1958. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.21|5-Nº 14.648 D.T. v.21|5|59

CAFAR

Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Juan Rodolfo Ramazzotti, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Suárez Nº trescientos treinta y dos, Capital Federal; Norberto José Folino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje Pedro de Mendoza Nº trescientos treinta y siete, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Bartolomé Nicolás Amaturo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Necochea Nº quinientos setenta y ocho, Capital Federal; Armando Carlos Abrego, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Jesús María Jerez, Ensenada, Provincia de Buenos Aires; y María del Carmen Collazo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Billinghurst Nº novecientos veinticinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará CAFAR, S.R.L., COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en Necochea Nº seiscientos treinta y seis, de esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día ut supra señalado. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, y publicaciones de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarto: Su objeto principal será la compra, venta, distribución, consignación, transporte, almacenaje, en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas, de toda clase de mercaderías y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles, y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de Responsabilidad Limitada, etcétera, participando en ellas como socio industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, elaborar productos que se obtengan de explotaciones agropecuarias, propias o ajenas, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es explicativa y no taxativa. — La Sociedad puede conferir poderes especiales o generales, inclusos los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Quinto: Se fija el capital social en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Sexto: El capital suscripto se integra por los socios en este acto, en su totalidad de la siguiente manera: Juan Rodolfo Ramazzotti, treinta cuotas valor nominal de mil pesos cada una; Norberto José Folino, treinta cuotas valor nominal de mil pesos cada una; Bartolomé Nicolás Amaturo, treinta cuotas valor nominal de mil pesos cada una; Armando Carlos Abrego, treinta cuotas valor nominal de mil pesos cada una; y María del Carmen Collazo, treinta cuotas valor nominal de mil pesos cada una. — Séptimo: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre aumentos de capital. — Octavo: Los aumentos de capital serán prorrateados entre los socios, de acuerdo al capital suscripto. — Noveno: La cesión de cuotas se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse, por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios: bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas, hasta después de un año de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad por intermedio de Asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Once: Las Asambleas generales ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco días del mes de diciembre de cada año, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes y la elección del socio veedor que indica este contrato. — Duodécimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente algunos de los Gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Décimo Tercero: Las Asambleas se comunicarán por telegramas colacionados con diez días de anticipación a la fecha de la misma, y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración. — Décimo Cuarto: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representan el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose el quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes firmando las actas los señores gerentes y dos socios en representación de los presentes para firmar personalmente. — Décimo Sexto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Décimo Séptimo: Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Octavo: En la Asamblea Ordinaria se elegirá un socio veedor que en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad y la actuación de los gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás sobre su cometido. — Décimo Nono: La administración de la sociedad y uso de la firma social será conjunta y estará a cargo de los señores Armando Carlos Abrego y Norberto José Folino, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones mensuales, en las que los socios gerentes expondrán a consideración de los demás socios gerentes expondrán a consideración de los demás socios del giro y estado del mismo. — Vigésimo: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea, a simple mayoría de votos presentes, y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. Los gerentes, con su firma conjunta, obligarán a la sociedad, con las siguientes atribuciones; a) ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso; b) administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendar o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, aceptar o hacer donaciones no mayores de cinco mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios a los fines de la sociedad y querellar criminalmente, facultándose especialmente a cada uno de los gerentes, a endosar con su sola firma cheques a depositar en cuentas corrientes de la sociedad en instituciones bancarias; c) A adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales ó hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) establecer sucursales donde lo crea conveniente; e) crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; f) resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos que deban abonarse; g) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; h) nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; j) organizar si así lo cree conveniente, una caja de auxilio de empleados; k) formar sociedades con terceros. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, extendiéndose a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Vigésimo Primero: Se fija la remuneración de los gerentes en la suma de cinco mil pesos mensuales cada uno, o la que fije en el futuro la asamblea de los socios, y sólo podrán ser removidos por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Vigésimo Segundo: El ejercicio social empieza el primero de diciembre de cada año, debiéndose practicar por los gerentes un balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. El primer ejercicio se cerrará el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vigésimo Tercero: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formamr el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Vigésimo Cuarto: Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital suscripto. — Vigésimo Quinto: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la Asamblea de socios por mayoría que representen las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formulen alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Vigésimo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta por ciento del capital. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital, y por un precio igual a su valor nominal, con más de tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos resultantes, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la asamblea, que realizó la incorporación de los herederos. — En prueba de conformidad, y bajo las veintisiete cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en ejemplares con sellos números S 2389550, S 2389551, S 2389552 S 2389553, S 2389553 y S 2389554 valor de tres pesos cada uno, el original, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Enmendado: casado, comercial, pero, Bartolomé, ejercicio, o, modificación, gerentes, que, asamblea, elegirá, clase, donaciones, a, las cuatro, diferencia, ella: Todos valen. — Fdo.: J. R. Ramazzotti. — N. J. Folino. — B. N. Amaturo. — A. C. Abrego. — M. D. C. Collazo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. e.21|5-Nº 14.657 D.T.-v.21|5|59

D'ATTELLIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los que suscriben: José D'Attellis, que firma: "J. D'Attellis", de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil casado, en segundas nupcias, con doña Delia González, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil cuatrocientos sesenta y cinco; Francisco D'Attellis, que firma: F. D'Attellis", de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad y estado civil casado, en primeras nupcias, con doña María Zulema Iannantuoni, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil novecientos cuarenta; y Norberto Domingo D'Attellis, que firma: "N. D. D'Attellis", de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Luisa Granelli, de veintisiete años de edad, domiciliado en Sarmiento tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, departamento "D", se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "D'ATTELLIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Anchorena quinientos treinta y cuatro, Mercado de Abasto Proveedor, o en el que en adelante se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el explotar el comercio de hortalizas y anexos; consignaciones y representaciones; arrendar, explotar y comprar chacras o campos para destinarlos, directamente o por arriendo, a la explotación agrícola. — Además, y sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arendar y en cualquier forma gravar o disponer de los bienes inmuebles que adquiriese y en la medida que ello resulte útil para su desempeño. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de las cuales uno de los socios suscriben particularmente cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, en total trescientos mil pesos de igual moneda. Estos aportes están representados por las existencias y saldos activos del establecimiento comercial que gira en esta plazo bajo el rubro "Domingo D'Attellis e Hijo", integrada por los suscriptos e instalada en esta Capital Federal, calle Anchorena quinientos treinta y cuatro, según el balance e inventario que firmado por todos los socios se agrega al presente. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será de tres años, a contar del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogables por dos años más si alguno de los socios no denuncia el presente contrato por lo menos con seis meses de anticipación y en forma auténtica, a la fecha del vencimiento del primer término señalado. — Quinta: Los tres socios investirán el carácter de gerentes y siempre con la firma de dos de ellos tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social. En tal carácter siempre con la firma de dos socios, podrán cumplir todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales; podrán hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, percibir, cobrar o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones pre-existentes; constituir a la sociedad en depositaria y obligarle a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, la que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente quedan autorizados, con la firma de dos socios, y con toda amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas, matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los siguientes: Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata y cualquier otro de esta u otra plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que rigen y en los que podrán solicitar en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la sociedad. Además podrán actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad, ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción nacional especial u ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta o federal, pudiendo o tal sustituir total o parcialmente las facultades que les fueron acordadas. Las facultades mencionadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de las que los socios gerentes pueden realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debe entenderse que tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: "D'Attellis y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguido de la determinación del capital y firma de dos socios. Para endosar documentos para su cobro o depósito, sean cheques, vales, pagarés, o cualquier otro papel de negocio, será suficiente la firma de uno solo de los socios. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsables ante ésta, por su negligencia o descuido, el socio culpable. Por acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá asociarse con otra sociedad nacional o extranjera de responsabilidad limitada. — Sexta: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de los socios asentada en acta, para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad. — Séptima: Todos los años, al día treinta y uno de enero, se practicará un balance e inventario sujeto a las normas siguientes: a) La existencia de mercadería, si la hubiere, se calculará al precio de costo, siempre que éste sea inferior al de plaza; o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo; b) Las instalaciones, muebles, útiles, etcétera se calcularán con una depreciación adecuada basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas, si las hubiere, serán cargadas en proporción el capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad, a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas, la mayoría de los socios en número y capital podrán, en cualquier momento, disponer la liquidación de la sociedad, siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán en igual proporción para cada socio. — Octava: La sociedad toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder al actual personal de la firma "Domingo D'Attellis e Hijo", que no figuren abonados en los libros respectivos, a cuyos efectos se determinará la antigüedad de los mismos por los libros y registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipule la ley once mil seiscientos veintinueve. Igualmente se hace cargo del activo y pasivo de la misma y los contratos de locación de trabajos concertados por don Domingo D'Attellis e Hijo. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseare tranmitir su parte a terceros, o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, cualquiera de los otros socios tendrá preferencia y prioridad para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado, por la cuota en cuestión, o bien acrecentado por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutados por los socios gerentes, o por el que sus coasociados designen en caso necesario. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas. — Décima primera: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá practicar un balance al día del deceso y entregará a los herederos en cuatro cuotas semestrales consecutivas y sin interés, la parte que hubiere correspondido al causante. — Décimo segunda: En el caso de que un socio se retire de la sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa-habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán tenerse presente, a los efectos de la liquidación del haber, que la denominación social no tendrá más valor que el que se le haya asignado en el último balance. — Décima tercera: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo en esta designación se tendrá por nombrado a tal efecto al Presidente del Directorio del Mercado de Abasto Proveedor de la Ciudad de Buenos Aires. Los socios en ningún caso podrán promover, directamente, acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus coasociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las resoluciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse en forma inicial ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula, y si la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial, o de cualquiera otra medida precautoria, no fuera posible someterla a su decisión, siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá estableciendo si en principio es o no pertinente la gestión precautoria que se pretende, y en el supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión que es irrecurrible. — Décima cuarta: Queda entendido que el local actual que figura a nombre personal de los Sres. Domingo D'Attellis y José D'Attellis, se transferirá a nombre de la sociedad. Para que así conste, se firma el presente en tantos ejemplares de un mismo texto como partes, en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Conste que el presente contrato se extiende en los sellos de igual valor originario y serie, números: cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho; cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve; cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos; cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno y el presente cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos dos. — J. D'Attellis. — F. D'Attellis. — N. D. D'Attellis. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotte, secretaria.

$ 5.400.— e.21|5-Nº 14.658 D.T.-v.21|5|59

A B E R C H E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores José Jesús Martínez, que firma J. J. Martínez, argentino, domiciliado en Pezos seiscientos noventa y siete, y Héctor Fontimpe, argentino, domiciliado en Pringles seiscientos veintidós, ambos de esta ciudad se conviene: Primero: Por contrato celebrado el día once de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, los señores José R. Freire, Esther R. de Goicochea, Alejandro Lastra, Héctor Fontimpe, Juan Carlos Luro, Laura C. Freire, Ignacio Freire, Berta Aberbug y José Conte, constituyeron una sociedad mercantil de responsabilidad limitada por el plazo de diez años y veinte días contados desde dicha fecha, a la que denominaron "ABERCHEA", S. R. LTDA.", con domicilio en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y nueve, piso primero. El capital de la Sociedad se fijó en la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, estando integradas en su totalidad. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil doscientos noventa y nueve, Folio cuatrocientos cinco del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura número ciento ochenta y nueve otorgada en esta ciudad de Buenos Aires el trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis ante el escribano Américo Cornejo, se dió fecha cierta al documento privado de constitución de la Sociedad "Aberchea S. R. Ltda.". — Segundo: El Sr. José R. Freire cedió, vendió y transfirió a la Sra. Esther R. de Goicochea, cien cuotas de capital social en la mencionada sociedad por un valor de cien mil pesos moneda nacional y por un precio de cien mil pesos moneda nacional. El Sr. Héctor Fontimpe cedió, vendió y transfirió al Sr. Jorge Jesús Martínez cincuenta cuotas de capital social en la mencionada sociedad por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y por un precio de cincuenta mil pesos moneda nacional. El Sr. Juan Carlos Luro cedió, vendió y transfirió al Sr. Alejandro Bullrich, treinta cuotas de capital social en la mencionada sociedad por un valor de treinta mil pesos moneda nacional. Cesiones éstas que fueron inscriptas el diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete al Folio cuarenta y uno número dos mil quinientos ochenta y uno del libro treinta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Srta. Berta Aberbug cedió, vendió y transfirió cuarenta cuotas de capital social en la mencionada sociedad y por un precio de cuarenta mil pesos moneda nacional, a las siguientes personas: Sr. José Jesús Martínez veinte cuotas (20); Dante De Nigris diez cuotas (10) y José Conte diez cuotas (10). Las cesiones fueron inscriptas el diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio doscientos noventa y nueve del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El Sr. José Jesús Martínez cede, vende y transfiere sesenta cuotas al señor Héctor Fontimpe por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional y por un precio de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n.), que ha recibido en dinero en efectivo del comprador, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago, transfiriéndole todos los derechos emergentes de las cuotas cedidas. — Quinto: Alejandro Lastra, argentino, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, Laura C. Freire, argentina, domiciliada en Solís cuatrocientos cuarenta y tres; Ignacio Freire, argentino, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres; Alejandro Bullrich, argentino, domiciliado en Uruguay setecientos veinticinco; Esther R. de Goicochea, argentina, domiciliado en Paraguay cua-

trocientos diecinueve, departamento dieciséis; José Conte, argentino, domiciliado en Tarija tres mil ochocientos treinta y uno y Dante De Nigris, argentino, domiciliado en Cabezón dos mil seiscientos sesenta y dos prestan su conformidad con la cesión formalizada en este instrumento. — Sexto: Con motivo de la cesión de cuotas precedentemente indicada, los socios de "Aberchea S. R. Ltda.", resuelven de común acuerdo modificar el artículo octavo del contrato social quedando redactado en la siguiente forma: "Artículo Octavo: La administración estará a cargo de una comisión integrada por los socios señores Esther R. de Goicochea, Alejandro Bullrich, Alejandro Lastra, Héctor Fontimpe e Ignacio Freire. Para todos los actos, cheques, cartas, órdenes, contratos o decisiones que comprometan a la sociedad, se requiere la intervención y firma conjunta de dos de los administradores, Sres: Esther R. de Goicochea, Lastra o Fontimpe, o por imposibilidad de alguno de éstos la de cualquiera de ellos con la de los Sres. Freire o Bullrich indistintamente. En estas condiciones podrán actuar con todas las facultades necesarias para la comisión de este mandato, pudiendo administrar libremente y con la mayor amplitud todos los bienes que la Sociedad posea actualmente o adquiera en el futuro, para hacer depósitos en dinero a plazo fijo a la vista, en cuenta corriente, caja de ahorros, en cualquier establecimiento bancario; para retirarlos, girando y firmando cheques, órdenes de pago y otras libranzas contra los fondos depositados o que se depositen en lo sucesivo. Para solicitar a las instituciones bancarias créditos en cuenta corriente y girar sobre sus fondos los cheques, órdenes de pago o giros necesarios; para aceptar y firmar o endosar pagarés, letras, avales, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito; para comprar o vender bienes muebles; inmuebles o semovientes, cobrar y percibir y otorgar recibos y demás resguardos. Para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para los fines de la Sociedad y exigir si fuera preciso su revisión o cumplimiento. Para celebrar contratos y convenios realizando todos los actos, trámites y diligencias que sean conducentes al mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad". — Séptimo: Quedan facultados los Sres. Ignacio Freiro y/o Héctor Fontimpe para que actuando conjunta, separada o indistintamente inscriban esta cesión y reforma en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites necesarios a tal efecto y retiren el testimonio respectivo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. S/r.: Uruguay 725, Vale| Firmado: Alejandro Lastra. — Alejandro Bullrich. — Dante De Nigris. — J. J. Martínez. — José Conte. — Héctor Fontimpe. — Laura C. Freire, — E. R. de Goicochea. — Ignacio Freire.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000-e.21|5-Nº 14.669 D.T.-v.21|5|59

EDICIONES CULTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (Secretaría ....) se hace saber por un día; Que por instrumento privado del 27 de abril de 1959. los integrantes de la sociedad EDICIONES CULTURA, S.R.L., con sede en Medrano 502, señores Gregorio Jakimczuk, Esteban Lajmaniuk, Juan Krivdik, Yehuda Riabol y Alejandro Gats, acordaron elevar el capital social de $ 100.000.— m|n. a $ 288.000.— c|l., suscribiendo el señor Jakimczuk 690 cuotas nuevas de $ 100; cada uno de los señores Lajmaniuk, Krivdik y Riabol, 390 de dichas cuotas, y el señor Gats, 20 cuotas del mismo valor, e integrándolas en su totalidad mediante la transferencia de las respectivas cuentas particulares, según balance al 30 de junio de 1958, a la cuenta capital de los importes correspondientes de $ 69.000.—, $ 39.000.—, $ 39.000.—, $ 39.000.— y $ 2.000.— m|l.; y que al mismo tiempo los socios Lajmaniuk, Krivdik y Riabol cedieron la totalidad de sus cuotas sociales, en número de 565 para cada uno, con un valor de $ 56.500.— m|n., a los señores José Esteban Lakota, Isidoro Lub y Wladimiro Omelanczuk, respectivamente, quienes abonaron dichos importes y quedaron colocados en el lugar y grado de sus cedentes. En el instrumento de referencia se deja expresamente establecido por unanimidad, que la dirección, administración y representación de la sociedad continuará a cargo de los socios gerentes Gregorio Jakimczuk y Alejandro Gats. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.21|5-Nº 14.670 D.T. v.21|5|59

SPILLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1958, entre los señores Miguel Mazziotta, argentino y Antonio Domenech, argentino naturalizado, ambos de estado casado, mayores de edad y con domicilio en esta capital, calle San José Nº 539 los dos componentes de la razón social "SPILLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1957, bajo el número 3.506, al folio 175 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Luis Adolfo Bilbao la Vieja, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 850, Capital Federal, y Jorge Horacio Marguery, argentino, casado, domiciliado en San José Nº 539, Capital Federal, por la otra, convienen en celebrar lo siguiente con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1958: Primero: El señor Miguel Mazziotta, cede, vende y transfiere al señor Jorge Horacio Marguery sus quinientas setenta y cinco (575) cuotas capital de cien pesos moneda nacional c|u. (m$n. 100), o sea la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 57.500). El señor Antonio Domenech, cede, vende y transfiere al señor Luis Adolfo Bilbao la Vieja, sus quinientas setenta y cinco (575) cuotas capital de cien pesos moneda nacional c|u. (m$n. 100) o sea la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 57.500). — Segundo: Dichas cesiones de cuotas se realizan por su valor nominal, es decir por la suma total de ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000), a pagar de la siguiente forma: Veinte y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 28.750), en este acto y en efectivo; y el saldo de ochenta y seis mil doscientos cincuenta (m$n. 86.250), en ocho semestres mediante pagarés firmados por los cesionarios a favor de los cedentes. — Tercero: Los adquirentes se colocan en el lugar y grado de los cedentes en todas las obligaciones y derechos emergentes de este acto. — Cuarto: El señor Marcelo Alberto Spiller, socio también de "Spiller & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuadas y reconoce expresamente a los cesionarios el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que han adquirido. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas del contrato social. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Miguel Mazziotta. — Antonio Domenech. — Luis Adolfo Bilbao la Vieja. — Jorge Horacio Marguery. — Marcelo Alberto Spiller. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.300.- e.21|5-Nº 14.671 D.T. v.21|5|59

C. A. D. E. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Compañía Argentina de Forja)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los abajo firmantes don Araldo Oscar Asta, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Alvear número dos mil doscientos sesenta y ocho, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don José Langman, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Roque Luis Del Prete, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y ocho, Capital Federal, de cuarenta y dos años de edad; don Leonardo Pedro Rapan, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle de May número cincuenta y ocho, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Odermatte, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Jorge Chavez número trescientos ochenta y siete, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Viegas, argentino, casado, de veintisiete anos de edad, domiciliado en la calle Once número cuarenta y ocho, Villa La Perla, Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Luis Izquierdo, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil setecientos ochenta y cuatro, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Sergio López Cuervo, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz número setecientos cuarenta y uno, Banfield, Provincia de Buenos Aires, hábiles para este acto, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "C. A. D. E. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (COMPAÑIA ARGENTINA DE FORJA) y tendrá su domicilio en la calle San Martín número ciento cuarenta y dos, primer piso, Capital Federal, teniendo instalada su fábrica en la calle Salta y Jorge, de Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, F. N. G. R. pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación, venta, importación y exportación de artículos industriales, repuestos y mercaderías de cualquier naturaleza, así como la realización de operaciones que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de negocios sociales sin limitación de ninguna especie, como asimismo de presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Tercera: La gerencia y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo de los siguientes socios, quienes deberán firmar conjuntamente para obligar a la misma: don Araldo Oscar Asta, con José Langman o con Roque Luis Del Prete y don Leonardo Pedro Rapan con José Langman o con Roque Luis Del Prete. La firma social se deberá emplear en todas las operaciones o actos que se mencionan en la cláusula anterior o que fueran necesarias para el mejor desarrollo de los intereses sociales, no pudiendo comprometerla en operaciones particulares de los socios, o ajenas al giro social. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado íntegramente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y cuentas a cobrar conforme al balance adjunto y que se suscribe e integra totalmente en el acto de la constitución en la siguiente forma: don Araldo Oscar Asta cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Langman y Roque Luis Del Prete setecientas cincuenta cuotas en conjunto representativas de trescientos veinticinco mil pesos cada uno y don Leonardo Pedro Rapan, don José Antonio Odermatte, don Manuel Viegas, don Luis Izquierdo, don Sergio López Cuervo, cuatrocientas cuotas en conjunto representativas de ochenta mil pesos moneda nacional para cada uno. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, pudiéndose prorrogar tácitamente de común acuerdo. Durante el término de los dos primeros años no podrá retirarse ninguno de los socios. Para el caso de que alguno de ellos resolviera retirarse deberá preavisar con seis meses de anticipación a la realización del balance y cobrará su parte, exigible con posterioridad al plazo fijado en cuatro trimestres vencidos. Si al retiro de uno de los socios los restantes no quisieran continuar la sociedad entrará en liquidación, resolución que se tomará por mayoría de capital. — Sexta: Los balances y cuadros de pérdidas y ganancias se confeccionarán al treinta y uno de diciembre de cada año. La confección del inventario estará a cargo y control de los socios salvo que se nombre a un tercero quien tendrá las funciones que se determinan para los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior se destinará un cinco por ciento anual para formar el fondo de reseva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Debiendo las utilidades distribuirse en la forma siguiente: el cuarenta por ciento a favor de los socios Rapan, Viegas, López Cuervo, Izquierdo y Odermatte; veinte por ciento al socio Asta y el saldo del cuarenta por ciento a favor de los socios Langman y Del Prete. Después de completado el capital los aumentos del mismo, de resolverse, por la mayoría de capital se efectuarán en forma proporcional al suscripto por cada uno y las ganancias no se modificarán salvo el caso de que alguno de los socios desista de su parte en la ampliación, cobrando dicho socio sus utilidades de acuerdo al capital aportado, prorrateándose el aumento y ganancia en forma proporcional a cada uno. — Octava: Para el supuesto, y ampliando la cláusula segunda, que sea necesario realizar endosos de cheques y cobros en reparticiones nacionales será suficiente la firma de uno solo de los socios autorizados para el uso de la firma. — Novena: El señor Leonardo Pedro Rapan, tendrá a su cargo las relaciones con el personal y secundará al señor Asta y Langman en las tareas de administración y control de costos y organización de fábricas. Los señores Viegas, López Cuervo y Odermatte tendrán a su cargo el funcionamiento del taller de forja y el señor Izquierdo las reparaciones y mantenimiento de máquinas, soldaduras y cortes de materiales. — Décima: Los señores Viegas, López Cuervo, Izquierdo, Odermatte y Rapan percibirán un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional cada uno, el señor Asta y el señor Langman percibirán cuatro mil pesos moneda nacional cada uno mensualmente. En caso de resolverse entre los socios un aumento de sueldo se respetará el porcentaje de diferencia que existe entre los sueldos asignados precedentemente. Mientras dure el presente contrato los señores Rapan, Viegas, López Cuervo, Izquierdo y Odermatte tendrán que dedicar todo su tiempo al buen desempeño de sus tareas, no pudiendo integrar ni trabajar en otra sociedad similar o no. Para el caso de que los socios con especificación de tareas resuelvan retirarse de la sociedad en el lapso de los dos primeros años se responsabilizarán por los gastos o perjuicios que demandare su reemplazo, salvo que el retiro de la sociedad se produjera por enfermedad debidamente justificada. — Décimaprimera: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus capitales a terceros sin acordarse preferencia entre ellos, de modo que el socio cedente, solo podrá transferir sus derechos a extraños a la sociedad y una vez transcurrido el término de sesenta días desde la notificación auténtica de sus deseos a los socios restantes, sin que éstos usaren la opción que se les confiere y siempre que no se optare por la disolución de la sociedad. — Décimasegunda: La liquidación de la sociedad, en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios o personas que de común acuerdo designen los mismos. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un inventario o balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produjera y los socios restantes decidirán por mayoría de capital dentro del término de sesenta días si se acepta la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o si se reembolsa a éstos el haber del socio fallecido o incapaz existente en la sociedad en el momento del hecho. En el primer caso los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas especiales y cuenta particular del socio fallecido o incapaz, se efectuará en las condiciones y modo establecido en la cláusula quinta. — Décimatercera: Toda

discrepancia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o las cuestiones que se deriven de la liquidación de la sociedad serán dirimidas por un árbitro componedor, pudiendo solicitar, de no llegarse a un acuerdo sobre la designación de su persona, cualquiera de las partes al señor Juez de Comercio de Primera Instancia en la Capital Federal el nombramiento de un árbitro judicial. La resolución del árbitro judicial será inapelable comprometiéndose los socios a acatar su decisión. La presente cláusula tendrá ejecución para el caso de que los socios no resuelvan por mayoría de capital sus divergencias respecto a los negocios sociales. — Décimacuarta: A los efectos legales las partes contratantes establecen domicilio en la calle San Martín ciento cuarenta y dos primer piso, Capital Federal. — Décimaquinta: Estando las partes en un todo de acuerdo con lo estipulado lo firman en prueba de conformidad y aceptación en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. S|b. "percibirán, Langman, setecientas". Vale. E|l "respecto", Vale. Roque Luis Del Prete, José Langman. Araldo Oscar Asta, Leonardo Pedro Rapan, Luis Izquierdo, José Antonio Odermatte, Manuel Viegas, Sergio López Cuervo. S|r. "Sucursales", "Del Prete", "uno solo" "Valen". E|l. "Cuarta: El capital social" "Vale". — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.250.— e.21|5-Nº 14.678 D.T.-v.21|5|59

FARMACIA BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de cuotas y modificatorio. —. Entre los señores Pedro Geeraerd, doctor Fernando M. L. Marcenac, Susana J. I. Flamión de Geeraerd, Vicente Ramella y Gregorio Bosco, en su condición de únicos integrantes de "FARMACIA BUSTAMANTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en Avenida Santa Fe dos mil cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y ocho, al folio ciento cuatro, del libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada, y su contrato modificatorio, firmado el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ciento cincuenta y seis, al folio ciento nueve, del libro veintiocho de contratos de igual clase, y doña María Esther Herrera, argentina, soltera, domiciliada en calle cuarenta y dos, número doscientos veintiséis, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, farmacéutica de profesión, siendo todos los otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas y modificatorio del que los rige, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Los señores don Pedro Geeraerd, que al presente posee en esta sociedad setecientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea una aportación de capital social de setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el doctor Fernando M. L. Marcenac, que asimismo posee trescientas sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, o sea trescientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; don Vicente Ramella, que es titular de cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea una aportación social de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Gregorio Bosco, que también es titular de cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ceden, venden y transfieren la totalidad de dichas cuotas de capital, a favor de doña María Esther Herrera, por la suma total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que ha abonado antes de ahora a los respectivos cedentes, en relación y a prorrata de sus respectivas acreencias por capital, utilidades del ejercicio, reservas acumuladas y en general, por todos los derechos y acciones de que eran titulares en esta sociedad. — Segunda: Los cedentes declaran juradamente, que las cuotas de capital que al presente ceden y transfieren, no reconocen embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza, que no se hallan interdictos, ni inhibidos de disponer de sus bienes y que no han cedido dichas cuotas de capital antes de ahora, por ningún título oneroso ni gratuito, total ni parcialmente. Con la expresa conformidad de la consocia señora Susana Flamión de Geeraerd, quien acepta en calidad de consocia a la señorita Herrera, se realiza esta cesión y venta, colocando los cedentes a la cesionaria en su mismo grado, lugar y privilegios, que con respecto a las cuotas cedidas tenían en esta sociedad. La cesionaria acepta la cesión, transferencia y venta que se hace a su favor, y ambas de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas primera, séptima, octava, novena, décima, undécima, décimatercera, décimaquinta, décimasexta, las que en definitiva quedarán redactadas en la forma siguiente: "Artículo primero: Declaránse únicos integrantes de esta sociedad a los señores doña Susana Julia Ida Flamión de Geeraerd y doña María Esther Herrera". — "Artículo séptimo: Los socios suscriben e integran el referido capital en la siguiente proporción: doña Susana J. I. Flamión de Geeraerd ciento veintidós cuotas, o sea ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal y doña María Esther Herrera, mil ciento tres cuotas de mil pesos cada una, o sea un millón ciento tres mil pesos moneda nacional de curso legal". — "Artículo octavo: La señora Susana Julia Ida Flamión de Geeraerd se compromete a transferir y la señorita María Esther Herrera a adquirir al final de cada año financiero, cuotas de capital por un importe equivalente al saldo que tuviere en su cuenta de capital y hasta un total de ciento veinte cuotas. Para determinar el valor de las cuotas a transferir entre los socios se aplicará el procedimiento que dispone el artículo primero de este contrato". — "Artículo noveno: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por la señorita María Esther Herrera, quien en tal carácter podrá realizar todos los actos que fuere menester para el mejor desempeño de su cargo. En el ejercicio de su cargo de gerente, señorita Herrera podrá comprar, vender, permutar, adquirir por cualquier título, ceder o transferir, hipotecar, gravar, toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, solicitar créditos hipotecarios y prendarios, o de cualquier otra índole, realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle de Buenos Aires S. A. A., de conformidad con sus leyes, estatutos, reglamentos y cartas orgánicas, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dicten, pudiendo girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, firmar, endosar, avalar toda clase de documentos, descontarlos, negociarlos, hacer novaciones que modifiquen y extingan obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad y en general, realizar cuantos más actos estén enumerados precedentemente o fueren necesarios para la mejor administración de la sociedad. Le queda estrictamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, operaciones o fianzas particulares, ya fueren para sí o para terceras personas". — "Artículo décimo: La señorita María Esther Herrera se desempeñará como farmacéutica titular y directora técnica de la farmacia, incluyéndose en tales funciones las decisiones respecto a la compra de elementos o substancias que deban integrar el petitorio de la farmacia, como así toda otra droga, especialidad o medicamento que resulte indispensable, de acuerdo a los adelantos de la terapéutica y resoluciones del Ministerio de Salud Pública". — "Artículo undécimo: La señorita María Esther Herrera, en su calidad de socia gerente y administradora de la sociedad, podrá representar a la misma ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, presentarse ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, con toda clase de escritos, pedidos y solicitudes, pudiendo realizar todos los actos de administración y gerencia, que no fueren inherentes a su condición de farmacéutica, por sí o por medio de apoderado, pudiendo otorgar poderes especiales y|o generales". — "Artículo décimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas y pérdidas que arroje el balance serán distribuídas entre los socios en directa proporción a sus respectivas aportaciones de capital". — "Artículo décimoquinto: Los socios no podrán hacer retiros a cuenta de utilidades que no fueren realizadas y líquidas". — "Artículo décimosexto: Los retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas podrán efectuarse una vez aprobado el balance anual." — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato de cesión de cuotas y modificatorio del principal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — S|r.: "Herrera". Vale. — Enmendado: "Herrera - Herrera - Herrera - Herrera - Herrera. Vale. — Pedro Geeraerd, doctor Fernando M. L. Marcenac, Susana J. I. Flamión de Geeraerd, Vicente Ramella, Gregorio Bosco, María Esther Herrera". — "Artículo décimoséptimo: La señorita Herrera se inhibe voluntariamente de poder transferir sus cuotas de capital en Farmacia Bustamante S. R. L., sin el consentimiento expreso de los cedentes, hasta tanto no haya cancelado totalmente las cuotas. — Buenos Aires, julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro Geeraerd, doctor Fernando M. L. Marcenac, Susana J. I. Flamión de Geeraerd, Vicente Ramella, Gregorio Bosco, María Esther Herrera". — Sobre raspado: "mayo", Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100.— e.21|5-Nº 14.686 D.T.-v.21|5|59

RODOLFO A. ALBORNOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los suscriptos, Rodolfo Augusto Albornoz, argentino, casado con doña Dora Estela Leonilda Vozzi, C. I. 5.244.831 domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 2335 Capital y Octavio Planella, argentino, casado con doña Mirta M. Abdala, C. I. 2.276.752, domiciliado en Villanueva Nº 1343, Capital, resuelven constituir una sociedad sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "RODOLFO A. ALBORNOZ Y COMPAÑIA", S. R. L., cuyo domicilio legal se fija en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 615, piso décimo "D", Capital Federal, estando facultada para establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: comercialización, importación, exportación, industrialización, venta o permuta de mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, comisión y consignación de mercaderías en general, automotores, maquinarias, herramientas, materias primas, productos metalúrgicos, accesorios y repuestos para uso general; industriallización, elaboración, producción y transformación de materiales, productos semielaborados y manufacturados de cualquier ramo de la industria metalúrgica, maderera, química y otras; compraventa, permuta, locación, arriendo y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción en terrenos propios y ajenos, financiación de operaciones comerciales, registro a nombre propio o de terceros, de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, y, en general, realización y celebración de todos los contratos y actos que directa e indirectamente se vinculen con el objeto social. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones necesarias pra el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado de acuerdo con el balance celebrado en la fecha y que, firmado de conformidad por ambos socios, forma parte integrante del presente contrato. — La participación de los socios en el capital es la siguiente: Rodolfo Augusto Albornoz: seiscientas cuotas o sea $ 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional); Octavio Planella: seiscientas cuotas, o sea pesos 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional). — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, con amplias facultades para emplear la firma social en todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad. — Expresamente quedan autorizados para efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, privado o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, endosar, avalar y aceptar toda clase de documentos, cheques, pagarés, letras, y cualquier otro papel de comercio; comprar, vender, adquirir, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles rodados y semovientes, al contado y a plazos; celebrar contratos de locación de obra y de servicios; aceptar, constituir, transferir y cancelar prendas e hipotecas; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales tribunales o juzgados de cualquier fuero; formular toda clase de escritos y peticiones; otorgar y revocar poderes especiales o generales y en fin realizar cuantos actos estimen convenientes para el buen desarrollo de los negocios sociales, ya que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y lo harán con su firma personal precedida del sello de la razón social. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse durante el ejercicio comercial. — Los balances anuales se tendrán por aprobados automáticamente si dentro de los noventa días de realizados no expresaren los socios su disconformidad o reparos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido un año de la iniciación de sus actividades. — En caso que, transcurrido este término, alguno de ellos deseare retirarse, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses. — El socio que deseare retirarse no podrá ofrecer o ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin previa conformidad del otro socio. — El reintegro del capital aportado y utilidades no retiradas se efectuará en cuotas semestrales dentro del término de dos años a contar de la fecha del balance correspondiente al ejercicio dentro del cual se efectuó el retiro del socio saliente, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, sus derechohabientes entrarán a formar parte de la sociedad, unificando su representación, salvo manifestación en contrario de ellos. — Los derechos y obligaciones en la sociedad del representante legal de los herederos o derechohabientes, serán los mismos que correspondían, de acuerdo con este contrato, al socio fallecido o declarado incapaz. — En el caso de que los herederos o derechohabientes optaren por no ingresar a la sociedad, se realizará, al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, un inventario y balance general de los bienes sociales. — El capital que resultare a favor de los herederos o derechohabientes, les será abonado por el socio restante en seis cuotas semestrales,

la primera de las cuales será hecha efectiva seis meses después de realizado el balance precitado. — Décima: Disuelta la sociedad por vencimiento de su plazo legal o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, siendo sus socios los encargados de llevarla a cabo, de conformidad con las prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que pudieren suscitarse durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación, serán resueltas por un árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo por ambas partes. — En el caso que no se llegare a un acuerdo, la cuestión será sometida a los tribunales de justicia. — Duodécima: Para todo cuanto en el presente contrato no se encuentre previsto y resuelto, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11.645 y demás disposiciones legales que le son aplicables. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con acuerdo a derecho, los suscriptos dejan constituída la sociedad Rodolfo A. Albornoz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavio Planella. — Rodolfo A. Albornoz.

Sobrerraspado: "abril". Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 4.510-v.21|5|59

ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 2 de abril de 1959 otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Luis Correa Larguía, los señores Julio César Martí; Federico Jaacks Ballester y don Máximo Alejandro Benito Hernán Bunge, en su carácter de únicos y exclusivos socios integrantes de "ATALAYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron la modificación de la cláusula Tercera del contrato social, cuya redacción será en adelante la siguiente: "Tercera: El objeto de la Sociedad es el de realizar, tanto por cuenta propia como de terceros, toda clase de negocios autorizados por las leyes, excluyendo los que se refieren a la industria metalúrgica; podrá igualmente realizar operaciones de financiación, explotación rural y forestal o fabril; transacciones inmobiliarias, la construcción de viviendas urbanas o rurales, y demás actividades afines; aceptar representaciones comerciales e industriales de cualquier ramo y de firmas o empresas nacionales o extranjeras, con excepción del ramo metalúrgico". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.21|5-Nº 14.690 D.T.-v.21|5|59

SERRA LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.155. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados, comparecen los señores Karl Ivan Serra Lima, que firma "Ivan Serra Lima", casado en primeras nupcias, y José Mario Serra Lima (hijo) que suele firmar "J. Mario Serra Lima", soltero, mayores de edad, argentinos, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil dos, de esta Ciudad, hábiles, a quienes doy fe de conocer y dicen: Que declaran formalizada entre ambos una entidad que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día once de marzo último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando las operaciones hechas hasta hoy, queda constituída entre los dos comparecientes una Sociedad que gira desde antiguo en esta Ciudad, calle Santa Fe número tres mil dos bajo la denominación de "SERRA LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su plazo de duración es de cinco años a partir del indicado día once de marzo del año en curso. — Tercera: El objeto específico de ellas es la compra y venta de automóviles y camiones marcas "Ford", "Lincoln", "Mercury" y de coches usados, repuestos, implementos y demás accesorios de los mismos, explotando paralelamente un taller mecánico de reparaciones para vehículos automotores, pudiendo en los sentidos indicados realizar sin limitación todas las operaciones comerciales o industriales que se vinculen a ellos. Podrá también ejecutar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles o inmuebles, adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que se convenga y bajo cualquier pacto o condición, afectando en seguridad de lo que queda adeudado lo mismo que adquiera, con hipotecas u otros derechos reales de garantía y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos y esos u otros muebles e inmuebles, permutarlos, darlos en pago, venderlos al contado o a plazos, totalmente o en fracciones y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos. b) Dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazos legales, cancelar hipotecas, hacer quitas y remisiones de deudas, contratar empréstitos, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con garantías reales o personales, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco creado o por crearse, oficiales o particulares, personas o Sociedades. c) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. d) Comprar y vender con o sin garantía real, toda clase de muebles, maquinarias, motores, automóviles, camiones, útiles, implementos y accesorios de la industria automotriz y en general todos los demás bienes necesarios a la debida explotación de la industria y comercio, objeto de esta Sociedad. e) Otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. Esta enumeración es enunciativa pudiendo la sociedad realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de su negocio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios tiene integramente suscriptas e integradas en la proporción del cincuenta por ciento cada uno de ellos. — Quinta: La dirección, fiscalización y administración de la entidad estará a cargo exclusivo cargo de don Karl Ivan Serra Lima, designado gerente en este acto, el que en ese carácter usará de la firma social en todos los actos, contratos y negocios que la sociedad celebre u otorgue, sin ninguna limitación. En caso de ausencia del mismo, la firma social podrá ser utilizada en las mismas condiciones por el socio restante don José Mario Serra Lima (hijo). — Sexta: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realizaran en forma periódica para resolver lo concerniente a la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha en que se hubiere practicado el balance general e inventario, a los fines de su aprobación y distribución de las utilidades del ejercicio fenecido. El gerente tiene la obligación de suministrar al otro socio, en cualquier época que éste lo solicite, informes y datos referentes a la marcha de los negocios, así como la exhibición de libros, documentos, correspondencia y cualquier otro instrumento que aquél le pidiere. — Séptima: Sin perjuicio de los balances mensuales de número y saldos, el día treinta de junio de cada año se practicará balance general e inventario de las operaciones sociales y igualmente la cuenta de ganancias y pérdidas relativa al ejercicio vencido. — Octava: Si del balance general e inventario confeccionados como lo establece el artículo precedente resultare utilidades, éstas se distribuirán así: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesará al alcanzar éste al diez por ciento del capital social. b) El porcentaje que los socios resuelvan para amortizaciones y reservas facultativas y c) El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. De resultar pasivo el ejercicio, las pérdidas las soportarán los constituyentes en análoga proporción. — Novena: La sociedad se disolverá por expiración natural de su plazo de duración, por su quiebra, por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y por la voluntad de los socios que la forman. — Décima: Disuelta la sociedad, su liquidación estará a cargo del gerente designado en este contrato, y las sumas que se perciban por concepto de aquélla serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital y si existiere excedente de patrimonio el mismo se dividirá de igual manera. — Undécima: Los asuntos sociales serán resueltos por los componentes en asambleas convocadas a tal efecto, por mayoría de votos y las resoluciones se adoptarán de acuerdo a lo prescripto por los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio, y trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo del sobreviviente abonar al representante legal de los herederos o causahabientes de aquél, o que estarán obligados a unificar su personería, todo cuanto le correspondía por capital y utilidades según el último balance general practicado, contra la cesión de las cuotas que al fallecido o incapacitado le correspondían. Caso contrario podrá proseguirse el giro social entre el socio supérstite y los herederos del fallecido o incapacitado legalmente, que, en este caso, también deberán obligatoriamente unificar su representación. — Décima tercera: Las cuotas del capital de cada socio no podrán cederse a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima cuarta: Para lo no expresamente contemplado en este instrumento la sociedad que se formaliza se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la del Código de Comercio vigentes. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos del acto señores Diego Yebra y Leopoldo Constantino Díaz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ivan Serra Lima. — J. Mario Serra Lima. — D. Yebra. — Leopoldo C. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y cinco y queda en el Registro ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos doce mil doscientos dieciséis al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. — Entre líneas: do. Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.500.— e. 21|5-Nº 4.538 v. 21|5|59

F. A. D. A.

FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 10 de abril de 1959, por aumento de capital el artículo 5º del contrato de sociedad "F. A. D. A., FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda redactado así: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: doña Clotilde H. Charpentier de Araya ochocientas treintiuna cuotas equivalentes a cuatrocientos quince mil quinientos pesos moneda nacional; Jorge Carlos Charpentier doscientas veinticinco cuotas equivalentes a ciento doce mil quinientos pesos m|n.; y Ramón Araya ciento cuarenta y cuatro cuotas equivalentes a setenta y dos mil pesos m|n. Todos esos aportes son integrados a la fecha y provienen: del capital social anterior que ascendía a cuatrocientos mil pesos m|n.; más las sumas de ciento treinta y ocho mil quinientos pesos; treinta y siete mil quinientos pesos m|n. y veinticuatro mil pesos m|n., que respectivamente, en el orden en que fueran nombrados, aportan ahora los socios e integran como consecuencia de la capitalización de sus cuentas particulares acreedoras, conforme resulta del balance general al día 1º de junio de 1958, que se adjunta y forma parte del presente. — Fdo.: Jorge Charpentier, Clotilde Charpentier de Araya, Ramón Araya. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — E|L.: "F. A. D. A., Fábrica Argentina de Anteojos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.21|5-Nº 14.697 D.T.-v.21|5|59

PROBAIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Sr. Ivo Silvestri, argentino, viudo, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos cuarenta de esta Capital, y la señora María Celia Falcón, argentina, casada, domiciliada en la calle Cuba mil ochocientos sesenta y cinco de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre el señor Ivo Silvestri y la señora María Celia Falcón una sociedad comercial que girará con el nombre de PROBAIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente en la calle Piedras ciento cincuenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, espectáculos y bailes públicos, sin limitación, representaciones, comisiones, consignaciones y financiaciones de toda clase, negocios por cuenta propia o de terceros con toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas y semimanufacturadas, títulos y acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giros, pagarés y demás documentos negociables, acordar y recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas, públicas, de cualquier naturaleza, ante las reparticiones y gobiernos nacionales, provinciales o municipales, de esta República o del extranjero. Financiar y realizar construcciones, dar y recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambios, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, comprar, vender o fabricar, industrializar toda clase de mercaderías, realizar operaciones de importación, exportación y controlar, explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier negocio lícito ya sea de índole comercial, industrial o financiero, sin limitación de ningún género. Celebrar toda clase de contratos, suscribiendo las escrituras y documentos públicos o privados que fueren del caso y realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular de esta República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta después del segundo ejercicio anual, en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con aviso previo de seis meses, por telegrama colacionado, al domicilio de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la de trescientos mil pesos cada una, aportados por los socios en la proporción de ciento cincuentas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por

el socio Ivo Silvestri y ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio María Celia Falcón. Estos aportes están totalmente integrados por muebles, acciones, documentos a cobrar, según se desprende del inventario y balance practicado en la fecha por las partes firmado por los socios y que forman parte de este contrato, obligándose los integrantes de la sociedad a realizar a favor de la sociedad todas las transferencias legales que fueren necesarias como consecuencia de la naturaleza de los aportes. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Ivo Silvestri y María Celia Falcón indistintamente, quienes quedan designados Gerentes con toda la facultad y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos para obligar a la Sociedad, el socio con uso de la firma, firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas que resulten, una vez apartado el cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios por partes iguales. Podrá asimismo constituirse fondo de reserva facultativa, en tal caso esta resolución constará en un libro de actas, en cada oportunidad que así se resuelva. En caso que hubiera quebrantos, serán soportados por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Siempre que hubiere utilidades por unanimidad de votos los socios podrán resolver retiros trimestrales a cuenta de dichas utilidades. El resto de las utilidades de cada ejercicio podrá ser retirado por los socios a la aprobación del respectivo balance anual. — Octava: Será necesaria la mayoría de votos para la aprobación de los balances anuales y de toda disposición o asunto de interés para la Sociedad. — Novena: Todas las resoluciones de interés social que adoptarán los socios serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — *Décimo*: En caso de disolución de la Sociedad a pedido de uno de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, los otros socios podrán continuar entre sí los negocios sociales adquiriendo las cuotas sociales que corresponden al socio saliente o resolver la disolución de la Sociedad. Las cuotas de capital sólo podrán ser transferidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El valor de las cuotas de capital será el que arrojen los libros de contabilidad de la Sociedad. Si se resolviera la disolución de la Sociedad, por mayoría de votos se designará la persona o personas que procederán a la terminación de los negocios en gestión y que una vez cubierto el pasivo procederán a la liquidación de la Sociedad de conformidad con lo que prescribe al efecto la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales dentro de los treinta días ocurrido el deceso o incapacidad, con la intervención de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación al efecto. De común acuerdo se resolverá la continuación de las operaciones sociales con los herederos o el pago de las cuotas de capital y utilidades que correspondan al socio desaparecido, en las condiciones y plazos que se convenga oportunamente con los referidos herederos. — Décimo segunda: Toda duda que se suscite entre los socios, como así cuestiones o divergencias, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los árbitros en su caso, será inapelable. Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por constituída la Sociedad, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Ivo Silvestri. — Sobrerraspado: "Mayo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.21|5-Nº 4.539-v.21|5|59

MÜLLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ricardo Gualterio Müller, alemán, casado, comerciante, y doña Franziska Schmitz, alemana, soltera, comerciante, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 3768, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída conforme al régimen de la ley número 11.645, una sociedad que girará con el nombre de "MÜLLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Rivadavia 3768, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de cervecería, restaurante y anexos. — Quinta: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Ricardo G. Müller, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos m/n. y doña Franzizka Schmitz, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos m/n. Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas con los bienes detallados en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, sin poderla comprometer en fianzas de terceros y para el cumplimiento de sus funciones podrán realizar los siguientes actos: efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer remisiones de deudas, tomar dinero prestado en instituciones oficiales. Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, instituciones privadas o de particulares; constituir o ceder derechos reales o personales; comprar y vender inmuebles, pudiendo gravarlos e hipotecarlos; otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten, previo descuento del cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de fallecimiento del señor Müller, sus herederos o representantes legales asumirán su parte en la sociedad y resolverán sobre la continuación del negocio o la disolución social. De fallecer o incapacitarse la socia señorita Franziska Schmitz, la sociedad será disuelta parcialmente a su respecto y su parte será asumida por el señor Müller, quien entregará a la representación de la fallecida o incapacitada lo que corresponda a la misma, o sea su capital reconocido y los beneficios existentes, sobre la base de un balance que al efecto se practicará. Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y a tal fin autorizan ál doctor Jorge Bardach, quien podrá realizar todos los trámites necesarios para dicha inscripción, en Buenos Aires, a los veinte y un (21) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: W. Müller. — Franziska Schmitz. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ricardo Gualterio Müller, que firma "W. Müller", y doña Franziska Schmitz, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Fdo.: Carlos Luis Rossi. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, se-

HILBER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre Don Alberto Leonidas Hilber, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión Martillero Público, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1874 de esta Capital y Don Horacio Alberto Hilber, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio en Godoy Cruz 1874 de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída la Sociedad denominada "HILBER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Cevallos 592, 5º piso, Dº 10, pudiendo establecer oficinas, dependencias, agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años, a contar del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período de cinco años más siempre que no mediare manifestación en contrario de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado a su consocio con una anticipación de noventa días anterior a la fecha de vencimiento del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de las construcciones civiles, dirección de obras, proyectos, cálculos, planos, etc., y toda otra actividad comercial y|o industrial lícita inherente y anexa al mismo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: a) Don Alberto Leonidas Hilber, cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—): b) Don Horacio Alberto Hilber, cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). El capital se integra con el aporte de los socios consistente en los útiles, herramientas y elementos que se detallan y analizan en el inventario anexo y que forma parte del presente. El Capital social podrá aumentarse en el monto y tiempo que los socios decidan por unanimidad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios a quienes se designa en este acto gerentes, los que podrán hacer uso de la firma social para cualquiera de los fines siguientes: Comprar, vender, ceder, dar en pago muebles y mercaderías, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar, y aceptar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás bancos oficiales y particulares o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgar las garantías que le sean requeridas, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término mayor de tres años, de fletamento, transporte, acarreo, y locación de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignación y de mandato. Importar y|o exportar productos elaborados o materias primas, materiales y accesorios para su industria. Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos y dibujos inmar y conceder exclusividades. Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilio legal y especial, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, hacer novaciones, remisión, y quitas de deudas, hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios como así también representantes, factores o habilitados, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones y removerlos. Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo los Gerentes no podrán usar la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particulares de los propios gerentes, ni otorgar con la firma social o particular garantías o fianzas a terceros y se requerirá la firma de uno cualquiera de los socios-gerentes para comprar, gravar o vender inmuebles, pedir préstamos, tomar créditos y suscribir letras o pagarés. — Séptimo: Queda determinado que los Gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros. Podrán invertir capitales en otros negocios o industrias si así lo desearan. — Octavo: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los treinta (30) días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada socio. — Noveno: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, a efecto de considerar el balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, se tomarán por mayoría de votos. Para la aprobación del balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la Sociedad, remoción y designación de nuevo Gerente y admisión de nuevos socios se requerirá unanimidad de votos. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también, el informe y balance anual. —

Décimo primero: En el caso de que por cualquier circunstancia se produzca la liquidación de la Sociedad, ésta será liquidada por los socios conjuntamente o por la persona que los mismos designen por unanimidad. Para las decisiones que importen una modificación de las cláusulas del contrato social o cambio de objeto de la Sociedad, será necesario el acuerdo de todos los socios.

Décimo segundo: En el caso de que uno de los socios no deseare continuar en la Sociedad, tendrá que ofrecer sus cuotas al otro socio o socios, debiéndoles notificar por telegrama colacionado y en el caso de que éste o éstos no aceptaran dentro de los treinta días, aquél podrá ofrecer sus cuotas a terceros en idénticas condiciones de venta. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará a la fecha del mismo un Balance General de la Sociedad, determiñándose también el estado de la cuen-

continuar en la Sociedad, éstos quedan facultados para dejar la administración de la misma a cargo del socio sobreviviente, o designar un único representante cuya remuneración estará a cargo de los herederos. En caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, tendrán que ofrecer sus cuotas al socio sobreviviente, debiéndosele notificar por telegrama colacionado y en el caso que éste no aceptara la oferta dentro de los treinta días los herederos podrán vender dichas cuotas a un tercero. El pago de las cuotas y de cuanto pudiere corresponder al socio fallecido se efectuará en la siguiente forma: Veinte (20 %) al contado y el resto en seis (6) cuotas trimestrales con un interés igual al que rija a esa fecha para los documentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décimo cuarto: Para todos los casos no previstos o que no hayan sido modificados por las estipulaciones de este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad de responsabilidad limitada. — Décimo quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o de su aplicación, al giro social o en cuanto se refieran a la disolución de la Sociedad, será sometido al fallo del Sr. Eduardo Tachis designado árbitro amigable componedor y quien deberá fallar dentro de los quince días de planteada la cuestión. El fallo dictado por el árbitro será inapelable y tendrá efecto de cosa juzgada entre las partes, salvo los casos de nulidad autorizados por las leyes procesales. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Alberto Leonidas Hilber y Horacio Alberto Hilber. — Sobrerraspado: Doctor, vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.550.— e.21|5-Nº 4.545-v.21|5|59

VAINERAS HNOS. Y KUSNERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jonas Vaineras, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Acevedo 456, piso 1º, Capital Federal; Jaime Lázaro Vaineras, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Acevedo 456, piso 2º, Capital Federal y Fanny Glickman de Kusneras, argentina, viuda, con domicilio en la calle Juan Ramírez de Velasco 440, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo y con fecha 1º de agosto de 1957, entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las estipulaciones de la Ley 11.645 y que girará en plaza bajo la denominación de VAINERAS HNOS. Y KUSNERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal en la calle Cánning 437, sin perjuicio de trasladar el mismo o establecer sucursales dentro y fuera del país siempre que las necesidades de la sociedad así lo aconsejaren y previo acuerdo de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la venta al por mayor y menor de tejidos en general y sus anexos sin perjuicio de ello, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial e industrial lícita como asimismo todo lo relacionado con la importación y exportación en general. Además de lo expuesto la sociedad podrá: a) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, por cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pagos y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos en dinero y extraer total y parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones, o quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o porrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que ésta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de peso moneda nacional dividido en dos mil cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios por partes iguales, es decir, el señor Jonas Vaineras, 667 cuotas o sean $ 667.000 m|n.; el señor Jaime Lázaro Vaineras, 667 cuotas o sean $ 667.000 m|n., y la señora Fanny Glickman de Kusneras, 666 cuotas o sean $ 666.000 m|n. — Dicho capital está integrado por mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El tiempo de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificar su decisión a los restantes socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días y en tal caso se practicará un balance o inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad y establecer el capital del socio saliente. — Los restantes socios tendrán opción en primer término de adquirir las cuotas del socio saliente quien deberá aceptar el pago que le correspondiere, parte en mercaderías y parte en efectivo. No podrá en ningún caso el socio saliente imponer a la sociedad uno nuevo en su reemplazo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que tendrán el nombre de gerentes, percibiendo por tal motivo un sueldo de pesos 500 m|n. mensuales cada uno, importe que se incluirá en el rubro de gastos generales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras y Fanny Glickman de Kusneras, indistintamente, quienes firmarán con la inscripción de Vaineras Hnos. y Kusneras, S. R. L., quedándoles prohibido a todos los socios usar la firma social para actividades ajenas a la sociedad, en provecho propio o en garantía a terceros. — Octava: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones que adopten los socios y no previstos en el presente contrato, serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Novena: Anualmente cada 31 de julio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen convenientes. — Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — De las ganancias se deducirá el 5 % para la reserva legal de sus importes se cargarán a la cuenta particular de cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en sus funciones con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, quienes deberán unificar su representación para actuar en la sociedad. — Undécimo: En caso de divergencia o dudas entre los socios que pudieren suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada socio y en caso de no ponerse de acuerdo los mismos, éstos designarán de común acuerdo un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y que aceptarán todos los socios. — Duodécimo: Las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y renuncian desde ya a todo otro fuero y jurisdicción y a todos los efectos legales los socios constituyen su domicilio en los expresados ut-supra. — En todo lo no previsto en el presente contrato se suplirá con lo que dispone el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes y de común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: J. Vaineras. — S. L. Vaineras. — F. G. de Kusneras. — Bs. As., 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200 e.21|5 Nº 14.699 D.T.-v.21|5|59

FRUSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Financiera, Ganadera, Importadora, Exportadora.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Ernesto Constantino Benedetto, argentino, casado de sus primeras nupcias; Josefa Amelia Cairo de Benedetto, argentina, casada de sus primeras nupcias; los dos citados domiciliados en la calle Gurruchaga dos mil doscientos treinta y cinco; Osvaldo Benedetto, argentino, casado de sus primeras nupcias; Walter Domingo Benedetto, argentino, casado de sus primeras nupcias; los dos citados domiciliados en la calle Medrano seiscientos ochenta y tres; Juan Carlos De Natale, argentino, soltero, hijo de Nicolás De Natale y María Jerónima Germán, domiciliado Guatemala seis mil cuarenta; Alberto Pedro Rodríguez, argentino, soltero, hijo de Pedro Joaquín Rodríguez y Antonia Trincado, domiciliado Esteban de Luca trescientos ochenta y cinco, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; José María Blanco, español, casado de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Seis de Septiembre cuatrocientos ochenta y cuatro, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires; José María Fernández, español, casado de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Medrano novecientos diez y siete; Rodolfo Justo De Zorzi, argentino, casado de sus primeras nupcias, domiciliado Esperanza cuatrocientos diez y seis; Alberto Emilio De Zorzi, argentino, casado de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Esperanza cuatrocientos diez y seis; Domingo López, argentino, casado de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Mauro mil seiscientos diez y seis; Atilio Pedro Corrieri, argentino, casado, de sus primeras nupcias, domiciliado Avenida Entre Ríos mil novecientos ochenta y siete; María Raquel Giammatteo de Martelli, casada de sus primeras nupcias, argentina, domiciliada en Lavalle mil setecientos cincuenta y nueve; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, Resolvieron de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FRUSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, GANADERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA", siendo además su objeto la explotación de cultivos en general, hacienda, compraventa por mayor y menor de dichos productos, tambos y todas aquellas operaciones de papel, hilos, arpilleras, maderas, automotores, aeroplanos, motores eléctricos, marinos y de aviación, industriales, grupos electrógenos, maquinarias en general, artefactos eléctricos, artículos para librería, raciones, yerba mate, insecticidas; tendrá su asiento en esta Capital, calle Paraná cuatrocientos ochenta y tres, piso noveno, pudiendo constituir sucursales y agencias dentro y fuera de esta República. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a partir del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la misma, por tratarse la de la fecha que comenzó sus actividades comerciales adquiriendo la fracción de campo de tres mil hectáreas en el lado oeste de la finca "Jesús del Rosario", situado en el partido de General San Martín en la provincia de Salta. — Tercero: El capital social queda constituído por la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los integrantes de esta empresa en la siguientes proporción: Ernesto Constantino Benedetto: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean doscientas cuotas de un mil pesos cada una; Josefa Amalia Cairo de Benedetto: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; Osvaldo Benedetto: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; Walter Domingo Benedetto: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; Juan Carlos De Natale: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; Alberto Pedro Rodríguez: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; José María Blanco: cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; José María Fernández: cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Rodolfo Justo De Zorsi: cien mil pesos o sean cien cuotas de mil pesos cada una; Alberto Emilio De Zorsi: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; Domingo López: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; Atilio Pedro Corrieri: cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; María Raquel Giammatteo de Martelli: cuatrocientos mil pesos o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; todas moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La finca a que se refiere la cláusula segunda de este contrato situada en el partido de General San Martín de la provincia de Salta corresponde a la sociedad que por este acto se constituye con todas las contrucciones existentes, mejoras introducidas, implementos y maquinarias, por consiguiente la escritura traslativa de dominio deberá labrarse a nombre de dicha sociedad. Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Ernesto Constantino Benedetto y Walter Domingo Benedetto, indistintamente, a quienes se los nombra gerentes por este acto, para todos los actos inherentes a la empresa, quienes deberán prestar por lo tanto toda la atención debida a los negocios de que se trata; pudiendo cualquiera de los mismos delegar su desempeño en un tercero con poderes especiales conferidos al efecto, dentro de las facultades que les dé el presente contrato de sociedad; entendiéndose que el uso de la firma lo será para todas las operaciones sociales sin limitación, quedándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiéndose el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación concertada, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero, títulos o valores de los bancos, en la forma que desearen pudiendo extraer todo ello firmando los cheques o recibos correspondientes, tomar dinero prestado a intereses y recibir su importe de los estableci-

cos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder cualquier clase de letra de cambio, papel o vale de comercio, novaciones, remisión o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarios, transferirlos y cancelar total o parcialmente, comparecer en juicio o ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para contestar demandas o promoverlas de cualquier naturaleza que sean, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, formular protestas y protestos, presentarse ante Jueces, Cámaras, Tribunales de Trabajo y Faltas, Comisiones de Conciliación, Cámaras de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Aduanas, Dirección General Impositiva y demás autoridades y reparticiones judiciales o administrativas, nacionales, comunales o provinciales que correspondan, con escritos, solicitudes, escrituras, documentos y testigos y cuantos más justificativos sean precisos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo cualquiera de los gerentes realizar su desempeño ya sea personal o por interpósita persona. — Sexta: Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas conforme a la ley de la materia, siendo llevado al efecto. Aquéllas tendrán validez siempre que estén provistas de las firmas de la totalidad de sus componentes. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus componentes; los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar por el reembolso del haber que le corresponde al socio representado ofreciendo en primer lugar sus cuotas a los componentes restantes de la sociedad o si estos optasen por la negativa podrán transferirlas a un tercero, o incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo una sola persona la representación del socio pre-muerto o incapacitado, con el asentimiento de los demás componentes lo cual se documentará mediante telegrama colacionado debiendo otorgar el avisador al avisado noventa días de plazo. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno o más socios sus cuotas y la parte proporcional del ejercicio al momento de dejar de pertenecer a la empresa se determinarán previo balance y será el todo abonado en la siguiente forma: treinta días después del preaviso mencionado en la cláusula anterior, se abonará el treinta por ciento de acuerdo con el balance mencionado y el saldo en cuotas de veinte mil pesos moneda nacional cada una, consecutivamente cada sesenta días, sin interés. — Novena: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento de los demás componentes quienes tendrán derecho a su adquisición en iguales condiciones. — Décima: Todos los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital de la empresa y hacer ingresar nuevos socios, como asimismo transformar la presente en sociedad anónima. — Undécima: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de todos aquellos que cualquiera de los socios desean practicar en cualquier momento que lo estimen, como de comprobación, todos los cuales deberán asentarse en los libros de contabilidad llevados al efecto y para su aprobación se realizará en cada caso una reunión de sus componentes a los fines de someterlo a su consideración, dejando constancia en el libro de actas llevado al efecto al día y meticulosamente; los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: los frutos existentes en condiciones de salir al mercado al precio de costo, las haciendas al precio de costo, las maquinarias, efectos, implementos, alambrados y demás al precio que conste en los respectivos libros, practicándose en los mismos rubros un diez por ciento de quita. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital de la sociedad; del remanente de utilidades se destinará el cinco por ciento para cargas sociales y el resto se distribuirá entre los componentes de la misma en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, los que a su vez también contribuirán en las pérdidas si las hubiera en la misma forma. — Décimo Tercera: Todos los componentes de esta sociedad resuelven en forma unánime otorgar a favor del Sr. Pedro Dionisio Martell el mandato de gerente con uso de la firma social con todas las facultades que le da el presente, quien lo hará indistintamente o alternándose entre sí con los señores Ernesto Constantino Benedetto, y Walter Domingo Benedetto, en su condición de gerentes. — Décimo Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios sus herederos o representantes legales de éstos en el curso de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, en caso de discordia un tercero, siendo su laudo inapelable. Bajo tales conceptos se firma el presente en el lugar y fecha. "Borrado": "Cláusula" Vale. Ernesto Constantino Benedettò; Amelia Cairo de Benedetto; Osvaldo Benedetto; Walter Domingo Benedetto; Juan Carlos De Natale; Alberto Pedro Rodríguez; José María Blanco; José María Fernández; Rodolfo Justo De Zorzi; Alberto Emilio De Zorzi; Domingo López; Atilio Pedro Corrieri; María Raquel Giammatteo de Martell, entre líneas "Dionisio" vale. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.400.— e.21|5-Nº 4.548-v.21|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, secretaría Nº 18, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCIA TRELLES. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.203 D.T.-v.3|6|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO o IGNAZ SCHMITT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.189 D.T.-v.3|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24 del doctor Luis Solari, cita a JAIME JUDAS KUJAS por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le inicia doña María Aizenberg de Kujas, por ante su Juzgado y secretaría. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del suscripto, se cita y emplaza al señor CARLOS JOSE FEDERICO STEHLIN para que comparezca a tomar intervención en juicio y a contestar la demanda que le promoviera doña Martha María Guadalupe Zapata de Stehlin, sobre divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes, dentro del término de quince días, a partir de la última publicación del presente que se hará por cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se seguirá la acción con la intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.750.— e.21|5-Nº 15.228 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DI NOME. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.230 D.T.-v.3|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MATILDE DE LA TORRE de GAGO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.181 D.T.-v.3|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO NICASIO GARCIA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.235 D.T.-v.3|6|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita una vez por mes durante seis meses a don JOSE EUFEMIO MOYANO, a estar a derecho en los autos: "Moyano, José Eufemio, s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 150.— e.21|5-Nº 15.208 D.T.-v.21|5|59

Nº 16

César A. San Miguel a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Sojo, cita por 5 días a JORGE OCTAVIO ORTEGA, para que dentro de 15 días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Aringoli María Luz c| Ortega Jorge Octavio, s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.182 D.T.-v.27|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES PADIN de GONZALEZ.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO PUJOL PALLEJA.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.192 D.T.-v.3|6|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO LOTITO.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.188 D.T.-v.3|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39 interinamente a mi cargo), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME, JOSE BARTOLO INOCENCIO o JOSE BARTOLOME INOCENCIO LORENZETTI o LORENZETTI y ZIGNACO.

Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.179 D.T.-v.3|6|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTIAGO TRABUCHI.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.242 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LORASCHI.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.202 D.T.-v.3|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. REINA DOLORES MIRA de AVALOS.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.240 D.T.-v.3|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DEL PINO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.212-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL CAGLIOLO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.255-v.3|6|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO SISINI.

Buenos Aires, abril 13 de 1959.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, a mi cargo, en autos "FLEITAS ODIN EDUARDO, su concurso civil", hácese saber por tres días que el síndico ha presentado el estado de distribución de fondos, el que estará por el término de quince días en mi oficina a disposición de los acreedores, bajo apercibimiento de ser aprobado por el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 600.— e.21|5-Nº 15.223-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO PALEMON HUERGO o JULIO PALEMON NICOLAS HUERGO y CORA JORGE de HUERGO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.193-D.T.-v.3|6|59

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA ESCOBAR de ASTOUL.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.198-D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FOURESTIER.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.180-D.T.-v.3|6|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por 10 días, herederos y acreedores de JOSE SOLANAS (hijo) o JOSE SOLANAS y BRUCART.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.205-D.T.-v.3|6|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMON de MARTINELLI y JUAN JOSE MARTINELLI.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.248-D.T.-v.3|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Payeas, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.243 D.T.-v.27|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN o MARIA DEL CARMEN FILOMENA OTERO u OTERO RODRIGUEZ u OTERO de VOCATURO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de REBECA o REBECA FAUSTINA CORREA de LOZA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.218 D.T.-v.27|5|59

Nº 9

El señor Juez, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita por cinco días a todos los que se consideren con derecho como herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 750.— e.21|5-Nº 15.186 D.T.-v.23|5|59

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SATURNINO MASONI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.187 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA FRANCISCA FORTE de CONDOLUCI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.217 D.T.-v.27|5|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días herederos y acreedores de EDUARDO RESA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.209 D.T.-v.27|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ o PEREZ GARCIA de CHACON. — Buenos Aires, 15 mayo de 1959. — Juan A. González Calderón (h.), juez.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.214 D.T.-v.27|5|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL o JOSE M. SIVORI. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.251-v.27|5|59

El Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO ENRIQUE COSENTINO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.199 D.T. v.27|5|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIGAL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ADOBBATO. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.220 D.T. v.27|5|59

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DONATO LANGONE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.246 v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO TAS SANO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — H. Fernández Walker, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.231 D.T. v.27|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AMERISE DE BOCCARDO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.196 D.T. v.27|5|59

El Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO OMAR. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.241 D.T. v.27|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUTMAN SLEVINSKY. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.305 v.27|5|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital, cita por cinco días a acreedores y herederos de AMERICO VAZ. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.200 D.T. v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de don SEBASTIAN ANAS se ha fijado el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico José Angel Bianco, Aristóbulo del Valle 154, los títulos justificativos de sus créditos, y se fijó el 21 de julio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 15.233 D.T.-v.27|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de CYMERMAN HNOS., compuesta por los señores Menachen Cymerman, Ruben M. Cymerman y Abraham Cymerman, retirándose el socio Abraham Cymerman, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Cymerman Hnos., constituída por los señores Menachen Cymerman y Ruben M. Cymerman, según documento firmado con fecha 24 de noviembre de 1958. Fdo.: R. M. Cymerman. — M. Cymerman. — A. Cymerman.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.21|5-Nº 5.278-v.21|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, secretaría Chiani, cita y emplaza a estar a derecho por cinco días a MIGUEL ANGEL ANASTACIO GALVAN, en los autos: "Susana Bacik de Galván c|Miguel Angel Anastacio Galván, s|divorcio".

Formosa, febrero 27 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.291-v.27|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 4, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "DI BENEDETTO, JOSE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Vda. Gral. Paz 11969, edificado en la parcela 9, manzana 161, de 10 mts. frente al N.E., 10m07 contrafrente al S., 48m32 al N.O. y 49m69 al S.E., base $ 325.000 m|n., al contado. El inmueble se vende en el estado de ocupación que resulta de autos. 10 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.244 D.T. v.27|5|59

Nº 9

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del doctor Juan F. Bernabé, hace saber por cinco días que en los autos "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO c|ROMAN CHAS MARCO, s|cobro ejecutivo", se ha resuelto que por intermedio del martillero Esteban Pedro Podestá, se proceda a vender en pública subasta el día 30 de mayo próximo, a las 15 horas, (3 pm.), en el mismo, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Cuartel Quinto, Partido General Sarmiento, próximo Estación San Miguel y Muñiz F.C.N.G.S.M., designado con el número once a) de la fracción I, que es parte del lote Nº 11 de la misma fracción I., de un plano de subdivisión anterior, el que a su vez es parte de la fracción Nº 1 (uno), frente a la calle Las Calandrias entre Avda. de los Rosales y el Camino a San Fernando, y mide: 71,17 mts. al S.O.; 46,47 mts. costado N.O.; 71,09 mts. en el N.E.; y

tado. A cuenta de precio el 8 %. Comisión 3 %. Oficinas del martillero: Lavalle 1474, planta Baja "A". — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sause Juárez, secretario.
$ 2.500.— e.21|5-Nº 15.204 D.T. v.27|5|59

Nº 11

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "DECONTARDI, ENRIQUE ANGEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, y continuando el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el mismo inmueble, 9 chacras y 45 lotes de terreno ubicados en pueblo de 3 Sargentos, Partido de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, designadas las primeras como números 41, 43, 56, 61, 62, 63, 66, 70, y parcelas 2 y 3, de la 70, con superficies entre 42 Has. 70 as. 15cs. 59 ds.cs. y 4 Has., 34 as. 35 cs., base entre pesos 181.472,66 y $ 23.936,33 m|n. (pesos 7.300.— a $ 4.038.— la Ha.), y 45 lotes en manzana 2, 3, 10, 11 y 12, con superficie entre 1.126,80 y 1.580,40 mts. cs., respectivamente, con base de $ 2.— m|n. el metro cuadrado. Todo ello de acuerdo a plano y tasación obrante en autos. Escrituras ante señor I. Kleiman. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.- e.21|5-Nº 15.245 D.T. v.27|5|59

Nº 20

JUDICIAL. Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Sec. del autorizante, autos "LEMA MANUEL c|ARIETTE DE LAGUNA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria", hácese saber por cinco días que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en Villa Obrera, Lanús, Bs. As., calle San Lorenzo 3720, edificada sobre lote 28, manz. 47, que mide 8,66 mts. de frente por 26,27 mts. de fondo. Base: $ 47.025.— m|n. El 31 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.250.- e.21|5-Nº 15.201 D.T. v.27|5|59

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GATTAS DE TUMA, VICTORIA c|FURCADA de NOCETI, MARTHA ISABEL, s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Héctor Fernando Toyos, a propuesta de parte, subastará públicamente el 30 de mayo de 1959, a las 15.30 horas sobre la misma, la finca edificada sobre terreno ubicado en calle Zabala Nº 2127|2131, Capital Federal, entre las de 3 de Febrero y O'Higgins, designado en el plano respectivo lote 9 y parte del 6 de la manzana 13, con 10,30 mts. de frente al Sud Este por 33,74 mts. de fondo. En las condiciones de edificación y ocupación que se encuentra. Base $ 262.124.— Al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.750.- e.21|5-Nº 15.191 D.T. v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

JUDICIAL: La tercera parte pro-indivisa de un lote de terreno en el Ptdo. de Moreno, Bs. As., con frente a la calle San Martín e|Pueyrredón y Azcuénaga. Lote 3 de la manzana 35, mide: mts. 55,94 de frente al N.O.; mts. 70,07 de fondo. Total 3919,72 m. cds. Aprox. a 18 cuadras de la Av. Bmé. Mitre y a 1 de Luciano de La Vega al 1800. Base: $ 1.275. Seña 15 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Todo en efectivo. Rematará Justo José Caseros de Urquiza el próximo 29 de mayo a las 18 en Honduras 4370 Cap. Fed. por orden del Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado Nº 18 en autos: "MOLINA, ESTHER CASCO de c|VALERI, ANGEL NICOLAS s|cobro ejec.". Venta "ad-corpus". Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.21|5-Nº 15.183-D.T.-v.23|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, en autos "MECCIA, ISIDORO IGNACIO c|REGGIO, AMERICO y otro, s|ejecutivo"; se hace saber por cinco días, que el martillero Ricardo Ayerza, San Martín 132, T. E. 33-4710, rematará el miércoles 3 de junio, a las 16 y 30 hs., en su hall de ventas, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en Acoyte 1416|20, esq. Antezana 107, Cap. Mide: 15 mts. frente S.E., 21m50 frente N.E. por 15 mts. y 21m50 en sus respectivos contrafrentes. Ad-corpus. Base: $ 55.333,33 m|n. al contado. Seña 8 % y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500 e.21|5-Nº 15.232-D.T.-v.27|5|59

Por orden del Dr. Alejandro Labougle, Juez Nac. de Comercio, Secretaría Nº 7 en autos "SZEKELY, GABRIEL c|ZAMORANO HNOS. s|ejec. hipotecaria", el Martillero designado, rematará: el miércoles 3 de junio a las 16 hs. en calle San Martín 132, entrepiso, Capital Federal: las fincas correspondientes a los lotes 13 y 14 de Av. Lynch 766 y 774 (hoy 264|66 y 272|74), entre Av. América y Félix Muñoz de Villa Giorello (hoy Villa Lynch), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Medidas y superficie de cada lote: 8m.66 por 30m.31 o sea: 262,35 m2.— Base de venta en block: $ 80.977,20 m|n. al contado. Seña 8 %, com. 3 %. Edictos 5 días. — Martillero: Marcelo A. Méndez, Teléf. 76-3204.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500 e.21|5-Nº 15.229-D.T.-v.27|5|59

Nº 4

JUDICIAL: 5 telares "Famatex" y "Mozykanski". Urdidora. Gran cantidad de hilados de algodón cardados, crudos, peinados, etc., dif. títulos. Piezas de hilado crudo y negro, piezas teñidas, y todo útil para la fabricación de tejidos. Muebles de escritorio con máq. de escribir "Royal" y máq. de calcular eléctrica "Remington Rand". Rematará el martillero Carlos Barcia el día miércoles 27 de mayo a las 13 horas en el local de la calle Rodríguez Peña 299, San Martín, Pcia. de Bs. As. Sin base y al mejor postor, seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del Dr. Amerino J. Macedonia en los autos de quiebra de "LEWOWICZ. S. y CIA. S.R.L.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.750 e.21|5-Nº 15.206-D.T.-v.27|5|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ALFYMAR
S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Castex 3575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958;
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.650.— e.21|5-Nº 5.306-v.23|5|59

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION MERIDIONAL"
Fundada el 5 de octubre de 1884
Personería jurídica, 6 de noviembre de 1901
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1959, a las 9 horas, en la sede social Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1046, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 57 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1958. — Víctor R. Sordetti, presidente. — Juan Straface, secretario.
$ 120.— e.21|5-Nº 5.243-v.23|5|59

ARTCRAFT
S. A., Industrial y Comercial
Nº de Reg. 5.273

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2a. convocatoria, para el 29 de mayo de 1959, 11 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|12|1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación número directores y su elección como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.288-v.23|5|59

ARTCRAFT
S. A., Industrial y Comercial
Nº de Reg. 5.273

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 2a. convocatoria para el 29 de mayo de 1959, 11,30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.286-v.23|5|59

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo Nº 1545|51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura;
3º Elección de un director por el término de tres años;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.500.— e.21|5-Nº 5.324-v.27|5|59

"C"

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segundo llamado, a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1959, a las 21 horas, en el local social, calle A. Jonte 3262, Capital, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;
2º Destino de la pérdida del ejercicio;
3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año;
4º Análisis de la situación de la entidad y medidas a tomar;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.333-v.23|5|59

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo, a las 18 horas, en el local social Valentín Gómez Nº 3177, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de 9 miembros del Directorio por expiración del mandato y renuncia de sus miembros;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.
$ 1.750.— e.21|5-Nº 5.331-v.27|5|59

CULTO ISRAELITA DE BELGRANO
Sinagoga Leo Baeck
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación (Decreto Nº 7894|1947)
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Que se efectuará en el salón de la calle Ciudad de La Paz 1750, el día 28 de mayo de 1959, a las 20,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria del ejercicio 1958|59.
2º Presentación y aprobación del balance del ejercicio 1958|59.
3º Elección de un presidente para dos años.
4º Elección de seis titulares y tres suplentes para dos años.
5º Elección de dos revisores de cuentas y dos suplentes por un año.
6º Elección de tres miembros del Tribunal de Arbitraje y dos suplentes para dos años.
7º Mociones.
8º Designación de dos socios para firmar el acta.
Según artículo 32 de los estatutos, habrá quórum cualquiera sea el número de socios presentes media hora después de la fijada.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Máximo Loewenthal, presidente.
$ 500.— e.21|5|-Nº 5.242-v.21|5|59

"D"

DOCKOIL
S. A. Aceitera del Dock Sud
Nº de Reg. 4.515

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2a. convocatoria, para el 29 de mayo de 1959 10,15 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1958.
2º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.287-v.23|5|59

"E"

"EL ZORRO"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 19 horas, en San José 573 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular;
4º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta. — La Gerencia.
$ 1.350.— e.21|5-Nº 5.335-v.27|5|59

"G"

GRANMEX
GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día

30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Esmeralda 491, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

2º Designación de un director titular.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito con una anticipación de por lo menos tres días al fijado para la asamblea..

$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.240-v.27|5|59

GANZ HERMANOS, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 29 de mayo de 1959, 18 horas, calle Sarmiento 640, 4º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 5º ejercicio y distribución utilidades;

2º Elección síndico titular y suplente por un año;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.323-v.27|5|59

"I"

"I F"
Inmobiliaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

El día 4 de junio de 1959, a las 16 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria, en la calle Callao 468, 2º piso, Of. 20|22, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958;

2º Nombramiento de directores;

3º Designación de síndico titular;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires. 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|5.Nº 5.309-v.27|5|59

"L"

LITOPON BELLAVISTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 1959, a las 18.30 horas, en Av. R. S. Peña 547, 6 p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Ratificar las asignaciones a los Directores que desempeñan actividades permanentes;

3º Elegir directores titulares por 2 años;

4º Elegir síndico titular y suplente;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5.Nº 5.300-v.23|5|59

LIBERTAD GOLF CLUB
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores socios del Libertad Golf Club a la Décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 1132, piso 4º, oficina 44, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio, 1958|1959.

2º Elección de presidente, en reemplazo del doctor Agustín C. Matienzo que termina su mandato, por dos años.

3º Elección de tres vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Julio Aníbal Petrocchi, Miguel Rodríguez Bidegain y Oscar Zóccola, que finalizan sus mandatos.

4º Elección de tres vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Mario Fioravanti y Luis Mastronardi, que finalizan sus mandatos, y Alfredo Agote Robertson, que renunció; de dos revisores de cuentas titulares, en reemplazo de los señores Ernesto Arduez y Julio C. Crego, y de dos revisores suplentes de cuentas, en reemplazo de los señores Luis M. Videla Rojo y Martín Haramburu, todos por un año, por finalización de sus mandatos.

5º Nombramiento de una comisión escrutadora y de dos socios para firmar el acta.

Se previene a los señores socios que la asamblea comenzara puntualmente encontrándose presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, de lo contrario comenzará a las 18 horas con los socios que concurran. — Agustín C. Matienzo, presidente. — Julio A. Petrocchi, secretario honorario.

$ 1.200.— e.21|5.Nº 5.243-v.22|5|59

"M"

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29|5|1959, 17,30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos Artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndicos titular y suplente y dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|5.Nº 5.252-v.27|5|59

MASTER ARGENTINA, S. A.
Ind., Com., Fin., Inmob. y de Asesoramientos
Registro Nº 9.348
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone, el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de junio de 1959, a las 17 horas, en su local social, Vidt 2826, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1958 e informe del señor síndico respecto a los mismos;

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Distribución de las utilidades y remuneraciones a los directores y síndicos para el ejercicio vencido;

4º Fijar el número de directores;

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del artículo 14º del estatuto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|5.Nº 5.299-v.27|5|59

"P"

PLATART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de abril de 1959 por no haberse obtenido quórum suficiente de accionistas, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo de 1959 a las 19 horas en el local social calle Callao 745, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de liquidadores y síndico de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.274-v.23|5|59

PLATART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de abril de 1959, por no haberse obtenido quórum suficiente de accionistas, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo de 1959 a las 18.30 horas en el local social calle Callao 745, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.277-v.23|5|59

"S"

SEMILANDIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º del mes de junio de 1959, a las 19, en el local social Lavalle 548, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del directorio y síndico suplente que ejercerán funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Designación en carácter de delegados a dos de los directores y fijación de su retribución mensual con cargo a gastos generales.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria en la sede social, calle Lavalle 548, piso 1º.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.271-v.27|5|59

"T"

TITANIT
Compañía Industrial de Pigmentos y Afines, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Av. R. S. Peña 547, 6º P., Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

2º Remuneración síndico titular;

3º Designación Directorio por dos años, síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.303-v.23|5|59

"V"

VILLA SAHORES
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación
Registro 1.902

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de junio próximo a las 11 horas en Lavalle 1527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.269-v.27|5|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Paride Mori vende a Julio Argentino Grispo, elaboración y venta de pastas frescas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2334, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.340-v.27|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1 er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio la señora Elisa López de Fernández, vende a José González, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4043. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.264-v.27|5|59

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle ARENGREEN Nº 1129, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.283-v.27|5|59

Se hace saber por el término de ley que Segundo Bernardino Héctor Cutrin, como sucesor de la sociedad de hecho Cutrin y Covas, vende a "El Ceibal, S. R. L.", su negocio de bar denominado "Bar Mitre", ubicado en Avda. LAS HERAS 2263, Capital Federal. Reclamos de ley, doctor Carlos Cordero, Lavalle 1537, Pta. baja, F., Capital.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.297-v.27|5|59

"B"

Claust, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Julio Otero vende al señor Pablo Repetti el negocio de panadería mecánica, calle BERMUDEZ Nº 323|27, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.296-v.27|5|59

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Pazos Alvarez y Elio Franzoni, venden a José María González, hotel alojamiento, CALLAO 180, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.341-v.27|5|59

Por cinco días se avisa al comercio que la venta de Alfredo Corral, Alfredo José María Corral y Eugenio García a Laureano Pérez, Jorge Osvaldo Pérez, Agustín Ventura Castelló y Raúl Joaquín Infanzon, sobre el Hotel Cangallo, sito en CANGALLO 2425|27|29|31, queda nula y sin ningún efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.334-v.27|5|59

"CH"

Comunícase que la sucesión de Juan Bautista Borroi vende a Juan Campo su negocio de fiambrería sito en CHARCAS 3273, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, escr. 3, domicilio constituído de las partes.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.338-v.27|5|59

"E"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1 er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Reinaldo Gilberto Aizpurúa y Rubén José Moyano, vende a Omar Pierre su negocio de hotel denominado "Dover House" establecido en esta Capital, calle ESMERADA Nº 872. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.263-v.27|5|59

A. Blanco & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, 97-2709, hacen saber que: Eduardo Jorge Alvarez y Luis Natalio Del Vecchio han vendido sus cuotas de capital de "Establecimiento Centenario S. R. L." (calle EDUARDO ACEVEDO Nº 269, Cap.) a los Sres. Héctor Agustín Gibezzi y Ricardo Castroagudin. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.301 v.27|5|59

"H"

"Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle HIDALGO Nº 569, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot-

con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.282-v.27|5|59

"J"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Oscar García, Roberto García y Norberto Gerardo García, venden a Jesús Rodríguez su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominado "La Reina del Sud", JOSE MARMOL 1353|59. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.331-v.27|5|59

"M"

Humberto Ygobone, martillero, Rivadavia 1115, notifica que Pedro Guerra transfiere su 50 % de la sociedad de hecho "Casa Leti", MEDRANO 140, Capital a Angel y Manuela P. de Fernández. Reclamos en mis oficinas. Mayo 5 de 1.959. La vendedora explota ramo lencería.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.262-v.27|5|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Vicente Roque Morgante, Amadeo Mariotta y Rodolfo Zinna venden a Héctor Faini su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital Federal, calle MENDOZA número 2444. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.304-v.27|5|59

Carlos Luis Rossi, Escribano, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 378, 7o. P, avisa que "Collmen, Soc. Resp. Lida.", con domicilio en la calle MONTEVIDEO Nº 527, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Collmen, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.281-v.27|5|59

"N"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la señora Elena Blasco vende al señor Raúl Guillermo Blanco el negocio de panadería mecánica, calle NAZCA Nº 4956|60, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.295-v.27|5|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Roberto Bilieri vende a Moisés Missirian y Eduardo Keoroglanian su negocio de Venta de calzado, NAZCA 2068|70. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.330 v.27|5|59

"O"

R. S. Troiano y E. A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso hacen saber al comercio que Ricardo Atilio Narizzano, vende su puesto de venta de carne Nº 22, del mercado Garibaldi, sito en la calle OLAVARRIA Nº 713, Capital, al señor Hermenegildo Rosello. Informes, reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes fijan su domicilio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.260-v.23|5|59

"P"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Pedro Lafora y Gino Tonietto venden a Santiago Casalderrey, Senén Germán García, José Rodríguez y Elena Vilas el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle PERU Nº 794 Esquina INDEPENDENCIA. Las partes se domicilian; la compradora en la calle Sarandí Nº 847, Capital, y la vendedora en la calle San Juan Nº 1310, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.329 v.27|5|59

El Escribano Juan Alberto Piñón, con oficinas en la calle Rivadavia 409, Capital, hace saber que "Funciones Generales D. Santini y Compañía S.R.L.", con domicilio en la calle PIEDRAS 447, Capital, y cuyo objeto es la fundición de metales, taller mecánico y construcción de máquinas, transfiere su Activo y Pasivo y Fondo de Comercio a la entidad "Fundiciones Santini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sucesores de aquélla, con el mismo domicilio y objeto. Reclamos de ley ante el citado Escribano. Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.329 v.27|5|59

"R"

"Díaz & Ferazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 1.000.000.— m|n. con domicilio en RIO BAMBA 65, Capital Federal, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio en el ramo de bazar, importaciones, exportaciones y representaciones a "Díaz & Ferazzi", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) con igual domicilio. Reclamos de Ley en Rivadavia 1115, 2º piso.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.254-v.27|5|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores, oficinas Artigas 4771, Cap. Avisan: Que la señora Martha Hilda Rodríguez de Sosa, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Aurelio Bodas, su negocio de peluquería, sito en esta capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 2378. Recl. Ter. Ley Nuest. Ofic. Dom. de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.270-v. 27|5|59

Aurora F. Vallejos, Escribana, con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, avisa que Yolanda Haydée Ramos de Utrera, domiciliada Ramón L. Falcón Nº 6767, vende negocio de Zapatería, sito en RIVADAVIA Nº 11456, a Alberto Cohen, domiciliado en Avellaneda 3550. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.328 v.27|5|59

José Fariña, avisa que vende su parte indivisa a Horacio Albino Pesce, Ernesto Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari, Hotel Alojamiento, RODRIGUEZ PEÑA 12, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.336 v.27|5|59

"S"

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de garage, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 741, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.284-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Agustín Paz, vende su parte indivisa del negocio de Café, Bar, sito en SAN JUAN 4202, Capital, a los señores Severo Darío Rey, Joaquín Dos Santos Semiau, José Sarasola y Manuel Rouco, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.272-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Manuel Rouco vende su parte indivisa del negocio de Café-Bar, sito en la calle SAN JUAN 4202, Capital, al señor Antonio Manuel Rouco, quien se hace cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.273-v.27|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Vicente y Reinaldo Oscar Vicente, venden a Clemente Braña, despacho de comestibles, SOLER 5999 esquina AREVALO 2107, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.242 v.27|5|59

"T"

Federico Hernández, martillero público, avisa que Omar Abbruzzese y Omar R. Reali, venden a Porfirio R. Mármol y Enrique A. González su negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, TRIUNVIRATO 4040. Reclamos ley mis oficinas Alsina 1214, 1º piso 11|12. Domicilio partes mis oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.250-v.27|5|59

C. A. Maculan, Escribano avisa que Martín Espinal vende a Aurora Diez Fernández de De La Puente y Luis De La Puente, el negocio de Tienda, Juguetería, Bazar y Anexos, ubicado en la calle TACUARI Nº 1679, Capital Federal. — Reclamos de Ley en Tucumán 900, Dto. 17, Estudio Dr. Ajolfi.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.345 v.27|5|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 27 de mayo rematará las existencias del negocio de fiambrería sito calle Garay 3554, por orden de su dueño, Manuel Silvio Gonzáles. Reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.280-v.27|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 100.000.— en acciones ordinarias clase "B" a la par. Plazo de suscripción vence el 3 de junio 1959.

$ 450.— e.21|5-Nº 5.325-v.23|5|59

MONOGRAM S. A.

Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que se ha resuelto aumentar el capital emitiendo las acciones correspondientes a las series F. G. H. I. y J. y que a partir de la tercera fecha de esta publicación corre el plazo de 15 días para hacer uso de la opción para suscribirse a las mismas. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.308-v.23|5|59

MONDOR S. A. I. C.

Llama a los accionistas a suscripción de series 71 a 90 por $ 2.000.000.— nominales, en la parte no destinada a dividendos y gratificaciones. Los accionistas que deseen usar su derecho de preferencia deberán comunicarlo en la sede social hasta 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.311-v.23|5|59

EMECE EDITORES, S. A.

Luzuriaga 38, 23-7739

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente y mediante la presentación del cupón Nº 7 de las acciones ordinarias y del Nº 10 de las preferidas, se abonará el dividendo del 5 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|58. También se recuerda que con fecha 30|12|58 se puso a disposición el dividendo del 5 o|o en acciones correspondiente al mismo ejercicio, el que se liquida mediante la presentación del cupón Nº 6 de las acciones ordinarias y del Nº 9 de las preferidas. — El Directorio.

$ 300.— e.21|5-Nº 5.307-v.21|5|59

MARFICO, S. A.

Hace saber por tres días que se han emitido $ 4.800.000 en acciones ordinarias al portador correspondientes a las series Nº 3 al 48 inclusive. — El Directorio.

$ 450.— e.21|5-Nº 5.346-v.23|5|59

LEON ARENZON S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos, delegando en el Directorio la facultad de disponer el momento de las respectivas emisiones y la forma de pago de las mismas.

Por su parte el Directorio en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 1958, haciendo uso de la facultad otorgada por la Asamblea, resolvió emitir cinco series de cuatrocientas acciones cada serie. Las acciones serán de un valor de mil pesos cada una, ordinarias, nominativas, con derecho a cinco votos por acción. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 5.241-v.23|5|59

MARRE & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Valentín Gómez 3227, Capital

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir hasta la serie 12ª de acciones; con lo que completa un capital suscripto de v$n. 12.000.000.—. Esta emisión se aplica al pago de dividendos y a la suscripción autorizada por la Asamblea General Ordinaria del 28|11|58, operaciones atendidas en el domicilio de la sociedad.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.257-v.23|5|59

AZPEITIA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días, que esta sociedad ha emitido cuatro series de acciones de m$n. 400.000 cada serie, que llevarán la numeración dos al cinco, y serán ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, destinados al pago de la compra del activo y pasivo de la sociedad "Azpeitia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.261-v.23|5|59

NUDELMAN HNOS. S. A. C. e I.

EMISION DE ACCIONES

Comunicamos por tres días a los accionistas, que el Directorio resolvió en fecha dos de abril de 1959, emitir doce series de acciones ordinarias, de la 4ª a la 15ª inclusive, siendo las seis (6) primeras, por $ 3.000.000.— m.n., de clase "A" (5 votos), y las otras seis, por pesos 3.000.000.— m|n. de clase "B" (1 voto), a la par, y con derecho a dividendo desde el 1º de febrero de 1959. — Total de la emisión: $ 6.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.245-v.21|5|59

ZEPI

Soc. Anón. Com., Ind. y Financiera

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 20 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 15.000.000.— m|n. Asimismo, se comunica que el Directorio en sesión de fecha 2 de mayo de 1959, resolvió la emisión de 4 series de acciones, es decir, la serie 6ª de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y las series 11ª, 12ª y 13ª de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a 1 voto por acción, por un valor total de m$n. 4.000.000.—. De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las mismas, debiendo ejercitar su derecho dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.248-v.23|5|59

ALGRA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la integración de las acciones suscriptas de la serie 1ª, clase B, y la emisión de la serie 5ª, clase A, del capital autorizado, o sea 10.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 100.— cada una, las que conjuntamente con 8.350 de la serie 1ª, clase B, y 6.000 de la serie 4ª clase A, que no fueron oportunamente suscriptas, se ofrecen en suscripción. De acuerdo a lo estatuído son preferidos para la suscripción los poseedores de acciones en proporción al número y a la clase que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. El pago de las acciones suscriptas y las a suscribir se efectuará al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 350.— e.21|5-Nº 5.256-v.21|5|59

BIODEN S. A. Q. I. F. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio para cumplimentar lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59, ha dispuesto la emisión de las series 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias B. destinadas como las series 21, 22 y 23 emitidas al

3|6|58 al pago de dividendos en acciones. El saldo que resulte después de efectuado el pago de dividendos, que dará a disposición del Directorio, quien oportunamente fijará el destino de esas acciones. — El Directorio.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.294-v.23|5|59

Compañía de Administraciones e Inversiones
CADINSA S. A.
Registro 3.805
Se hace saber que por resolución de Asamblea General celebrada el 31 de julio de 1958, el capital autorizado de nuestra sociedad ha sido elevado a la suma de v$n. 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 450.— e.21|5-Nº 5.285-v.23|5|59

UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera y cuarta series de acciones del capital autorizado, teniendo los accionistas el derecho que les acuerda el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.
$ 450.— e.21|5-Nº 5.292-v.23|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEAZAR OTTO CANAAN.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.944-v.29|5|59

Nº 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por cinco días a doña AUDINA ISABEL GARCIA en los autos "García, Oscar Enrique, s/adopción" a efectos de que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.959-v.22|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, cítase a los herederos de don MATEO STURMAN, por el plazo de diez días, a fin de que manifiesten si van a concurrir a firmar la escritura traslativa de dominio a favor de don Antonio Michalich, bajo apercibimiento de que con intervención del señor Defensor de Ausentes, sea la misma otorgada por la persona que el Juzgado designe y en sus nombres y a su costa. Autos: "Sturman, Mateo, s/sucesión". — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.250.— e.18|5-Nº 15.086 D.T.-v.22|5|59

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SINDONA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.972 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CEBRIAN.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.693 D.T.-v.21|5|59

Luis N. Perrone, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BOTTA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.731-D.T.-v.21|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TARSIA de CUCARESSE
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.142-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO COSTADO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.098 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR FERNANDEZ de BELLO GIL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.046 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO ANDRADA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.786 D.T.-v.22|5|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE VICTOR DURLACH.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.167-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS MOSENSON.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.856-v.27|5|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DELGADO de MANGAS.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.156-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Roberto L. Soto (Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18), cita y emplaza a don MIGUEL AMADO MELIS para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos que por divorcio le sigue doña Lydia Elsa Pereyra de Melis, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Este edicto se publica durante cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.250 e.18|5-Nº 14.985-D.T.-v.21|5|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PANDOLFI de REBASTI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.916 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO LEUNDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.970 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GREGORIO PONS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.982 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de ZAETUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario C. Russomanni, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.732-D.T.-v.21|5|59

Nº 11

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría número 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de la sucesión FELIPE TIENDA y FRANCISCA FERNANDEZ de TIENDA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.055 D.T.-v.30|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de esta Capital, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de "JOSE LOZANO y MANUELA FERNANDEZ de LOZANO". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.083 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL AGUSTIN CALERO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.688 D.T.-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TIBURCIO GUTIERREZ o GUTIERREZ MONSON.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.11|5-Nº 14.709-D.T.-v.21|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CONCEPCION JANES de TOUZON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.188-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE MEZZADRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.042-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SAN GIL de FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.761-D.T.-v.21|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado trece, secretaría veintiséis, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MARRA o MARRO de GAMBA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.922 D.T.-v.27|5|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANGINI. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.646-v.22|5|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CESAR CIRILO SPINEDI.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.910 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA SADOUS.
Buenos Aires, junio 12 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.978 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO CULLEN CRISOL o JUAN CULLEN CRISOL.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.868 D.T.-v.26|5|59

El Juez Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE DIETRICH LUIS VON GROLMAN.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.750.D.T.-v.21|5|59

El Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 28), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ MELGAREJO.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.609-v.21|5|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS o RIOS VAZQUEZ.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.122-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PODESTA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.143-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ALESIO DOMINGO BELTRAMI.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.036-D.T.-v.29|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE CZAPLICKI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.034-D.T.-v.29|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don GERONIMO HORACIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.009-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar. Secretaría Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DAVIO.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.768 D.T.v.21|5|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.557-v.2|6|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLASI.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.169-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELA STEFFANI de SCAMPINI.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — El secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.689 D.T.-v.21|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, del Juzgado 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MURU o MURU NUIN de ALENDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.037-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MATURO.
— Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.770 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR PALERMO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.736 D.T.v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDO LANDI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.747 D.T.v.21|5|59

Nº 18

El Dr. Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional del Juzgado en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS DOMINGO TACCONI.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.173 D.T.-v.1º|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUERINO LATORRE.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.136 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TENAGLIA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.079 D.T.-v.30|5|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.838-v.27|5|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMA ANGELICA EMILIANA MASSA de CRESPO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.957 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTAS de ULLOA o RUDECINDA QUINTAS FERNANDEZ de ULLOA o RUDESINDA QUINTAS de ULLOA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.003-D.T.-v.29|5|59

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO BERETTA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.917 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Luis María R. O. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA SAN JUAN de CARRERE.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.967-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI o MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.644-v.22|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CEPEDA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.809 D.T.-v.22|5|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA RAFFO de STURLA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.127 D.T.-v.1º|6|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO PONZINIBBIO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.047 D.T.-v.30|5|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO LEMBO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.050 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA o GARCIA BARRIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.051 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LERTORA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.941-v.29|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DEL GATTO y AIDA SALVO de DEL GATTO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.938-v.29|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTIN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.043-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 14.962-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Santiago Enrique Foutel a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS BAUSO y Da. CARMEN ROMANO de BAUSO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.966-D.T.-v.27|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita, por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VOLPINI. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.793 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARASCO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.801 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON o ARON SILBERMAN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.804 D.T.-v.22|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALVADOR MASCALI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.816 D.T.-v.22|5|59

El Juez Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO TORRONES.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.750 D.T.v.21|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ZUBIZARRETA de FONSECA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.556-v.21|5|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALONSO HERRERO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.154 D.T.-v.1º|6|59

El doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MOSATI y LUCIA DADONE de MOSATI.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.082 D.T.-v.30|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE JULIETA MARCENARO de ICELY. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.084 D.T.-v.30|5|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VITURRO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julió P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.021-D.T.-v.29|5|59

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO CAUL. Secretaría Nº 41.— Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José M. Oliveri Zimmerman, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.806 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OLGA CAROLINA KANNENBERG. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
e.11|5-Nº 6.037-v.21|5|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LEVA o LEON NAIFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.168.D.T-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CANEPA de FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.823 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARIA FORNASARIG de DEL FIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 14.776 D.T.-v.22|5|59

Roberto Ramé Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FAURA o FAURA ESCOLAR.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.743 D.T.v.21|5|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ONOFRIO ERNESTO o ROQUE ONOFRE o ROQUE o ROQUE ERNESTO o ROQUE ONOFRIO EURLONE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.170 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de Don PEDRO GREGORIO FERRO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.975-D.T.-v.27|5|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FERRARI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.054 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR RIVAROLA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.104 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMAL ZIADE de ZIADE
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.933-D.T.-v.27|5|59

Nº 25

El Juez doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ o MUÑIZ MONTANS.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.114 D.T.-v.1º|6|59

El señor Juez, doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CARPENTINO de MESURACO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otaméndi, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.105 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REY.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.039-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMINO VILLANUEVA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.958-D.T.-v.27|5|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA o LUCIA MARIA BARRA de LEONE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.172 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS o GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores, por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.2|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNICOLA.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.052 D.T.-v.30|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALVADOR GALLELLI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.088 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CIRELLI y MARIA DOMINGA DI GERONIMO o MARIA GERONIMO o MARIA DOMINGA GERONIMO o MARIA DOMINGA JERONIMO de CIRELLI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 750.— e.18|5-Nº 15.090 D.T.-v.22|5|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL SZUMIGRAJ.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.006 D.T.v.21|5|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA FREGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.112-D.T.-v.23|5|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIDA LUCIA CAPPELLETTI de BEITIA.
Buenos Aires, 12 mayo de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
P.A.S. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.233-v.23|5|59

Nº 10

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO COCOVI y JULIA JOVITA FRANCISCA TERESA ALABERT de COCOVI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.123-D.T.-v.23|5|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ROMULO JORGE BIGNONE. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 4.986-v.21|5|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN ROSSETTO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.032 D.T.v.21|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de VLADIMIR VERBIAN.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.117-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA JOSEFA GARCIA.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.011 D.T.v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en CAMARONES 5244, clasificado con la Partida Nº 284.235, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.723), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.
Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castilló, secretario,
e.16|5-Nº 6.108-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en P. LOZANO 4546/50, clasificado con la Partida Nº 278.033, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.725), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947. Dif. y 1948 semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y siete con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.
Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.16|5-Nº 6.109-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en NUÑEZ 2985, clasificado con la Partida Nº 231.043, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 14.726), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento trece con 10/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.
Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.16|5-Nº 6.110-v.21|5|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores, de AMALIA CRISTINA BERON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500. —e.18|5-Nº 15.060 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SAVERINA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SEVERINA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SAVERINA RUTILLANO de MUSICC. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 750.— e.18|5-Nº 15.101 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN CALL...RI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.044 D.T.v.21|5|59

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCHINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.106 D.T.-v.22|5|59

Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FIDENCIO BALESTRI.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.988 D.T.v.21|5|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CORRADINI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.051-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado núm. 17, Dr. R. M. Senet cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LENCE, o MANUEL MARIA LENCE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.017 D.T.v.21|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO FILOMENO LUIS MONTAPERTO o MONTOPERTO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.181-v.23|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON MONTOUTO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.148-D.T.-v.23|5|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita a herederos y acreedores de JOSE CANELO o JOSE CANELO SERRANO por cinco días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.999 D.T.v.21|5|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de Paz Julio A. de Kemmeter cita por Secretaría Oscar J. Barbieri durante cinco días a herederos o acreedores de JOSE VILA.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.138-D.T.-v.23|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA MERETA de KESTNER. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — H. Cornille, secretario.

$ 500.— e.18|5-N. 15.058 D.T.-v.22|5|59

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a acreedores y herederos de DANIEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.18|5-Nº 15.059 D.T.-v.22|5|59

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA GHILINO de MATTIAUDA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.029 D.T.v.21|5|59

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUE CROCE. —Buenos Aires, marzo 19 de 1959. J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.18|5-Nº 15.107 D.T.-v.22|5|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARGENTINO CAYETANO ORECCHIA.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.128-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz Nº 26, en los autos caratulados "Barreiro, Alberto c/Echeverría, Ramón y otros sobre Consignación", ha resuelto citar al codemandado don COLAGERO VACCARO, a estar en derecho en los referidos autos. La resolución del señor Juez recusado es la que sigue: "Cítase al codemandado, por edictos que se publicarán tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que si no comparece, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Rómulo H. Di Iorio." — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.136-v.21|5|59

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PIÑEIRO. Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.998 D.T.v.21|5|59

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, titular del Juzgado Nº 26, cita por el término de seis días a don ALBERTO ARMENDARIS para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.15|5-Nº 6.094-v.21|5|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS HECHIM. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.18|5-Nº 15.099 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MASUCCI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 5.000-v.21|5|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL STANCANELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.113 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO ALFREDO QUIROLO o QUEIROLO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.116 D.T.-v.23|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número treinta, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA DA SOUSA DE LA CONCEPCION de ALEIJO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.031 D.T.-v.21|5|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERARDI de VITTOLA o VITOLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.124 D.T.-v.23|5|59

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA DIOTAIUTI de CIOCIANO y ALFONO CIOCIANO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.19|5-Nº 15.161 D.T.-v.23|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA AGUSTINA DEBUSTO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.18|5-Nº 15.063 D.T.-v.22|5|59

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de HELGA ELENA VON WALDTHAUSEN. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.993 D.T.-v.21|5|59

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO MAXIMO o MAXIMO ERNESTO, o ERNESTO BENGOCHEA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.989 D.T.-v.21|5|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO FELICIANO ROMERO. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.174 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ORTIZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.163 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HOURQUEBIE. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 6.111-v.21|5|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.981 D.T.-v.21|5|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VALLADARES o VALLADARES FERNANDEZ. — Buenos Aires, marzo 21 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.984 D.T.-v.21|5|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGELINA ESTHER BERNARDO de URDINARRAIN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.022-v.22|5|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELOY FERNANDEZ y de JOSEFA SAAVEDRA EIRANOVA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 500.— e.18|5-Nº 15.056 D. T.-v.22|5|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUEZ de VIROSTA y FRANCISCO VIROSTA FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.033 D.T.-v.21|5|59

"Nº 36"

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ARIAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 15.144 D.T.-v.23|5|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MENGHINI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.167-v.23|5|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR VENEZIA y de LUISA GENTILE. —Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.18|5-Nº 15.075 D.T.-v.22|5|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. MARIA o MARIA ANTONIA BORTOLIN de MENEGHIN. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 500.— e.18|5-Nº 15.064 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA CASTRO de PRIVAT. — Buenos Aires, 11 mayo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.018 D.T.-v.21|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. TELESFORO o TELESFORO RODOLFO FERRAZZANO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.023 D.T.-v.21|5|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES RAMOS. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.962-v.21|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DI TULLIO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José A. Villalba (h.), prosecretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.040 D.T.-v.21|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUCERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Julio Piscione, secretario.

e 18|5-Nº 6.122-v.22|5|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a PERCY EDUARDO HARDCASTLE a comparecer en la causa Nº 28.609 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.18|5-Nº 6.123-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL B. FERRO a comparecer en la causa Nº 29.554 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959 — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.18|5-Nº 6.124-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO SCHARGORODSKY a comparecer en la causa Nº 29.469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.18|5-Nº 6.125-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO ALBISO a comparecer en la causa Nº 29.696 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.18|5-Nº 6.126-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a IRENEO PEDRO REYNARD a comparecer en la causa Nº 29.621 que se le sigue por

defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.127-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ARMANDA EDELFRIDA DIAZ a comparecer en la causa Nº 29.605 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.129-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a LEON ALBERTO BRUK a comparecer en la causa Nº 29.466 bis que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.130-v.22|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO CARISSIMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría 110.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|5-Nº 6.171-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FLORENCIO SILVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por L. 12962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.19|5-Nº 6.172-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CHAMALI a comparecer en la causa Nº 21,712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.131-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a PIO AVUNDIO ARANDA a comparecer en la causa Nº 20.067 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.132-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a DIEGO HORACIO ALBERT a comparecer en la causa Nº 20.535 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.133-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FIORAVENTE BERARDO ANDREBNACCI a comparecer en la causa Nº 20.347 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.134-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO CAMPOS VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 20.526 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.135-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAUL POMBO GIL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.18|5-Nº 6.136-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO BARREIRA (causa número 1.459) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 5º.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.18|5-Nº 6.137-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (número 19.228), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.138-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO PERITI, a estar a derecho en la causa 20.098 que se le instruye por el delito de destrucción de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Tercer piso. Palacio de Justicia. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.139-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO RAMIREZ o DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.140-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALBERTO GOSSI y JOSE BENITO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 20.952 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.141-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN J. RRET GALLARDO a comparecer en la causa Nº 21.442 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.142-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a CLOTILDE BULA de LESTONNAT a comparecer en la causa Nº 21.527 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.143-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BORDENAVE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. cheque y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.144-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.145-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GUILLERMO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 19.639 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.146-v.22|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JUAN ZAVALA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959 — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.173-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a DORA E. RAVANEDO de CONTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 30.821), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.174-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO J. BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 30.869 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.18|5-Nº 6.147-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a LEONILDO O. MUSSIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 30.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.18|5-Nº 6.148-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARNALDO NOGUEZ PARDIÑAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.313), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|5-Nº 6.149-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. H. Rocha Degreef se emplaza por el término de cinco días a PABLO VECCIA a comparecer en la causa Nº 30.587 que se le sigue por falsificación de documentos privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.18|5-Nº 6.150-v.22|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTOR FERREYRA a comparecer en la causa Nº 19.645 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.175-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CONCEPCION BORDA a comparecer en la causa Nº 19.703 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 44 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959 — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.176-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a CELSA H. BENAVIDEZ a comparecer en la causa Nº 19.204 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 6.151-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a OMAR HEVERT URQUIJO a comparecer en la causa Nº 19.128 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 6.152-v.22|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7 se emplaza por cinco días a ELISEO MARTINEZ REGLUS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría. Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|5-Nº 6.177-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a EDUARDO

BENIGNNO MOSQUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. Hoy, 12 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|5-Nº 6.178-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a SALVADOR PALMESANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. — Hoy, 8 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|5-Nº 6.179-v.23|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OMAR VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|5-Nº 6.180-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a BERNARDO LORENZO VALFRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|5-Nº 6.181-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ALFREDO LUCHI o LUKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9.371).
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.182-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO J. RUBEN D'AMATO a comparecer en la causa Nº 9.339 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.183-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR BRETON a comparecer en la causa Nº 9.409 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 123, a cargo del doctor Norberto Roffo. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.184-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ELEODORO ALVAREZ a comparecer en la causa número 9.092 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.185-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ENRIQUE PEÑA a comparecer en la causa Nº 9.580 que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|5-Nº 6.153-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSCAR CENA a comparecer en la causa Nº 9.467 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|5-Nº 6.154-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NINA BENITEZ a comparecer en la causa Nº 9.438 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|5-Nº 6.155-v.22|5|59

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMON PADRO a comparecer en la causa número 22.076 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.19|5-Nº 6.186-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HORACIO JADUR EBN ZARIF a comparecer en la causa Nº 22.568 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.19|5-Nº 6.187-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a PABLO DUGAN o DUGANS a comparecer en la causa número 23.459 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.19|5-Nº 6.188-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO DOMINGO RIAL a comparecer en la causa número 22.146 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|5-Nº 6.156-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAMON PUCHETA a comparecer en la causa Nº 22.843 que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|5-Nº 6.157-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DE LA RETA a comparecer en la causa Nº 22.617 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|5-Nº 6.158-v.22|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO BALDINI a comparecer en la causa Nº 23.610 que se le sigue por los delitos de lesiones, daño y atentado a la autoridad, por ante la secretaría Nº 129 a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 129. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|5-Nº 6.189-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 129 a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los procesados HOMERO OSCAR BUSTAMANTE, ALEJANDRO CHENNA y ROBERTO SARQUIS, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.489 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 12 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|5-Nº 6.190-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 23.393, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo JAIME SOLIZ ACOSTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.18|5-Nº 6.159-v.22|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ROSSETTI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|5-Nº 6.191-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VALENTIN PATTERA LORENZO, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|5-Nº 6.192-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FREZZA, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.193-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO OSCAR TUST (causa número 6.282), procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.194-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX VERDASCO GARCIA (causa Nº 6.710), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.195-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ORTIZ (sumario número 6.696), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.196-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN GASPAR BASTINO, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.996, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|5-Nº 6.160-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.26|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO KODNER, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.19|5-Nº 6.197-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE WALTER AVILA, procesado por el delito de inf. Dec.-Ley 6.582|58, art. 37, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.19|5-Nº 6.198-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ALFREDO GUEDETT a comparecer en la causa Nº 449, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|5-Nº 6.199-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SARA CATZ o SARA KAPS, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|5-Nº 6.200-v.23|5|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ESTELA DONATO de ALI a comparecer en la causa Nº 508 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.201-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN KORDON a comparecer en la causa Nº 412 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.202-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANTAVERENA a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.203-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DIAMANTI a comparecer en la causa Nº 510 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.204-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.205-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE CASTRIOTTI a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.206-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 402 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.207-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE DELGADO y JOSE CABEZA a comparecer en la causa Nº 312 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.208-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a MARIO PABLO LORENZO ALSINA a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.209-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CELESTINA CRUZ QUIÑONES de LAMADRID a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.210-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFONSO a comparecer en la causa Nº 184 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.211-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO PEDRAJA a comparecer en la causa Nº 296|58 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.212-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO A. GERVASIO a comparecer en la causa Nº 559 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959 — Secretaría Nº 153. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|5-Nº 6.161-v.22|5|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a RAUL FAUSTO GURVICH a comparecer en la causa Nº 584 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en perjuicio de "Joratel S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.18|5-Nº 6.162-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a HUGO FERNANDEZ ECHAGUE a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en perjuicio de "Alba S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.18|5-Nº 6.163-v.22|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARTAVE a comparecer en la causa Nº 483 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|5-Nº 6.213-v.23|5|59

Nº 21

Por disposición de S.S. el señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC POLAKIEWICZ, a comparecer en la causa Nº 182|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|5-Nº 6.214-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 142 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.164-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DULCINEA MARMOL o ROSA DULCINEA MARMOL de JARA a comparecer en la causa Nº 197|59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.18|5-Nº 6.165-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MANUEL MORANDO a comparecer en la causa Nº 196 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.167-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ROMEO a comparecer en la causa Nº 159 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 4 mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.168-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO A. CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 220 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, ocho de mayo de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.169-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA DEL CARMEN RUIZ a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Juzgado Nº: 21. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, ocho de mayo de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.170-v.22|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALEJANDRO GAITAN, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5660 que se le sigue por averiguación de contrabando y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Arturo García Rams, secretario.

e.16|5-Nº 6.112-v.21|5|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON AVENDAÑO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2436/54 que se le sigue por Inf. Art. 86 Ley Ferrocarriles 2873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Miguel del Pino, secretario interino.

e.16|5-Nº 6.115-v.21|5|59

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita lama y empaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a FEDERICO ADOLFO KIERULF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 665/52, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Miguel del Pino, secretario interino.

e.16|5-Nº 6.117-v.21|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIA ANTONIA VILLORDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. 11.386, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Fosse, secretario.

e.16|5-Nº 6.116-v.21|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Correccional Letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, se cita y emplaza a CONSTANTINO EDUARDO CASTELNUOVO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 4540, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, será declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juzgado Correc. "N" Lavalle 1638, piso 7º. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.16|5-Nº 6.118-v.21|5|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a BALDOMERO FUENTES, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle número 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.16|5-Nº 6.113-v.21|5|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a VICENTE RODOLFO BOERO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.16|5-Nº 6.114-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por cinco días, a ANTONIO Washington y SEGUNDO PINO, para que comparezcan a estar a derecho ante S. en el juicio: "La Nación y Washington Antonio Pino Segundo s/cobro de pesos", que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959.

e.16|5-Nº 6.107-v.21|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del autorizante; se hace saber por cinco días que por auto de fecha abril 28 de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de D. BERNARDINO LANDI, habiéndose designado síndico a D. Eugenio A. Podestá, domiciliado Uruguay 435, 7º "M" como asimismo que se ha designado junta para el 22 de julio, a las catorce horas. Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.971-v.21|5|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, titular del Juzgado Nacional de Comercio número 6 (Secretaría Nº 16), hace saber por ocho días que en autos "ERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 27 de julio de 1959, a las 15 horas, para junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las personas que asistan, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 15.048 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

Federico Galli Villafañe, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal (Secretaría Nº 30), hace saber por cinco días que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de ANTONIO WAKULICZ y ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico don Guillermo Ticiano Treacy, El Maestro 114, los títulos justificativos de sus créditos y ha señalado la audiencia del día 20 de julio, a las 14 horas, a fin que tenga lugar la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con aquéllos que concurran cualquiera sea su número, y se ordena la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.750.— e.18|5-Nº 15.172 D.T.-v.22|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, Dr. Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. José María Sánchez, cita por tres días a la firma JOSE MANUELLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que la represente.

La Plata, 27 de abril de 1959. — José María Sánchez, secretario.

e.16|5-Nº 6.119-v.21|5|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo AARON MAJLIS —de apellido materno Bouberman, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1918, de profesión comerciante—, procesado por el delito de contrabando, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 30 de abril de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.16|5-Nº 6.120-v.21|5|59

CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a ATILIO DE JESUS LOPEZ, a estar a derecho en la causa Nº 715, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de violación de secretos, con último domicilio en la calle José C. Paz Nº 902 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.16|5-Nº 6.121-v.21|5|59

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante del Juzgado número uno de esta provincia, secretaría Armín Franco Gaite, cita y emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABDON JUSTINIANO, sucesión.

Formosa, abril 2 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.061 v.30|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por el término de cinco días, en el juicio que le sigue la Municipalidad de esta Capital, a don RAFAEL GONZALEZ, a sus herederos y|o quien se crea con derecho sobre los solares A, B y D de la manzana Nº 185 del plano oficial de esta Capital, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes.

Formosa, abril 1º de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 14.997-D.T.-v.21|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por el término de cinco días en el juicio que le sigue la Municipalidad de esta Capital a don JUAN A. QUIÑONEZ y quienes se crean con derecho al solar "C" de la manzana Nº 166 del Plano Oficial de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Formosa, marzo 30 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 14.996-D.T.-v.21|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores LUCIANO VEGA. Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.808 D.T.v.22|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores ELENA SIBULOVSKY de SCHARGOROVSKY.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiari secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.807 D.T.v.22|5|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 del doctor Santos S. Faré (hijo), se hace saber por cinco días que en autos "LEVAGGI de RAGGIO, MARIA LUISA y LEVAGGI de GARIBALDI, ERNESTA, s/sucesión", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 27 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Capital, la finca Sarmiento 4347/49, entre Pringles y Rawson, edificada en terreno que mide 8,63 metros de frente al S. por 39,37 m. de fondo en el costado O., y 39,5 m. en el del E., con la base de $ 105.000 m/n., al contado, entregándose el inmueble al comprador en el estado en que se encuentra y actualmente alquilada, sin contrato escrito; la planta baja número 4349 en $ 299.90 m/n. mensuales y los altos Nº 4347 en $ 315 m/n. mensuales, debiendo extenderse la respectiva escritura por ante el escribano Enrique F. Ghezzi. Se exigirá del comprador el 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión. D. G. I: 34461/I. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.087 D.T.-v.22|5|59

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ALVAREZ PEIRANO, RAUL CASIANO c|PIERGIANNI, LUIS SANTORO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de mayo, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Joaquín V. González 2456-58, edificado en lote 15 del plano de subdivisión, de 8m66 frente al E. por 60m62 de fondo en sus costados. Base $ 300.000 m|n., al contado. El bien se vende ocupado, según así resulta de autos, y principalmente de la presentación de fs. 230, con contrato suscripto con fecha 12 de agosto de 1955, aún en vigencia. 8 % de seña y 8 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.500.— e.11|5-Nº 14.722 D.T.-v.21|5|59

Nº 5

JUDICIAL. — Casa quinta con mejoras, partido de Quilmes, denominada "Sumay Huasi", frente ruta número 2 camino a Mar del Plata, kilómetro 41, paraje "Centro Agrícola El Pato", edificada en cuatro lotes, con 100 mts. frente por 300 mts. fondo. Sup. 30.000 ms2., Compuesta chalet principal: 4 hab., hall, garaje y dep. Casa cuidador: pieza, baño y cocina. Base: pesos 170.000 al contado. Seña 8 o|c. Comisión 3 o|o en efectivo. Mandato Juez Nacional Civil Nº 5, doctor Luis N. Perrone. Sec. Nº 10, autos: "FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL c|URQUIZA CARLOS FERNADO s|cobro hipotecario". Remate: domingo 24 de mayo, a las 14 y 30 hs. Sobre la misma propiedad. Inf. Montevideo 735, piso 4º, T. E. 44-1868 y 37-1183.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.750 e.16|5-Nº 15.025 D.T.-v.21|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 11 del escribano D. Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que el martillero D. Carlos M. Porto rematará el día 24 de mayo de 1959, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, sito en el pueblo de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Dorrego Nos. 1638, 1640, 1642 y 1650 entre las de Juan de Garay y Sarmiento, edificado en el lote Nº "uno A" que es parte del lote "Uno" de la manzana dos y con las siguientes medidas: 19,67 mts. de frente al N.O.; 40,99 mts. de fondo al costado S.O.; 3,55 mts. en el contrafrente S.E. y 44,02 mts. de fondo en el costado N.E.; lindando: por el frente calle Coronel Dorrego; S.O. con resto del lote de que forma parte; S.E. con parte del lote 18 y por el N.E. con más terreno de su manzana. Base: $ 210.000 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Este venta se ordena en el juicio: "PIGNANI, AMERICO ANGEL c|RUIZ, LUIS s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.550 e.16|5-Nº 14.995 D.T.-v.21|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO, JESUS y otra contra ASTIZ, JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo a las 16 horas, en la misma, una propiedad sita en Olivos, calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la manzana V, que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud, en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.18|5-Nº 4.781-v.30|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTIZ JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud., en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que el martillero Carlos Yéregui procederá a rematar la finca calle Guaminí 5614, edificada sobre lote 3, manzana 54; que mide 8m66 de frente al S.O. por 21m65 de fondo y linda por el frente al S.O. con calle Guaminí, por el costado S.E. con lote 4, por el N.O. con el lote 2 y fondos del 444, y por el N.E. con parte del lote 43. Circunscripción I, sección 84, parcela 25. Superficie total 188,089 metros cuadrados. Ad corpus. El domingo 24 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma y con la base de $ 189.158,50 m|n., al contado, y como perteneciente a los autos "SANCHEZ ARANALDE RAFAEL s|suc. c|ALVARO MIGUEL s|ejecutivo". La finca se halla ocupada por el deudor, debiendo el demandado permitir el libre acceso a la finca a quienes deseen inspeccionarla. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Boletín Oficial y La Nación.

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.500.— e.11|5-Nº 14.762 D.T.-v.21|5|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, doctora María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que en los autos "ZACK BONGARTZ KAROLINE M. M. c/FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS MUHLHAUSER & CIA. S.R.L., s/ejecución hipotecaria", ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini para que proceda a la venta en pública subasta, el lote de terreno Nº 20 de la

manzana letra "A", con todo lo edificado y adherido, sobre la calle Sáenz Valiente, entre las de Posadas y Asunción, ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y mide 10 metros de frente s/Sáenz Valiente y 33m35 de fondo. El domingo 31 de mayo, a las 16 horas, s/el mismo. Base $ 90.052, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Más informes en secretaría y en mis oficinas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.091 D.T.-v.22|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. La Rosa, en autos "ROCCA, LUIS CARLOS; SVEINUNG KOPSLAND y PARASQUIVA BESGIU de KOPSLAND c/TIZZIANI HNOS., S.C.C., s/cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que, a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 27 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Castelar, jurisdicción del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, hoy Nros. 1717, 1719, 1729 y 1731; y Bernardo de Irigoyen, hoy números 167, 171 y 179, edificado sobre los lotes de terreno designados en el plano que menciona su título con los números 6, 7, 9, 10 y 11 de la manzana "F", de las siguientes medidas y linderos: lotes 6 y 7, con frente a la calle Buchardo, entre las de Carlos Pellegrini, hoy Quintana, y Bernardo de Irigoyen, miden: lote 6: 8,66m. de frente al S. por 28,46m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 10, al O. con el lote 5 y al E. con el lote 7 y fondos del lote 9, y el lote 7 mide: 8,66m. de frente al S. por 19,80m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 9, al O. con el lote 6 y al E. con el lote 8. Los lotes 9, 10 y 11 dan frente a la calle Bernardo de Irigoyen, entre las de Buchardo y Azopardo y mide el lote 9: 8,66m. de frente al E. por 22,68m. de fondo y linda: al frente con la calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 6, al S. lotes 7 y 8 y al N. con parte del 10. El lote 10 mide: 8,66m. de frente al E. por 31,34m. de fondo y linda; al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. lotes 6 y 9 y al N. con el lote 11. El lote 11 mide: 8,66m. de frente al E. por 31,34m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. con el lote 10 y al N. con el 12. Los inmuebles deslindados encierran una superficie de 1.156,95 m2. Ocupación. Buchardo 1717 al 31 ocupado por C.I.A.P.A., abona pesos 3.500.— por mes, contrato vencido. Bernardo de Irigoyen 167 al 179 ocupado por Tecomet, abona $ 5.000.— por mes, contrato vencido. Base en block $ 184.500.— m/n., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 5.000.— e.18|5-Nº 15.085 D.T.-v.22|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CARRATU, ANTONIA y CIRTO de MUSSO, MUSSO JUAN VICTORIO y otros c|CARRATU, JUAN PEDRO ANTONIO y CARRATU I. CLARA s|div. de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados a propuesta de parte, subastarán públicamente el 24 de mayo, a las 14.30 hs., en el mismo, el inmueble Mendoza Nº 4246|50, edificado en lote 6, manzana 30, de 8m66 de frente al N.O. por 43m30 de fondo. Venta adcorpus. Base $ 150.000 m|n., al contado, entregándose el inmueble desocupado. 8% de seña y 3% de comisión.
Buenos Aires, mayo once de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.19|5-Nº 15.147-D.T.-v.23|5|59

Nº 15

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, hácese saber por cinco días que el martillero Francisco C. Martínez subastará el 24 de mayo próximo, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 24 ubicado en el cuarto piso del edificio sito en calle Corrientes 1255/57, de esta Capital, con superficie cubierta propia de 50m81 dm2. Base $ 163.000 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta decretada en autos RAIMONDO de MONTERO MENDOZA, MARIA TERESA c/KITAINIK, ISAAC, s/cobro hipotecario de pesos, que tramitan ante la secretaría 30 a cargo del suscripto. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.068 D.T.-v.22.5|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, Secretaría Nº 32 del doctor Enrique Sojo, hace saber por cinco días, que en autos: "ACUNZO, GENARO FEDERICO s|sucesión c|GARCIA y CEBOLIDO, GUMERSINDO, s|cobro ejecutivo de pesos". los martilleros "Astoul Bonorino y Cía." S. R. L. subastarán públicamente con la base de $ 80.000 m|n. al contado y al mejor postor el 27 de mayo próximo, a las 15 horas, en nuestras oficinas de Florida 461, el inmueble sito en la calle Pilar 1556, entre las de M. Artigas y Zequeira, edificado en el lote 9, manzana H, con 8,66 ms. frente al S.O.; 40,35 ms. costado S.E.; 41,49 ms. en el del N.O. y 8,76 ms. contrafrente N.E. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.972-v.21|5|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Santiago Enrique Foutel, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "COLABELLI JOSE OSCAR c|CANUT FERNANDO ENRIQUE s|cobro hipotecario" que el martillero Carlos G. Testa rematará el día 22 de mayo de 1959, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, una finca situada en la Colonia Nahuel Huapí, Provincia de Río Negro, edificada en terreno que es parte de una fracción de campo situada en la parte Nord Oeste de la mitad Nord Oeste del lote agrícola Nº 15, consta de una superficie de 5.000 metros cuadrados, dentro del siguiente deslinde: partiendo del esquinero Norte, letra I de la fracción de que se trata, con ángulo interno de 71º 07' 50" se medirán hacia el Sud Oeste 95 ms. 52 cm. hasta el punto L. desde allí con ángulo interno de 96º 09' 50" se medirán hacia el Sud Este 59 ms. 04 cm. hasta el punto K. desde donde con ángulo interno de 83º 50' 10" se medirán hacia el Nord Este 70 ms. 83 cm. hasta el punto e, desde donde con ángulo interno de 123º se medirán hacia el Norte 30 ms. 30 cm. hasta el punto g. desde donde con ángulo interno de 175º 95' 20" se medirán hacia el Norte 17 ms. 97 cm. hasta el punto h., desde donde con ángulo interno de 170º 26' 50" se medirán hacia el Norte 18ms. 40 cm. hasta dar con el esquinero de partida letra I., lindando: al Nord Este con el camino pavimentado que une San Carlos de Bariloche con Llao Llao; al Nord Oeste con parte del lote agrícola 16 de la misma Colonia y por el Sud Este y Sud Oeste con resto de la fracción C. de su misma subdivisión de propiedad de Jorge Juan Dinkeldein. Base: pesos 163.325.— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% ambas en efectivo. Venta libre de ocupantes. Escritura ante Escribano Oscar Aramayo, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital, el comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio del Juzgado. Informes: Bmé. Mitre 688, 4º piso, T. E. 34-5035. Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 8.500 e.11|5-Nº 14.723-D.T.-v.21|5|59

Nº 24

Marta Haydée Moyano. JUDICIAL.— Por orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, en autos "RENTERIA, ROSARIO y otros c/GARCIA, RODOLFO M. y otro, s/ejec. hipotecaria", rematará el día 22 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º, izquierda, un lote de terreno baldío ubicado en el ejido de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que forma parte del lote Nº 24 a que se refiere su título y es parte de la chacra designada con el Nº 196 del plano general, subdivisión aprobada con la característica 45-214-52, con frente al camino de Buenos Aires, e/calles 11 de Setiembre y Balcarce, y mide 13,80 metros en frente N. Oeste, lindando camino Buenos Aires; 16,93 metros al N. Este, 13,80 metros al S. Este y 16,88 metros S. Oeste. Superficie 233 m. 29 dm2. "ad corpus". Base $ 16.851,90, contado. Seña 8 por ciento y 3 o|o comisión. Más datos, mis oficinas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.110 D.T.-v.22|5|59

Nº 30

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, autos "ZOTTA ALDO NORBERTO c|ROMANO FRANCISCO ALFREDO s|cobro hipotecario", el martillero José Capitelli rematará el 21 de mayo, a las 15 hs., en la misma finca Santos Dumont 2525, que mide según título: mts. 8,66 de frente al S.E. mts. 8,66 contrafrente al N.O.; mts. 30,23 al N.E. y mts. 30,23 al S.O. Renta $ 160. mensuales, sin contrato. Base: $ 285.391.35, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 3.000 e.11|5-Nº 14 759-D.T.-v 21|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días en los autos: "AUTOMOVILES TASSANO de TASSANO Y CIA. c/CONTELA, ANTONIO s/ejecución de prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla rematará el día 23 de mayo de 1959, a las 16 hs., en Avda. de los Corrales 7491, Cap., una motocicleta "Legnano", número 98.804, sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.171 D.T.v.21|5|59

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a/c. del Juzgado Nº 10, hace saber por 3 días, que en autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA BUENOS AIRES c/ GENDELMAN, GREGORIO, s/Ejec.", que el martillero Raúl García Arabehety rematará: Un armario metálico de 2 puertas corredizas, de m. o m. 1,80 x 1,60 mts., con caja tesoro; una máquina de escribir marca Remigton de 130 espacios y un escritorio metálico con tapa de vidrio, con 7 cajones. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión de práctica, el día 22 de mayo a las 11 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Archibaldo F. Mc. Garrell, secretario.
$ 900.— e.19|5-Nº 15.155 D.T.v.21|5|59

Nº 13

JUDICIAL: En José C. Paz, Pcia. Bs. As., barrio-parque "Abascal", a 20 cuadras Estación, sobre ruta Nº 197, 1 lote de terreno (desocupado) Nº 4, manzana D, de 18 mts. frente al Norte por 32.11 mts. al Oeste y 36.31 mts. al Este, superficie total 615.78 mts. cuadrados. Orden Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 13, autos "DALORTO JOSE E. y otros, c|BUSTOS CARLOS FLORENCIO y ANGEL FORD, s|hipotecario, rematará el martillero designado D. Carlos Alberto Giacosa, con domicilio en Venezuela 4015, 4º piso, el día 31 de mayo 1959, a las 16 horas, sobre el mismo terreno, con la base de $ 1.290.—. Seña y comisión de ley.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.114-v.22|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en los autos "COCCUZZA NICOLAS c|RODRIGUEZ JOSE s|ejecución", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Díaz Vélez Nº 4181, Capital, lo siguiente: Una heladera mostrador de cuatro puertas y cervecera 2 canillas, con compresor, de roble. Una balanza marca Nativo para 15 kilos. Una máquina cafetera de tres canillas marca Campeona. Catorce mesas de madera. 70 cajones envases vacíos de cerveza y varios. Todo sin base, al contado, comisión 10% en efectivo.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 900.— e.19|5-Nº 15.119-D.T.-v.21|5|59

Nº 3

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por tres días en autos: EGERT, ANTONIO c.COPPOLA, ANTONIO y MANNARINO, MARIO s|ejecución prendaria" que el martillero señor José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 14.30 horas, en calle Hernán Cortés 154, de Avellaneda, donde es exhibida en días hábiles de 8 a 11 y 14 a 17 horas, al contado y mejor postor: Una heladera eléctrica comercial tipo mostrador, marca "Egert", modelo E|M50, Nº 641, completamente equipada. Base: $ 21.016. Comisión: 10%.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.050 e.19|5-Nº 15.158-D.T.-v.21|5|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIGMA S.A. c| PISERA ANTONIO s|cobro ejecutivo prendario", que el martillero Manuel Manteiga rematará una heladera eléctrica marca Sigma, tipo mostrador, modelo 3,50 mts., completamente equipada. Base: 43.680 m$n. Comisión 10% al contado. El día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la calle San Juan 2999, esquina Rioja, Capital, donde se exhibe diariamente; puede visitarse de 9 a 12 horas. Informes en Lima 1174, 2º, D, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.050 e.19|5-Nº 15.152-D.T.-v.21|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José Raúl Las Heras, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos FABRIL MADERERA S. R. L. contra IGLESIAS ROBERTO y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 24 de mayo, a las 15 horas, en el mismo, un lote de terreno sito en Villa Lugano, Avenida Cruz entre Murguiondo y Oliden. Lote 40 de la manzana L. que mide 7m794 de frente S.E. por 31m564 de fondo. Superficie 246m.c.375. Base pesos 20.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, abril 23 de 1959 — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.196-v.23|5|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA SEFARADI DE CULTURA Y BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 1878, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de 7 candidatos a miembros del C. D. y 2 revisores de cuentas, en reemplazo de los que han terminado sus mandatos.

3º Proclamación de los candidatos que resulten electos.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma.
$ 1.050.— e.19|5-Nº 5.182-v.21|5|59

AYMARA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo de 1959 a las 18 horas, en la sede social de la calle Viamonte 877, 1º, 3º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 1º de enero de 1959;
2º Remuneración del Directorio;
3º Remuneración del Síndico;
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio;
5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.141-v.23|5|59

ALFYMAR
S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Castex 3575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.
2º Reforma del estatuto social.
3º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que el texto del proyecto de reforma está a disposición de los señores accionistas en la sede social.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el art. 34 del estatuto. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.218-v.23|5|59

ALFATEX
Soc. Anón. Textil Com. e Industrial
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a la hora 18, en Corrientes 424, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del síndico,
2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario del informe del síndico correspondiente al ejercicio 31 de julio de 1958.
3º Modificación del objeto social de la sociedad.
4º Ampliación de capital por conversión del pasivo.
5º Elección de directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.213-v.23|5|59

ANSCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, conforme art. 4º de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.031-v.22|5|59

ANTARES, S. A.
I. F. C. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Antares, S.A.F.I.C.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo a las 10 horas en el local social de la calle Arenales 2185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Designación de un director por el término de 2 años.
3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.032-v.22|5|59

ACEBO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11, inc. p) de los Estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.
2º Ratificación de la emisión de acciones de las series 2ª y 5ª;
3º Ratificación y determinación de las características de las acciones de las series 6ª a 25ª;
4º Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes;
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.16|5-Nº 5.003-v.21|5|59

ALBERTO R. LEVY & CIA.
S. A. Inmob., Com., Ind. y Financ.
Registro Nº 7.465
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 27 mayo 1959, 16 horas, en Castelli 249, para tratar:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.929-v.21|5|59

"B"

BELMOND - SOC. ANON.
Ind. Comer. Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Belmond Sociedad Anónima para concurrir a la realización de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Cánning número 1207, Capital Federal, el día 5 de junio de 1959, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general al 31/12/1958.
2º Elección del Directorio, titular, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.228-v.23|5|59

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1959.
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.098-v.22|5|59

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local calle Tucumán 991 (11º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1958.
2º Nueva consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1957, percibidas en exceso (m$n. 1.425.610,24) del límite del 25 por ciento de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los estatutos.
3º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1958, percibidas en exceso (m$n. 1.502.449.21) del límite del 25 % de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los estatutos.
4º Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas y aplicación de pesos 4.000.000 m|n. de las reservas por primas por acciones emitidas para amortizar la pérdida del ejercicio.
5º Fijación del número de integrantes del Directorio (Art. 6º, inc. b).
6º Elección de directores titulares y suplentes por tres años (Art. 6º, inc. c).
7º Elección de síndico titular y suplente por un año.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1959. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad, calle Tucumán 994 (1er. piso), sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — O. A. Dighero, presidente.
$ 4.250.— e.16|5-Nº 4.943-v.21|5|59

"C"

C A R M A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio,
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.171-v.23|5|59

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959.
2º Distribución utilidades.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda Art. 27 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.169-v.23|5|59

C A E B A
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 18,30 horas, en el local social, Avenida Belgrano 990, 1er. piso, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al 8º ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.161-v.23|5|59

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 29 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideracion del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Retribución al Directorio y sindicatura.
4º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.
5º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. XVI de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.237-v.23|5|59

C. A. D. D. I. E.
COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Maipú Nº 939, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio y nombramiento de síndico ad-hoc para dictaminar sobre la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados 31|3|56, 31|3|57 y 31|3|58;
2º Consideración de la documentación Art. 347 inc. 1º del C. de Comercio de los ejercicios cerrados 31|3|55, 31|3|56, 31|3|57 y 31|3|58;
3º Fijar número directores y su elección;
4º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|5-Nº 5.080-v.22|5|59

COBENS S. A. C. I.
Nº de inscripción: 8223/56

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Maipú 231, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|1|59.
2º Disolución anticipada sociedad y elección liquidadores.
3º No resolviéndose disolución, fijación número de directores y elección de ellos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.101-v.22|5|59

COMPAÑIA COMERCIAL FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de mayo a las 9.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 1º, 2º, 6º y 20 y los que se propongan en la asamblea.
2º Consideración renuncias directores y síndicos.
3º Fijación número directores y su elección.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.127-v.22|5|59

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Nº - 2933
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de uti-

lidades, remuneración al Directorio y síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1959.

2º Aumento del capital social.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, en Sarmiento Nº 329, (5º piso), a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Determinación de las acciones de voto múltiple.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.18|5-Nº 5.119-v.22|5|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO

S. A. Financiera y Comercial

Nº 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500— e.18|5-Nº 5.118-v.22|5|59

CROMOLAC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. Amancio Alcorta 2850 el día 30 de mayo de 1959 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 13º, inc. B).

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1959|60.

5º Aumento de capital autorizado según el artículo 4º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|5-Nº 5.067-v.22|5|59

CONSTRUCCIONES ALONSO

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 29|5|59 a las 11 hs. en Avda. J. A. Roca 672, C. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C. de Comercio al 31|12|1958.

2º Elección directores y síndico.

3º Consideración estado actual sociedad.

4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.064-v.22|5|59

O G A

Compañía General Americana S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, 10 horas, en Moreno 1623, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|59.

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.024-v.22|5|59

"D"

D. I. P. A.

Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas número 738, Buenos Aires, el 29 de mayo de 1959, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1|59.

2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para noveno ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.190-v.23|5|59

D' ACUNTO & Cía. S. A.

Convócase Asamblea General Ordinaria 29|5|59, a las 18,30 horas en Castro Barros 978 a tratar sig.:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico. Ejercicio 31|12|58, artículo 347, C. Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndicos.

4º Elección de 5 directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para que firmen y aprueben el acta.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.912-v.21|5|59

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas en segunda y tercera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de mayo de 1959 a las 21, con una hora de tolerancia en el local de AC-YEDE, calle Gascón 62, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto del Estatuto a los efectos de elevar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 900.— e.19|5-Nº 5.201-v.21|5|59

EDITORIAL ABRIL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Nº 6697

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas en el local Avda. L. N. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1959 y distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.195-v.23|5|59

E L F A

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Registro Nº 6175

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 mayo 1959, horas 9.30, en Gorostiaga 2292, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31/1/1959.

2º Elección de directores y síndicos, art. 11º, 12º y 20º estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.091-v.22|5|59

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/1/1959 y destino de las utilidades.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.116-v.22|5|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

2.071

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 18, en Corrientes 1000, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 34 al 31|1|59.

2º Considerar cambio de fecha cierre ejercicio.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.013-v.22|5|59

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1959 a las 17 horas en el local social de la calle Corrientes Nº 485, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Emisión de acciones y llamado a suscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.055-v.22|5|59

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para mayo 29 de 1959, 15 horas en Córdoba 374, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.011-v.22|5|59

FICOSA S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, 10 horas, en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.111-v.22|5|59

FIBAIRES S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de mayo de 1959 a las 9.00 horas, en Cangallo 555, para tratar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|59.

2º Fijación número de directores y designación de los mismos.

3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.978-v.21|5|59

"G"

GUIBERT & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, a las 19,30 horas, en el local de la sociedad, Lavalle Nº 1171, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Consideración del aumento del capital social, hasta la suma de cinco millones de pesos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo de depósitos bancarios de las mismas, en la caja de la entidad, 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

$ 2.500.— e.19|5-Nº 5.113-v.23|5|59

GABRIEL LUIS PECH

S. A. Com., Ind. y Agraria

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Gabriel Luis Pech S. A. Com., Ind. y Agraria", convoca a los señores accionistas para el día 29 de mayo próximo, a las 19 horas, en su sede de Corrientes 127, 8º piso, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el inc. 1º) art. 347 del Cód. Com. al 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio;

3º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio anterior;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El presidente.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.224-v.23|5|59

GUILLERMO GORLERO S. A.

Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria

(6.644)

Convócase a Asamblea Extraordinaria 29|5|59, 17 horas, Reconquista 657 (1º), para tratar

1º Aumento capital autorizado y reforma Estatutos;

2º Número y designación de Directores;

3º Autorizaciones y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.044-v.22|5|59

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima

Nº 1602

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de junio de 1959, horas 16.30, en Tucumán 117, para tratar:

1º Aumento del capital social;

2º Retribución al Directorio;

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo á lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.048-v.22|5|59

G A R A Y T E X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de mayo de 1959, hora 17,30, en Sarmiento 528, 2º Piso, para tratar

1º Reforma artículo 1º y 2º del Estatuto.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.130-v.22|5|59

"I"

INDARCON

Sociedad de Industria y de Comercio S. A.

Nº 4410

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo a las 11,30 horas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 2º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 5.001-v.21|5|59

INDARCON

Sociedad de Industria y de Comercio S. A. - Nº 4.410

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo a las 11 horas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1958.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una Institución Bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.16|5-Nº 5.004-v.21|5|59

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959).

2º Elegir dos directores titulares; y síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 5.005-v.21|5|59

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Registro C. 1149

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 30 de mayo de 1959 a las 15 horas, en su sede, calle Acevedo número 1353, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

Terminada la consideración de lo que antecede, la asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 31 de mayo de 1959 a las 9 horas para la

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 1 titular, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos. — El Consejo Directivo.

$ 2.250.— e.16|5-Nº 4.911-v.21|5|59

"J"

JERSELEN

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de mayo de 1959, horas 18 en Montevideo 513, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado 31|3|58.

2º Reforma estatutos sociales.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e..|5-Nº 4.985-v.21|5|59

"K"

KENIG, CAZZANICA Y CIA.

Soc. Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 2 de junio de 1959, a las 18 horas, en Florida 699, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.184-v.23|5|59

"L"

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Soc. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo 1959, a las 10 horas, en Cangallo 439, oficina 314, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de diciembre 1958.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 24 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.205-v.23|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.

Esmeralda 141-145

SUSPENSION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cumplimentando una disposición judicial, se ha dispuesto dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria citada para el día 1º de junio a las 10 horas, en la sede social. Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.192-v.23|5|59

LIFA

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Registro Nº 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 mayo 1959, horas 10,30, en Alsina 1671, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|1|59.

2º Elección de directores y síndicos Art. 13º, 14 y 22 estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.017-v.22|5|59

LYON BAIRES S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Minera, Forestal, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959 a las 12 horas en Corrientes 447, Escritorio 705, a efectos de considerar documentos Art. 347 Código de Comercio al 31 enero 1959, elección Directores, Síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.089-v.22|5|59

LA CONCORDIA

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Córdoba 323, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva especial, resolución 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27º de los Estatutos sobre depósito anticipado de sus acciones.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|5-Nº 4.921-v.21|5|59

"M"

MELLER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 30 de mayo de 1959, en el local de la sociedad, Avda. Cruz Nº 1666, Cap. Fed., a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios, e informes sindicatura;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración Directorio y sindico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.19|5-Nº 5.226-v.21|5|59

MARILU

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 9 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.155-v.23|5|59

METALURGICA BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 16 horas en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.170-v.23|5|59

MARIA MAGDALENA, S. A.

Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 18,30 horas en Cangallo 328, 4º piso, para tratar, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un director por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda el art. 30 de los estatutos.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.133-v.23|5|59

"P"

PRELOOKER PROPAGANDA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 789, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1958.

2º Ratificación de lo actuado hasta el 31|12|58, incluyendo la compra de fondo de comercio.

3º Designación de autoridades, por renuncia de las actuales.

4º Designación de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|5-Nº 5.073-v.23|5|59

PROAR

Industrial y Comercial S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959 a las 18 y 30 horas en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elegir dos directores titulares y dos directores suplentes; por dos años; síndicos titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 5.006-v.21|5|59

"R"

ROBERTO HERRMANN & CIA.

S. A. Inmob., Com., Ind. y Financ.

Registro Nº 7.466

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 27 de mayo 1959, 16,30 horas, en Castelli 241, para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.927-v.21|5|59

ROOTES ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1959.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.918-v.21|5|59

"S"

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

Nº de Inscripción 1.631

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|3|1959;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.222-v.23|5|59

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial CARBONEROS UNIDOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 mayo 1959, horas 9, en Venezuela 2943, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.165-v.23|5|59

SAFINTEO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica

(N-7957)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, 27 de mayo de 1959; 11,00 horas, en Reconquista 657, para:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.19|5-Nº 5.142-v.21|5|59

SAMERAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Moreno 1244, 2º p. "A", Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.025-v.22|5|59

SALZANO Y CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 11 horas en la sede social calle Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 6 clausurado el 31 de marzo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 3:000.000.—;

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.140-v.23|5|59

SOCINCO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Moreno 1244, 2º p. "A", Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.023-v.22|5|59

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"

(Comercial e Industrial)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial) a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local social de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos sociales formulado por el Directorio;

2º Fijación a los señores Directores, miembros del Comité, Delegado y Síndico, de la asignación mensual fija que establecen los artículos 12º, 16º y 19º de los Estatutos sometidos a la consideración de la Asamblea y determinación de la fecha desde la cual han de regir dichas asignaciones;

3º Autorización al señor Presidente y|o señor Vicepresidente y|ó señor Gerente, para que practiquen las diligencias necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas que se voten y, posteriormente, de los Tribunales, su inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar cualesquier modificación que se exigieren, y

4º Designación de dos señores Accionistas para que, de acuerdo al artículo 30º, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 3.250.— e.18|5-Nº 5.047-v.22|5|59

SACCOL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al Artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1959;

2º Fijación de los honorarios de los señores Directores, de conformidad con el artículo 13º de los Estatutos;

3º Elección de cinco Directores Titulares por un año;

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año;

5º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 2.750.— e.18|5-Nº 5.049-v.22|5|59

SARGO S. A. ARGENTINA OBRAS OLEODUCTOS Y GASODUCTOS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 17.30 horas, en avenida Libertador General San Martín 1850, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Determinación del número de Directores y designación de Directores titulares y suplentes;

3º Designación de Síndicos titular y suplente;

4º Fijación del monto de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 2.500.— e.18 5-Nº 5.123-v.22|5|59

SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima

Cangallo 3613/41

Señores accionistas:

Cumplimos en informar a usted que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 71º ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1959, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro directores titulares, dos vocales suplentes, todos por dos años, y un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace el saludarles muy atte. — Berel Ultisky, presidente. — Natalio Gurevich, secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 6º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 27, de 9 a 19.30 horas.

$ 3.000.— e.16|5-Nº 4.951-v.21|5|59

"T"

TINTAS LEITA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29|5|1959, a las 16 hs., en Azopardo 579, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31|1|1959;

2º Remuneración de Directores;

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.133-v.23|5|59

"T.Y.L.A.S.A."

TREFILACION Y LAMINACION ARGENTINA

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Nº 7.123

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1959;

2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los que correspondan por 3 años;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 20º del Estatuto.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.139-v.23|5|59

TESTA, BUTTA Y CIA. S. A.

Com. Ind. y Distr.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo a las 12.30 hs., en Chivilcoy 1441, Capital, para tratar

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1959;

2º Retribución Directores y Síndico;

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.165-v.23|5|59

TOTAL ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse en el local de la sociedad, calle Heredia número 244, el día 29 de mayo a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente, al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Consideración del balance general, cuadro de resultados y cuentas de ganancias y pérdidas, como así el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Heriberto Rastalsky y los directores señor J. P. Guillermo Staudt, Ricardo Floguel, Francis J. Verstraeten, Horacio Sastre y del síndico titular don J. P. Gunter Glogauer.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El vicepresidente.

$ 2.000.— e.18|5-Nº 5.009-22|5|59

TAPALQUE S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Número de Reg. 5.297

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, 15,30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1958.

2º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.922-v.21|5|59

TROVATO & NITOPI S. A.

Registro 7072

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo 347, oficina 607, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Remuneración de los directores, que ejercieron cargos ejecutivos durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

4º Distribución de las utilidades.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.500.— e.16|5-Nº 4.984-v.21|5|59

"V"

VOLPI-FRUNA

S. A. I. C. F. I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 29 de 1959, horas 17, en Formosa 145, para tratar:

1º Considerar documentación artículo 347 Cód. Comercio, ejerc. 31|1|59;

2º Emisión acciones A, limit. art. 1º inc. 4, D. Ley 4610|58;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.209-v.23|5|59

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.

Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria a realizarse 31 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1er. piso

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes 5º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección nuevo Directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.946-v.21|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Carmelo Malorana, Escribano Público, comunica al comercio que José Antonio Suárez, Manuel Jesús Suárez, Roque Schiavone y Dante Giorgi venden al Club Atlético Vélez Sársfield la totalidad de los muebles y útiles, enseres, vajilla y demás bienes con que amueblaban el buffet que tenían instalado en el estadio de dicho Club en la intersección de las calles ALVAREZ JONTE Nº 7100, Barragán y Gaona. — Reclamaciones de ley en Directorio Nº 3993, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.203-v.23|5|59

Se comunica al comercio que Farmacia San Martín S. R. L. vende el negocio de farmacia ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 2711 a Don Carlos Raúl Castillo. En el negocio tienen domicilio las partes. — Reclamaciones dentro del término de Ley al Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, Capital Federal.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.220-v.23|5|59

Al comercio: Héctor O. Díaz, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 1382, 1º, Capital, T. E. 37-6224, avisa que los señores Pascual Aureliano Salas y Santiago Roque Holguín venden al señor Matías Mercapide y otros (Sociedad colectiva en formación) su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA CASEROS 2500, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.221-v.23|5|59

Attardi, Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21 - 0242; 4751; 7273; avisa que la sociedad "Fernando Cosentino y Cía.", con fecha 15 de octubre de 1957, vendió su negocio de confección de hombreras y mercería sito en la AVDA. ALMIRANTE BROWN número 730, Capital; a los señores Oscar Ramón Almirón y Eduardo Alberto Barba. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio contractual.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.053-v.22|5|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ. oficinas ésta Capital, calle Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que los señores Jesús Bello, Alfredo García, Alfonso Liñares, Maximino Bello, Pascual De Luca, Genaro Quiroga, Francisco Redondo, Vicente Olveto, José Rodríguez y José Benito Alvarez, venden a los señores Jesús Bello, Vicente Olveto, Francisco Redondo, Osvaldo Luis Francisco Blasi, Alberto Carlos Mendiondo y Boris Tabachnik, su negocio de hotel-bar y restaurant, denominado "Torino", establecido en ésta Capital, calle ANCHORENA Nº 541. — Esta venta es con carácter retroactivo al día 1º de febrero de 1959 fecha en la que tomaron posesión los compradores. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.100-v.22|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Salomón Perlin, Ismael Perlin y Fabel Perlin, venden a Manuel José Castreje, el negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AGRELO Nº 3301, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|5-Nº 4.975-v.21|5|59

"B"

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Manuel Rodríguez Caeiro,

Marcos Tárrago, Jorge Subotic, Bogomiro Novak, Manuel Varela López, Gaetano Gallo, Juan Beola, Emilio Frateschi, Ricardo Moscoso Domínguez, José Gonzalez Pereyra, Rubén Alfredo Juan, María Elena Lejuna de Juan, Miguel Pujol Roig, Celestino Montenegudo, Manuel Fraga y Fernando Hilman, venden al señor Baldomero Rodríguez Márquez su negocio de restaurante y parrilla denominado "Doña María", sito en la calle BELGRANO Nº 1700 esquina SOLIS de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.227-v.23|5|59

Avísase que Santiago Cuadrado vende a Alberto Cuadrado y Hermenegilda Valentina Cuadrado, su negocio de frutería de BELGRANO 1230, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en Belgrano 1230.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.041-v.22|5|59

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Franco Barbieri, Roberto Navarro, Osvaldo Eligio Reynoso y Julio Vega venden a los señores Antonio Guilian y Blas López Guilian negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito CABRERA 4701|05. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.152-v.23|5|59

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Francisco Mantecola, Benito Mantecola, Manuel Vázquez, Fernando Hornes, Jorge Batou y Manuel Da Fonte, venden a los señores Carlos Natalio Faisst y Bonifacio Barreto, su negocio de restaurante y parrilla denominado "La Buseca", sito en la calle CASEROS Nº 2463, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.230-v.23|5|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Benedicto Pereiro, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle CONDOR Nº 2499, Cap. a Pedro Millán y Romilda Dávila de Millán. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 750.— e.18|5 Nº 5.016-v.22|5|59

Hago saber que el negocio de hotel denominado 9 de Julio, sito en la calle CORRIENTES 3103, de esta Capital, de Manuel Alvarez López y Rosario Benticoagua de Alvarez, se transfiere en favor de Alejandro Jaime Cariel, quien no se hace cargo del pasivo. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, estudio del doctor José Kagel, Tucumán 716, 3er. piso, F.

$ 750.— e.18|5 Nº 5.056-v.22|5|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa "Sociedad Colectiva Collavino Hnos.", venden a Alejandro Durá y Juan Gerónimo Durá, el "Garaje de Alquiler" sito en CARABOBO 1258, libre de gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 550.— e.18|5-Nº 5.040-v.22|5|59

"CH"

"Farmacia Flor" S. R. L. vende a Dª Sofía Merchensky su negocio de farmacia sita en CHARCAS 3560, Capital. — Oposiciones de ley y domicilio partes, Paraná 236, piso 3º, of. 8.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.186-v.23|5|59

"E"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jorge Geist y la sucesión de José Contny, representada por Catalina Corol de Contny e Irgilia Sonia Contny de Negri, venden a María Vella de Picciafuoco el negocio de pensión sito en ESMERALDA Nº 517, piso 4º, Dep. G. y H. de Capital. Domicilio de los vendedores Tacuarí Nº 1089, piso 5º A., Capital. Domicilio de la compradora, Alem 431, piso 7º, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.052-v.22|5|59

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Alfredo Pintos, vende su negocio de hotel denominado "Petit", sito EDUARDO ACEVEDO 97, Capital, a Eloy Fernández y Arturo González. Recl. y domicilio partes, en n|oficinas.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.039-v.22|5|59

"F"

Dolores Vázquez de Pérez, avisa que vende sin pasivo a Leopoldina López de Ferreiro, su librería y mercería de FCO. ACUÑA FIGUEROA 1486, Capital. Dom. y reclamos de ley. en el mismo.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.045-v.22|5|59

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Constantino Ermelindo Vázquez vende a Manuel Alonso el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1579. — Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Cachi Nº 163, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.988-v.21|5|59

"H"

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Enrique Varela García vende a María Obdulia Moure de Rey y Remedios Moure de Vilas su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas ubicado en la calle HIDALGO Nº 964, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.163-v.23|5|59

"I"

Juan Carlos Boronat, domiciliado Independencia 3076, vende a Carmelo Musmanno, domiciliado Pavón 2536, los puestos 30 y 32 de venta de carne del Mercado General Urquiza, sito INDEPENDENCIA 3076, Capital. — Reclamaciones de ley, en los mismos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1959.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.968-v.21|5|59

"J"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Abrahan Elvira, José C. Gonda, Fernando Díaz y Florentino Fresno García, venden a Antonio Frecha, Manuel C. Frecha, Manuel Gayo y José Miragaya, su negocio de café, bar y casa lunch, calle JUAN B. ALBERDI Nº 4302, esquina AVENIDA OLIVERA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.966-v.21|5|59

Tessadro y Riva, Martilleros Públicos, avenida Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Juan Ferrer vende a los señores Juan Luis Romero Banchero y José Jesús Taboada, la tercera parte indivisa que tiene con los nombrados del negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas, sito en JUAN ANTONIO CABRERA 3291|99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.923-v.21|5|59

Cobian y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 38, Capital, T. E. 38-4501 avisan que: Emilio Souto Andrade y Adela Margarita Labolitta de Romero venden a Ramón Iglesias el Hotel Alojamiento sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1892, Cap., domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

Nota: Esta publicación anula la anterior del 14 al 19|11|58 por haberse omitido uno de los vendedores.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.957-v.21|5|59

"L"

Rogelio T. Buccino, martillero público, oficinas Lavalle 1171, 9º piso, avisa que los señores Vicente Paz y Delfín Marioni, venden a los señores José Di Fresco, Marcos Baygorria, Luis Pecos Fernández, Emilio Serant y Gino Fabbietti, las cuotas sociales de la "Cantina Vincenzo", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.238-v.23|5|59

El Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: Que don Eugenio Luciano Calarota, vende a don Eugenio Osvaldo Calarota, su taller de letreros, ubicado en esta Capital en la calle LIMA Nº 813, libre de toda deuda. — Reclamos de ley al Escribano, domicilio de partes.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.036-v.22|5|59

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio en Sarmiento 643, piso 4º, comunica que don Andrés Angel Antonio Furlan, con domicilio en Leandro N. Alem 322, Bernal, vende a don Domingo Castillo, don Manuel Castillo y don Manuel Domínguez, quienes compran para la sociedad "Incon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación), domiciliados en Azcuénaga 1540, piso 2º, departamento B, el negocio de su propiedad, establecido en L. N. ALEM Nº 323, Bernal, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la industria de metalúrgia liviana en general. — Reclamos de ley en la escribanía.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.128-v.22|5|59

Piaggio, Calvinho y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Estevan Pereira vende libre de toda deuda y gravamen al señor José Rajo Iglesias el negocio de Copetín al Paso, sito en la calle LIMA 1879, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.16|5-Nº 4.955-v.21|5|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón Rendo, Maximino Rendo y José Rendo Iglesias venden a Benigno Esperón el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1397|99 esquina ZABALA. — Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la Capital, calle Teodoro García Nº 1844. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.987-v.21|5|59

"M"

Vicente Mugno, martillero público, hace saber que Carolina Nuin de Bria y Víctor Feletti, venden a Romualdo Alberto Valero, su negocio de bar y restaurant, ubicado en calle MARTIN GARCIA Nº 602, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Avda. de Mayo 1276, piso 2º (Derecha).

$ 500.— e.16|5-Nº 4.974-v.21|5|59

"N"

Oscar A. Porcel, Martillero Público, Of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber que: Elena C. Pujol vende a Roberto O. Pereyra su farmacia "La Unión", sita NAZCA Nº 3001. Rec. de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.959-v.21|5|59

"O"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, 1º piso, al comercio avisan: Isidoro Gertzenstein vende a Corindo Brunetti su mitad parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES Nº 2316 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el referido negocio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.232-v.23|5|59

Se hace saber que "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria", su fondo de comercio de metales, sito en OLAYA 1842|48, Capital, con la totalidad del activo y pasivo. — Reclamos de ley ambas partes: Lavalle 2612, 5º p. escr. 502, Capital.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 16|5|59.

$ 750.— e.18|5-Nº 4.717-v.22|5|59

"P"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, 37-5354, avisa: Francisco Lombardero vende 1|3 parte neg. restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en PINZON 102 esq. CABOTO 1007, Capital, a sus socios José Gómez y Román Villar quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de ley en el neg., donde las partes fijan domicilio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.182-v.23|5|59

Ricardo Lorenzo Blanco avisa que vende su negocio hotel-alojamiento, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1007, Capital, a Luis González. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.217-v.23|5|59

Luis Barcala, mart. púb. avisa que "Barcala, Catavorello y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por Avelino Barcala, Alfredo Alonso, Nicolás Solano y Juan Catavorello, con domicilio en Pavón 1435 vende a Constantino Costa y Marcelino Muñiz, domiciliados en Avda. Gaona 1570, el negocio de hotel, sito en PAVON 1435, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, V. Cevallos 253.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.027-v.22|5|59

El Escribano Vicente F. López Imaz, hace saber por cinco días, que "Costa Bressani", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Pujol 860, venden a "Juan Lahoz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada PUJOL 860, la Planta de fraccionamiento de vinos, sita Pujol 860, y las marcas de vinos "Caballito" y "Saguaipe". — Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, piso 2º. Escritorio II, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.981-v.21|5|59

Roberto F. Suparo, martillero y balanceador, oficina Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Eliseo Rey, vende a Luis Osvaldo Méndez, negocio lechería y venta helados, sita en PASAJE DE LAS GARANTIAS Nº 1126, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.982-v.21|5|59

"R"

Manuel Gutiérrez, martillero público, avisa que Jesús Fernández, Angel Ramos, Angel Chicote, Teodoro Veloso y Norberto Barciela, venden su negocio bar y billares "Bar Marconi", calle RIVADAVIA 2338 a German Seoane, Ceferino Yáñez, Celia Alicia Muñoz, Fernando Solís, Jorge Juan Ruiz e Ignacio Díaz. — Todos constituyen domicilio legal y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.154-v.23|5|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Administración Chateaubriand" vende a "Auto France Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el negocio dedicado a la importación y venta de automotores sito en RODRIGUEZ PEÑA 1220, Capital. — Reclamos de ley al señor Angel O. Arfilli, contador público nacional, calle Uruguay 1937, 6º piso.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.026-v.22|5|59

El Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber que don Carlos Alberto Lardo y don Jesús Pellegrino Esteban Conde, venden a don Carlos González Sáenz, su negocio de hotel alojamiento ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5216, libre de toda deuda. — Reclamos de ley al escribano, domicilio de partes.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.037-v.22|5|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Eulogio José Defalco vende a los señores Héctor Aurelio Rivolta y Raúl Antonio Rivolta, el negocio del ramo de Estación de Servicio de Engrase de Automóviles y Ga-

rog., sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 10327/31. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.102-v.22|5|59

Se hace saber que la sociedad colectiva "Benchoam y Curiel", que gira en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6843, con negocio de bazar y la denominación de "Bazar Tokio", ha quedado disuelta y liquidada, haciéndose cargo el socio señor Nissim Curiel, del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al señor Nissim Curiel en el negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor J. Reymondes, escribano.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.970-v.21|5|59

"S"

Se hace saber que don Alfonso Chantada, domiciliado en Pasteur 419, piso 2º, Capital, cede y transfiere sus cuotas de capital en la Sociedad "Amilibia Hnos. S. R. L.", dedicada a compra y venta de automotores, con domicilio en SAN JUAN 4041, Capital, a don Alfredo Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, don José Antonio Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, y don Joaquín Amilibia, domiciliado en Independencia 4030, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley 11.867, en Montevideo 467, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.202-v.23|5|59

Se hace saber que los señores Adolfo Teresio Arlandi, don Aquiles Antonio Arlandi y Ramón Vera en su carácter de integrantes de la Sociedad "Lancaster Argentina, Comercial e Industrial" transfieren el activo y pasivo del negocio de fabricación y comercialización de motores Diesel, grupos electrógenos, motores a nafta, etc., ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 315; a favor de "Lancaster Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Reclamos de ley y domicilio de las partes en la Sociedad. Escribano, Dr. Carlos A. Petracchi, Suipacha Nº 280, 4º piso.
$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.930-v.21|5|59

Francisco Torcivia, Billinghurst 1785, avisa que vende a Víctor Gilistro negocio de tintorería sito SAN JUAN 1202, Capital Federal. Domicilio de las partes. Recl. de ley Billinghurst 1785.
$ 500.— e.16|5-Nº 4.916-v.21|5|59

Federico A. F. Hirschmann que forma parte de la sociedad colectiva conjuntamente con los señores Osvaldo J. Ciurlanti y Abraham Rebrij de la firma Norcrom, Sociedad Química para la Industria, comunica que vende su parte a sus socios antes nombrados, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley SAN BLAS 947, que es el domicilio de la sociedad.
$ 750.— e.16|5-Nº 4.933-v.21|5|59

"T"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas en Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3458, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n/oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.173-v.23|5|59

"V"

El Dr. R. Villalba Castillo avisa que Jorge Kyritsis vende a Jorge Cambaktsis la parte mitad pro-indivisa que tiene en el negocio de copetín al paso sito en 25 DE MAYO 714, en sociedad con Juan Milionis. — Domicilio de partes y reclamos en mi Estudio, Uruguay 435, piso 4º.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.211-v.23|5|59

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, Diagonal Norte 846, avisa que Benito Osmar del Castillo, vende a Manuel Barciela y María Corral de Barciela su negocio de pensión sito en VIRREY CEVALLOS 931, 2º piso, Capital. — Domicilio las partes en el negocio. — Reclamos en término Ley 11.867 mis oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.172-v.23|5|59

Angel Martínez Pérez, vende a Julio Rafael Spósito, libre de pasivo, su negocio de bar y rotisería sito en esta localidad, en calle 25 DE MAYO Nº 29. Reclamos: escribano Eduardo B. Giménez, Sarmiento 137, 1er. piso, Villa Regina, Río Negro, donde constituyen domicilio.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.043-v.22|5|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Se avisa por cinco días que, por escritura privada del 31 de octubre de 1958, don Roberto Mitnik ha transferido, libro de Pasivo, a "Nylotex", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su Establecimiento y fábrica de tejidos de nylon y anexos, instalado en la calle 28 DE JULIO Nº 614 del pueblo de Trelew, Provincia de Chubut, con escritorio y comercio también en Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nº 723, 5º piso, oficina Nº 40. La transferencia se efectuó en calidad de aporte de capital, hecho por el señor Mitnik como integrante de la sociedad adquirente. Domicilio legal de ambas partes, calle Hipólito Yrigoyen 723, 5º piso, oficina 40, Capital Federal. Reclamos de Ley: en el Estudio interviniente del doctor Isaac Scheinberg, calle Sarmiento 643, escritorio 130, Buenos Aires.
$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.837-v.21|5|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, comunicamos que desde el 11 al 18 de mayo rematamos las existencias del Sanatorio Podestá, S. A. (en liquidación), en su local calle Uruguay 714, esq. Viamonte. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Lavalle 649.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.120-v.22|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LOS ALERCES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo Nº 564 - 5º piso

Comunícase aumento de capital en $ 5.000.000.— en Acciones Preferidas, Series B, C, D, E, F. — El Directorio.
$ 300.— e.19|5-Nº 5.229-v.21|5|59

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
Tucumán Nº 423 — Capital
N-3031

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 15 de mayo de 1959, que elevó el capital autorizado a $ 2.400.000.— m|n., se llama a los señores Accionistas a suscripción de 1.500 acciones de v$n. 500.— m|n. cada una, para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 5 de junio de 1959, inclusive. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.219-v.21|5|59

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
N-3640

Conforme lo dispone artículo 6º Estatutos ofrécese a la suscripción por señores accionistas 14.000 acciones ordinarias Clase "C", Series 7a. a 20a., de $ 100.— v|n c|una, emitidas por la Asamblea Ordinaria del 27 febrero 1959. Integración mínima 10 o|o al formalizarse la suscripción y el saldo en cualquier momento o cuando lo disponga el Directorio.
Propuestas a Córdoba 2038. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.234-v.21|5|59

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2271

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto aumentar el capital social de $ 30.000.000.— m|n. a $ 50.000.000.— m|n. y la emisión de las series Nº 151 al 130 inclusive por un total de pesos 6.000.000 m|n en pago del dividendo del 30 % aprobado por la Asamblea del 30|4|59. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.235-v.21|5|59

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 1151 a 1250 de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un total de m$n 10.000.000.— con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.176-v.21|5|59

DEMAYO - LONARDI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 3º inc. g) de sus Estatutos, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 1959, resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a la facultad que le concede el inc. a) del mismo artículo. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.177-v.21|5|59

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º inc. g) de sus Estatutos, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1959, resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a la facultad que le concede el inc. a) del mismo artículo. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.178-v.21|5|59

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 45 a 80 de acciones ordinarias, por un total de m$n 3.600.000.— con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.179-v.21|5|59

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Mathieson Atanor S. A. Industrial y Comercial, con domicilio en Av. Pte. R. S. Peña 1219, hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 81 a 260 de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un total de m$n. 18.000.000.—.
Los tenedores de acciones deberán ejercer su opción de suscripción a prorrata de sus actuales tenencias, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.180-v.21|5|59

MARIO COPELLO S. A.
Agric, Ganad, Ind. y Com.

Se hace saber, por tres días a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 27 de abril ppdo. ha dispuesto de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 del mismo mes, la emisión de las series 6 a 10 en acciones ordinarias clase "A" por un valor total de $ 2.000.000.—, ofreciéndolas a suscripción de conformidad con lo establecido por el art. 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.197-v.21|5|59

ESTINDAR
Establecimientos Industriales Argentinos S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 5000 acciones ordinarias de las series 6 a 10, por lo que deberán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que acuerda el artículo 10 del Estatuto dentro del plazo que vence el día 10 de junio de 1959, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida F. Fernández de la Cruz 2358|60. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.199-v.21|5|59

BESSONE Y ESPINA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunica que por resolución de la reunión del Directorio de fecha 26 de diciembre de 1958, de acuerdo con lo autorizado por el decreto Nº 5.239, ha emitido las series 9ª., 10ª., 11ª., 12ª., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20ª., de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias clase "A", de Cien pesos moneda nacional cada una y con derecho a cinco votos por acción, y que ha sido dicha emisión inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 613, al Fº 431, del libro 51 Tº "A" de Estatutos Nacionales, el día 1º de abril de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.134-v.21|5|59

G O R B A T O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres (3) días que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 3 de mayo de 1959 fué resuelto el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), quedando autorizado el Directorio para emitir las acciones necesarias en la oportunidad que juzgue conveniente, como así también fijar forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.135-v.21|5|59

P L A T T
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que con motivo de persistir las dificultades originadas por la irregularidad de las operaciones bancarias, la suscripción de acciones se prorroga hasta el día 29 de mayo de 1959, inclusive.
$ 450.— e.19|5-Nº 5.145-v.21|5|59

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSSI
AVISO

Se hace saber por 3 días que el directorio en su reunión del 13 de mayo de 1959 resolvió emitir 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— c|u., con numeración consecutiva del 460.001 el 560.000 representativas de un capital de diez millones de pesos, para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 29 terminado el 31 de diciembre de 1958, sancionado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1959. Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.
$ 900.— e.19|5-Nº 5.147-v.21|5|59

ODOL, S. A. I. y C.

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 30|IV|59 dispuso aumentar el Capital Autorizado a $ 24.000.000 m|n. y la emisión de las series de acciones correspondientes.
El Directorio para cumplimentar esa resolución, ha emitido las series 22a. y 23a., en acciones ordinarias B y la serie 24a., en acciones ordinarias A, destinadas todas ellas a completar el pago del dividendo dispuesto por la Asamblea. El remanente de acciones después de abonado el dividendo, quedará a disposición del Directorio, quien oportunamente fijará el destino de las mismas. — El Directorio.
$ 900.— e.19|5-Nº 5.168-v.21|5|59

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de octubre de 1958, el Directorio ha dispuesto emitir una serie de 5.000 acciones ordinarias liberadas, de valor nominal m$n. 100 cada una, que les serán entregadas a partir de la fecha en que quede definitivamente formalizada esta operación, en la proporción de una acción nueva por cada cinco que posean, abonándoseles en efectivo las fracciones resultantes. — El Directorio.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.077-v.22|5|59

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Pago de dividendos a las acciones ordinarias - Ejercicio 2º

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del actual, se abonará a las acciones ordinarias en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, 7º piso, escritorio 714, Capital Federal, de 15 a 17 horas, y contra entrega del cupón Nº 1 el 10 o|o de dividendo en efectivo correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, estando este dividendo sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.035-v.22|5|59